

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**ACTA DE LA SESIÓN N° 4809**

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 18 DE JUNIO DE 2003

APROBADA EN LA SESIÓN 4815 DEL MIÉRCOLES 30 DE JULIO DE 2003



---

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>ARTÍCULO</b>	<b>PÁGINA</b>
1. <u>INFORMES DEL RECTOR</u> .....	2
2. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u> .....	8
3. <u>AGENDA</u> . Modificación.....	10
4. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes .....	10
5. <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Recurso de Jorge Alberto Calvo Gutiérrez.....	13
6. <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Recurso de Marvin Boza Quesada .....	24
7. <u>REGLAMENTOS</u> . Propuesta de reforma integral al Reglamento General de Oficinas Administrativas .....	32
8. <u>AGENDA</u> . Modificación .....	49
9. <u>CENTRO DE EVALUACIÓN ACADÉMICA</u> . El plenario recibe a investigadores de este Centro .....	50

---

Acta de la sesión N.º 4809, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles dieciocho de junio de dos mil tres.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Olimpia López Avendaño, Directora, Área de Ciencias Sociales; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dr. Claudio Soto Vargas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Área de la Salud; Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Área de Sedes Regionales, Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo, Bach. Freddy Gamboa Villanea, Sr. Miguel Ángel Guillén Salazar, Sector Estudiantil, y magíster Óscar Mena Redondo, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

### ARTÍCULO 1

**El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:**

**a) Huelga.**

▪ **Campaña de desinformación sobre la huelga**

EL DR. GABRIEL MACAYA comienza informando sobre lo último, lo que ocurrió anoche, dice que aunque tal vez no es más sustantivo, le parece importante comentarlo. Estando en sesión de CONARE lo llamó don Carlos Martínez, líder sindical del Instituto Tecnológico, quien está actuando como enlace de los grupos sindicales de las universidades, muy preocupado, porque actualmente hay una

campaña de desinformación manejada por el Gobierno y los grandes medios, muy de ataque a los educadores. Parece que ellos encuentran que hay pocas posibilidades de respuesta. Dentro de las estrategias que plantearon pensaron que los medios de la Universidad, básicamente de radio y televisión, podrían ser una buena manera para que los gremios puedan contrarrestar esa campaña.

Él conversó con sus colegas Rectores y les pareció bien si la Universidad de Costa Rica estaba dispuesta. Él por lo menos les dijo que propondría hoy en la mañana a los medios esa posibilidad. Ya lo hizo con Canal 15 que podría ser el de mayor impacto, más ahora que esté en cable. El Director está dispuesto y ya tenía toda una estrategia de comunicación con respecto a la huelga y los problemas de las pensiones. De modo que desde ese punto de vista lo único que él necesita hacer es coordinar y ampliar un poco la estrategia que había planteado. Todavía no ha podido conversar con los otros medios, fundamentalmente la Radio en sus dos emisoras, para iniciar desde hoy una campaña de información al respecto. Serán finalmente los directores de los medios quienes en uso de sus atribuciones negocien o coordinen con los gremios magisteriales los términos en que esa campaña debe hacerse.

▪ **Endurecimiento por parte del Gobierno**

En segundo lugar, ha habido un endurecimiento de la posición del Gobierno en el sentido de que el asunto de pensiones no está en discusión, que los otros siete puntos de reivindicaciones han sido cumplidos y están resueltos, pero que no es posible brincarse la legislación vigente y que por lo tanto no son aceptables los reclamos o las exigencias de los gremios magisteriales.

Se ha presentado la situación con el asunto de las pensiones de privilegio que unos pocos tendrán que pagar y por lo que tendrán también que pagar los muchos. Eso le parece que es totalmente injusto en los términos en que se está planteando, primero, porque no son pensiones de privilegio, y segundo, porque se supone que todos los regímenes son solidarios. Y desde ese punto de vista no son privilegios, sino reconocimientos a una labor sustantiva lo que se otorgó.

Para que el Consejo Universitario tenga los datos de parte de CONARE más exactos, porque cree que es importante tenerlos, actualmente en la Universidad de Costa Rica, al 31 de mayo del 2003, según la última planilla completa, cotizan para el régimen de pensiones del magisterio nacional –el llamado fondo de reparto-, 2.224 funcionarios, docentes y administrativos. Es aproximadamente un tercio del total de funcionarios de la Universidad de Costa Rica que es un poco más de 6.000. Es decir, de 2.224 a 6.000 pertenecen a capitalización, invalidez vejez y muerte.

Se hizo un estudio de estos funcionarios, en cuanto a la posibilidad de pensión en los próximos años, siempre y cuando no varíen las condiciones actuales. Los números son altos. De aquí al 2008 son 820 funcionarios. Es aproximadamente un tercio de ese total, 365 en el 2003; 171 en el 2004; 90 en el 2005; 72 en el 2006; 70 en el 2007 y 52 en el 2008.

Se ha hablado siempre del número de las pensiones que pueden optar por pensión. Ese número famoso de 8.000, dicen que este número podría aumentar en 1.000 ó 2.000 más. Se ha hablado entonces de que es entre 9.000 y 10.000. De modo que podría ponerse que hay entre 8.000 y 10.000 personas que pueden pensionarse con la Ley 2248 y 7268. Esos 8.000 se reparten –ya son datos más precisos-, 2.450 en el 2003; 1.250 en el 2004; 1.150 en el 2005, 950 en el 2006; 700 en el 2007; 600

en el 2008; 550 en el 2009 y 350 en el 2010. Es por eso que si hay una suspensión o no aplicación de 18 meses, eso significaría en este momento que se podrían pensionar alrededor de 3.700 funcionarios, que serían los del 2003 más los del 2004. Las cifras que maneja el Gobierno indican que si se abriera ese período de 18 meses y según las condiciones que se pongan y demás, probablemente serían unos 7.000 de los 8.000 los que tendrían derecho a pensión. Ellos hablan del 80 por ciento de los 8.000 que serían 6.400. Esos son los datos que existen.

Desde el viernes de la semana pasada los Rectores comenzaron a reunirse para ver qué posibilidades de acción había. Este tipo de acciones y planes de acción son muy complejos puesto que la situación es cambiante cada minuto, cada hora, en el sentido de que el viernes ya se iba a llegar a un acuerdo, los Rectores iniciaron entonces una estrategia de lo que llamaron un proceso de reconciliación y despolarización. El sábado ya no fue así. Que se veían el lunes. El lunes hubo informaciones provenientes del Ministro Toledo que ya todo estaba listo, que en el transcurso del día se resolvía. No ocurrió nada, al contrario, las posiciones se endurecieron, hubo rompimiento, se volvieron a reunir ayer a partir de las 2 de la tarde en la Casa Presidencial. Los Rectores pidieron una cita con el señor Presidente de la República que tendrá lugar, si nada cambia, el próximo lunes. Hubo una primera oferta de ayer por la tarde, pero consideraron que mientras estuvieran en un proceso de negociación los sindicatos con el Gobierno, no era apropiado interferir en ese proceso. Aparentemente los gremios trabajaron con el Gobierno hasta medianoche, sin llegar a un acuerdo. Hay un acuerdo sobre siete puntos, aparentemente. El único punto que queda pendiente es el de pensiones y el Gobierno dice que no cede en cuanto a ese punto.

## ▪ Propuesta de los Rectores

Anoche, estando ese proceso, llegaron los Rectores a la conclusión que era su deber con las respectivas comunidades y con el país, hacer una propuesta. Trataron de recoger algunos aspectos sustantivos de lo que había propuesto la Comisión mediadora y algunas otras cosas que se habían discutido en estos dos últimos días. En dicha propuesta se dice:

*El Consejo Nacional de Rectores, preocupado por la prolongación de una situación de conflicto que afecta seriamente al sistema educativo costarricense, y, considerando que: – ahí vienen cuatro considerandos-.*

No quisieron entrar a atacar al Gobierno ni a defender a los educadores por considerar que este no es el momento para eso, sino simplemente hacer una constatación de que es imperativo restaurar la paz social de forma que vuelva la tranquilidad a los hogares costarricenses,

*Es fundamental propiciar el regreso a las aulas de miles de estudiantes de nuestro país.*

Es difícil hacer un acuerdo como ese sin que haya apreciaciones y juicios de valor.

*La búsqueda de soluciones negociadas es consecuente con el mejor interés de nuestro pueblo lo cual ha sido práctica consustancial de la vida democrática costarricense, y, es posible, haciendo prevalecer el interés público, alcanzar un acuerdo entre las partes en conflicto, que sea respetuoso del ordenamiento jurídico nacional.*

Ahí hay dos conceptos que les parecieron muy importantes, uno es el interés público y el segundo es el respeto al ordenamiento jurídico nacional, puesto que el Presidente dice que cualquier acuerdo

violaría el ordenamiento jurídico nacional, lo que no es tan cierto.

*Acuerda proponer:*

1. *La constitución de una Comisión con representantes del Magisterio Nacional y del Gobierno de la República que con el apoyo de especialistas de las universidades públicas lleve a cabo un estudio actuarial sobre el impacto derivado de la interpretación jurídica que da origen al conflicto actual.*

En cuanto a las cifras los mismos sindicatos a él lo desconcertaron un poco porque al hablar con don Minor ..... y decirle que son 8.000, le dijo: “No, don Gabriel, realmente, son 15.000”. Le parece a él entonces muy difícil poder trabajar con esos datos. Ya le parecía que lo que la misma JUPEMA dice que son 8.000 o tal vez 10.000, se vuelve como muy poco serio en este momento. Entonces ellos consideraron que deben haber cifras reales.

*Este estudio tendría como objetivo, entre otros, calificar las repercusiones en las finanzas públicas, la población afectada, y aquellos aspectos concomitantes que se considere pertinente analizar.*

*Esta Comisión tendrá un plazo no mayor a sesenta días naturales para rendir su informe.*

2. *La constitución de una Comisión de juristas de reconocida competencia, integrada por representantes del Magisterio Nacional, del Gobierno de la República y de la Asamblea Legislativa que, con el apoyo de un grupo de juristas de las universidades públicas –esto significa Universidad de Costa Rica, en términos prácticos-, y a partir del escenario definido por*

*la Comisión anterior, proponga las acciones necesarias en este ámbito. Estas pueden incluir la eventual presentación de proyectos de ley ante la Asamblea Legislativa o los decretos ejecutivos requeridos para resolver la problemática de interpretación jurídica que origina el conflicto actual. Esta comisión tendrá un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales para rendir su informe.*

Cree que es importante ver que los sindicatos ya comenzaron a considerar la posibilidad de trasladar el eje de la discusión del Gobierno a la Asamblea Legislativa, y ahí, cree él, que el que perdería sería el Gobierno. De modo que los Rectores, con este acuerdo, ya refuerzan un poco, no sabe si llamarlo amenaza o posibilidad, de que el conflicto se traslade a la Asamblea Legislativa.

En el periódico La Nación de hoy ya la fracción del Partido Liberación Nacional comenzó a entrar por este camino.

Continúa diciendo la propuesta:

*Los informes de estas comisiones deberán ser aprobados por consenso de las partes.*

*Que el Gobierno de la República se comprometa a posponer temporalmente los efectos de la aplicación del criterio de la Procuraduría General de la República, hasta tanto las comisiones rindan sus informes.*

El plazo no es de 180 días, sino 180 más 60, son ocho meses.

*Y que el Magisterio Nacional se comprometa a levantar lo antes posible el estado de huelga, siguiendo los procedimientos que su*

*organización establece para tales efectos.*

Esos efectos implican la negociación de no sanciones, etcétera.

Esa es la propuesta que enviaron ayer cerca de las 9 de la noche a la Casa Presidencial y a los gremios.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ se refiere a que comentaba con la magistra Margarita Meseguer la situación tan nebulosa por la que han venido pasando y que hay una gran ausencia de un estudio actuarial que sirva como fundamento para la toma de decisiones. Le parece que es justo que la pensión del educador esté de acuerdo con lo que ha cotizado, ni más, ni menos. Si se ha laborado durante tantos y tantos años con la base de ciertas condiciones, establecido ese estudio, pues eso es lo que corresponde. Le parece muy bien ese primer acuerdo.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que el estudio actuarial no es del régimen en su conjunto porque tomaría más de seis meses.

#### ▪ Impacto

Algunos de los aspectos concomitantes son muy interesantes, por ejemplo, cualquier situación va a provocar una huída masiva de funcionarios porque van a temer por sus derechos, etcétera. En la Universidad de Costa Rica eso podría tener un impacto este año de 365 funcionarios. Entonces tienen que comenzar a calcular cuál es el impacto en prestaciones de esos 365 funcionarios, y el impacto en prestaciones en todo el sistema educativo, puesto que esa fuga se daría. Y va a ser un hecho, pase lo que pase.

En segundo lugar, es un impacto muy complejo que se va a dar sobre empleo, envejecimiento y permanencia de los cuadros docentes en el magisterio, incluyendo las universidades. Ahí el

problema se vuelve complejo porque la situación, como la han analizado ellos, es diferente para profesores de primaria, secundaria y universitarios. En primaria, un profesor con 30 años de servicios y 55 de edad, ya no puede trabajar. Ese efecto está bien conocido en todo el mundo, los franceses lo han documentado con centenares de estudios. Pero en los universitarios se sostiene lo contrario, que en lo del profesor de mayor tradición y mayor edad hay todo un sistema, los argumentos son diferentes y los efectos son diferentes.

También va a haber un efecto en la renovación de cuadros. Por un lado la salida masiva que podría haber de cuadros calificados y de experiencia en este momento, y la no renovación a corto plazo del resto de la gente que tiene que quedarse más años. Y el proceso que en otras ocasiones se ha llamado –y lo pone un poco a manera de ironía-, pensionarse en servicio. Es decir, que si alguien se queda muchos años, va a tener rendimientos laborales decrecientes. Eso está ligado a la edad, y aunque haya más sabiduría acumulada, hay menos eficacia y menos actividad física, lo cual lleva a un descenso de rendimiento en algunos aspectos, tal vez no en el intelectual, pero sí en la entrega de lecciones y otro tipo de actividades. Eso vendría y son algunos de los efectos colaterales que tendrían que computarse o que calcularse.

Cree que en la enseñanza primaria o en la enseñanza media la tasa de incapacidades habría que tomarse en cuenta. Está seguro que la tasa de incapacidades irá subiendo conforme la edad o los años de servicio, y eso debe estar muy bien documentado. Una persona después de treinta años de enseñar en primaria su tasa de rendimiento y probablemente su posibilidad de incapacitarse, es mayor. Todos esos efectos hay que valorarlos.

EL LIC. MARLON MORALES piensa que la encrucijada en el caso de las universidades es preocupante. Como bien lo indica el señor Rector, esas 8.000 personas están a la expectativa y si tienen oportunidad de jubilarse, lo harán. Es un asunto de seguridad básica.

¿Qué mecanismos se pueden crear para la sucesión de los recursos? En términos de las Universidades tendrían que ser muy creativos porque aún universitarios, el peso del pánico va a ser muy significativo para irse, va a ser muy significativo para las universidades públicas porque algunos de esos recursos se irán a las universidades privadas. Quienes habían visualizado que las universidades privadas se iban a fortalecer con el tiempo, esta circunstancia les va a dar la razón. Hay algunos académicos de universidades estatales que ya visualizan esa situación, y si no se toman las medidas adecuadas, las universidades públicas se verán debilitadas frente a las privadas en términos de la calidad de los recursos humanos que van a impartir lecciones. Las universidades privadas tendrán, si lo aprovechan, una oportunidad para generar investigación y acción social. La encrucijada es importante y no se limita simplemente a un asunto de pensiones. El impacto que genera esta problemática deben darle mucho pensamiento a lo interno no sólo en la Universidad de Costa Rica, sino en las universidades estatales en general.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que tiene razón el Lic. Marlon Morales y esa es una de las cosas que más les está preocupando. Si alguien calculó o hizo apuestas sobre lo que iba a pasar, lo hizo bien, desde el punto de vista de las universidades privadas.

No quisiera ponerlo casi como una realidad, pero sí a manera de provocación, como comentaron hace unos días fuera de sesión él, el Dr. Claudio Soto, el Lic. Marlon Morales, se podría tratar de convencer a los universitarios que lo más seguro desde el

punto de vista laboral, es no pensionarse en este momento, y entrar en una campaña de ese tipo. Esa campaña tendría que ir acompañada de algún tipo de incentivo, para que el profesor de veras sienta que es mejor quedarse trabajando hasta los 70 ó 75 años en una universidad que pensionarse a los 50 ó 55. Es una tarea bastante dura, pero hay medios que podrían emplearse.

El segundo punto es que esos 365 funcionarios son de los 2.224 que están en el fondo de reparto. También tienen que pensar que hay alrededor de 4.000 funcionarios que están en los otros regímenes y tienen una tasa de recambio anual de cerca del 3 por ciento, en este momento. Si fueran 33 años pues sería un 3 por ciento de la fuerza laboral que debería renovarse año a año. De modo que a esos 365 deberían sumarle alrededor de 120 más. Podrían estar hablando de 500 funcionarios que podrían dejar la Universidad en el 2003.

EL DR. CLAUDIO SOTO se refiere a la faceta de que la gente es temerosa y tiende a la estampida, pero si los derechos de esas personas en los siguientes años se les va a garantizar sobre las leyes anteriores, no tendrían razón para irse, pero eso tendría que quedar muy claro en los acuerdos que se tomen. Es decir, si se les va a reconocer que ya hicieron primero las gestiones administrativas ante la Junta de Pensiones y están aprobadas, indefinidamente pueden quedarse ahí. Pero que esos derechos realmente sean salvaguardados. Externamente a la institución ya depende que realmente tengan un derecho consolidado y no habría razón para la estampida, si eso se pudiera garantizar en las negociaciones. Eso también le conviene al Gobierno, a la parte fiscal, porque es un gran negocio sostener a esas personas por muchos años, porque después, cuando eventualmente accedan a sus jubilaciones relativamente altas, los años de expectativa de vida que les quedan

son muchísimo menores y actuarialmente el Ministerio de Hacienda sale adelante.

EL DR. GABRIEL MACAYA piensa que deben tomar en cuenta otro cálculo de impacto, como lo mencionó. En la Universidad de Costa Rica un pensionado se lleva en liquidación de pensión entre 8 y 11 millones de colones. Para hacer el cálculo más fácil pongan 10 millones. Entonces, 820 funcionarios a 10 millones cada uno son 8.200 millones de colones. Y eso de algún lugar tiene que salir. Eso es algo que debe tomarse en cuenta. Y, al contrario, poder tener ese gasto repartido en 10 años, en lugar de repartirlo en 2 ó 3 años, pues es también un beneficio para el Gobierno, puesto que de algún lugar tendrá que salir. Es todo este tipo de asuntos los que deben analizarse.

EL DR. CLAUDIO SOTO expresa que si esos son los puntos que se van a plantear esta tarde en el Consejo de Rectoría Ampliado que está convocado, quizás no sería necesario que los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos asistan, y en ese caso se reunirían hoy como corresponde.

EL DR. GABRIEL MACAYA considera que sí sería importante y solicita que al menos uno o dos miembros del Consejo Universitario estuvieran presentes. Por supuesto que si eso no fuera posible, pues él se encargaría de excusarlos.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA pregunta al señor Rector, en vista de que se va a continuar hablando del asunto de pensiones, si él tiene conocimiento de una nota que firmó y envió la Dra. Olimpia López a la Casa Presidencial. Piensa si en algún momento podría servir de insumo porque analizaron ese documento y les pareció muy importante tomarlo en cuenta para ese tipo de decisiones.

EL DR. GABRIEL MACAYA responde que el documento de la Dra. Olimpia López se recibió ayer en el CONARE y fue uno de

los insumos que tuvieron para el trabajo que realizaron en la tarde.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ expresa su complacencia por el comunicado del Consejo Nacional de Rectores. En el panel del que formó parte en Canal 15 ella manifestó, al preguntársele sobre el papel de las universidades públicas, que el Consejo Nacional de Rectores debe desempeñar un papel importante en la búsqueda de soluciones. El CONARE tiene la ventaja de que articula el conocimiento de las universidades públicas, puede hacer uso de todo ese bagaje de conocimiento que hay entre sus integrantes y eso les da una fuerza enorme. De manera que expresa su complacencia y su deseo de que dé frutos positivos en la negociación. Su mayor preocupación ya no son las pensiones, sino la legitimidad democrática. Le preocupa cómo el país puede entrar en una crisis por los diversos sectores que no se sientan representados en el Gobierno, ni defendidos. Eso significaría que hay ingobernabilidad y una pérdida de fe en la democracia y en la solución de los conflictos. Por tratarse del magisterio nacional, al que ha estado vinculada en sus diversos niveles, sabe lo que eso significa y cree que cuando se manifiesta las actitudes no son iguales a las que se dan si se tratara de otros sectores que el país considera mucho más fuertes. No se negocia con la misma actitud positiva cuando es el magisterio o son otros sectores.

Solicita al Dr. Gabriel Macaya que lleve su mensaje de felicitación al Consejo Nacional de Rectores y su deseo de que ojalá se ilumine al señor Presidente de la República y logre aceptar algunas de esas ideas para que retorne la paz al país y regresen los estudiantes a sus aulas.

EL DR. GABRIEL MACAYA recuerda el acuerdo publicado el 3 de junio en la prensa y aclara que este segundo no es más que la reafirmación y especificación de ese primer acuerdo. Les había comentado – siguen trabajando en eso-, que hay una

acción más fuerte por desarrollar, lo que él ha llamado el proceso de despolarización y reconciliación de sectores. Esa es otra propuesta que los Rectores están preparando. Es una propuesta más amplia, ya no es una propuesta dirigida específicamente al Gobierno, sino que es una propuesta dirigida a los gremios, al Gobierno y a las Cámaras. Es una propuesta muy compleja, hace intervenir al Estado de la Nación, a las universidades, y otras iniciativas para tratar de articular ese proceso de despolarización y de reencuentro de los diferentes actores nacionales. Para él esa es la tarea más importante y más compleja que deben asumir las universidades. Esta propuesta es coyuntural y se lanza para apoyar un proceso, pero hay algo mucho más complejo detrás que es lo que quieren desarrollar en el menor plazo posible y es parte de lo que presentarían al señor Presidente de la República en la reunión del próximo lunes.

## ARTÍCULO 2

**La señora Directora se refiere a los siguientes asuntos:**

**a) Agradecimiento al Consejo Universitario, por el acuerdo que permite la creación de la cancha de fútbol.**

Se trata de una nota de la Directora del Recinto Universitario de Grecia, mediante la cual agradece al Consejo Universitario la aprobación de la firma del convenio para la ampliación de la cancha de fútbol.

**b) Nota sobre acuerdo del Consejo Universitario respecto de una licitación para compra de equipo de cómputo.**

El Dr. Manuel Zeledón, mediante una nota, le brinda aclaraciones a la señora Alejandrina Mata, M.Sc. sobre la anulación

de la adjudicación de las UPS solicitadas por la Rectoría y por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Le pareció una nota bastante pertinente y quiso traerla al plenario para que conste en actas.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN aclara que le llegó una nota que refleja que persiste en la administración la noción de que ellos cometieron un error al no darle la razón a la Oficina de Suministros, lo que produjo un atraso en la compra de esos equipos y que hay muchas oficinas perjudicadas porque han tenido sus equipos desprotegidos. Pero no deben permitir que como órgano se les quiera achacar la culpa. El trabajo que se hizo con esa licitación fue básicamente para corroborar que la Oficina de Suministros había cometido un error y que había que corregirlo. La resolución fue devolver el asunto para que ellos procedieran de acuerdo a lo que correspondía y vuelven otra vez a atrasar ellos mismos el proceso, al hacer una petición al Consejo para que retome el asunto. Luego se anula esa solicitud. Todo ese tiempo pudo perfectamente haberse utilizado en corregir el error cometido. Al final de cuentas, esa nota a la que hace referencia es clara en atribuirle el error al Consejo Universitario por ese motivo pensó necesario enfrentarlo con doña Alejandrina Mata, quien aparentemente asumió que esa posición era correcta, es decir, que el Consejo había cometido el error.

**c) Nota del Decano de la Escuela de Farmacia, acreditación.**

El Dr. Jaime Córdoba Espinoza, Decano de la Facultad de Farmacia, expresa:

*Con enorme placer hacemos de su conocimiento que la Facultad de Farmacia de la Universidad de Costa Rica ha concluido satisfactoriamente su proceso de autoevaluación de la carrera de Licenciatura en Farmacia.*

*Hemos recibido de parte del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación*

*Superior la comunicación de la decisión oficial de acreditar la carrera de Licenciatura en Farmacia, Sede Central, por cuanto cumple con los estándares y criterios de calidad vigentes.*

La señora Directora consideró muy importante reconocer la iniciativa de Farmacia de acreditarse y merecen un reconocimiento de parte del Consejo Universitario.

EL DR. GABRIEL MACAYA comenta que ya él ha enviado notas al SINAES pidiéndoles que eviten usar los términos Sede Central. Es Sede Rodrigo Facio. Aparentemente eso se ha ido acumulando en los documentos del principio del proceso.

Comunica que mañana a las 3 de la tarde se realiza la entrega –el Consejo Universitario fue invitado y el magíster Óscar Mena ya respondió–, de la acreditación de Biología. Y el 24 julio se entregará la acreditación de Farmacia. Es un acto en que se reúne en pleno del Consejo de Acreditación, de modo que no es tan fácil encontrar una fecha.

**d) Nota de la Rectoría donde traslada nota de la Vicerrectoría de Administración.**

Es una nota del señor Rector en la que se indica que traslada una nota de la Vicerrectoría de Administración en la que comunican el avance en la ejecución de las cuatro recomendaciones que se formularon con respecto al informe gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria del 30 de junio de 2002. De manera que se están cumpliendo las indicaciones que se dieron a ese informe gerencial.

**e) Instituto de Investigaciones Jurídicas.**

El Dr. Jorge Enrique Romero Pérez, del Instituto de Investigaciones Jurídicas, envía un documento sobre autonomía universitaria. Dado que todavía no han resuelto el tema. Consideró pertinente que

cada uno de los miembros del Consejo lo tuviera para su estudio y análisis.

**f) Escuela de Matemática**

Funcionarios de la Escuela de Matemática apoyan activamente las acciones del SINDEU. Tomaron un acuerdo en Asamblea para apoyar todas las acciones en defensa de las universidades estatales y del magisterio nacional en relación con el problema de las pensiones. Eso dice la Escuela de Matemática en pleno.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER manifiesta que se enteró que el programa que hay con los colegios, donde los muchachos llevan Cálculo I, cuyo examen lo tenían para mañana, se trasladó.

**g.) Informe de miembros.**

EL BACH. FREDDY GAMBOA informa que en días pasados le llegó un documento del Consejo de Estudiantes de Ciencias de la Salud en relación con la ampliación del horario de la Biblioteca de la salud, dirigido a la Dra. Yamileth González, Vicerrectora de Investigación, para ver si hay oportunidad de plantearle al Consejo Universitario como está la situación de esa biblioteca y ver si se puede valorar desde la Rectoría esa situación.

EL DR. GABRIEL MACAYA explica que han trabajado en ese asunto, pero implica crear 18 plazas y ya se habían otorgado y movilizado otras 18 plazas. Lo que están haciendo es un proceso paulatino, probablemente haya un refuerzo el año entrante que permitirá ampliar los horarios de atención y en dos años tener una biblioteca con horario normal. Eso está en planificación.

*\*\*\*El señor Miguel Ángel Guillén sale de la sala de sesiones a las nueve horas y cuarenta minutos.\*\*\**

**ARTÍCULO 3**

**La señora Directora somete a votación una modificación de la agenda, con el fin de conocer de inmediato las solicitudes de apoyo financiero.**

Se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Freddy Gamboa, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de la votación el Sr. Miguel Á. Guillén.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, con base en el resultado de la votación el Consejo Universitario, ACUERDA una modificación de agenda para conocer de inmediato las solicitudes de apoyo financiero.**

**ARTÍCULO 4**

**El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Gerardo Chavarría Vega y de la profesora Myrna López Sánchez.**

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ expone el dictamen.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN pregunta si los datos consignados en la última columna correspondientes al aporte para el señor Gerardo Chavarría, se refieren a complemento de viáticos solamente, o además pasaje.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ explica que comprende impuesto de salida, complemento para el traslado y alimentación. El pasaje se lo otorga ATEI.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN indica que son cinco días a razón de \$300.00 por día. Se pregunta si esa es la tarifa de viáticos a Colombia.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ informa que la tarifa de viáticos para Colombia es de \$160.00 por día.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN manifiesta que en ese caso hay que justificar bien lo que comprenden esos \$1.120.00, que no es solamente para viáticos.

*\*\*\*El señor Miguel Ángel Guillén ingresa en la sala de sesiones a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos.\*\*\**

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno

**El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes de apoyo financiero.**

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Chavarría Vega, Gerardo  Canal 15	Profesional 3	Cartagena de Indias, Colombia	23 al 27 de junio	<i>Seminario "El Tratamiento Informativo de las Mujeres en los Medios de Comunicación"</i>  <i>Su participación le permitirá generar conocimiento y pautas para la producción y realización de programas de género con un buen tratamiento.</i>	\$408 Viáticos	\$1.120 Impuestos de salida, traslado y alimentación parcial ATEI (1)

López Sánchez, Myrna L. Escuela de Biología	Catedrática	Manaus, Brasil	26 de junio al 02 de julio	<i>Reunión Anual de la Sociedad Americana de Ictiólogos y Herpetólogos</i>  <i>Presentará los resultados de los dos últimos años de sus investigaciones sobre taxonomía de peces dulceacuícolas y de larvas de peces costeros del Pacífico Centroamericano.</i>	\$500 Viáticos	\$1.194 Pasaje y complemento de viáticos Aporte personal  \$1.340 Complemento de pasaje, complemento de viáticos e inscripción FUNDEVI
---	-------------	----------------	----------------------------------	---	-------------------	--

**ACUERDO FIRME.**

## ARTÍCULO 5

**La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta la propuesta CAJ-DIC-03-015 sobre el “Recurso de apelación interpuesto por el señor Jorge Alberto Calvo Gutiérrez, contra la resolución emitida por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en la sesión 523, del 9 de febrero de 1999.**

EL DR. MANUEL ZELEDÓN antes de exponer la propuesta, explica tanto este Recurso de Apelación como el siguiente, son prácticamente iguales, pues se trata de dos personas que estudiaron Ingeniería Sanitaria y obtuvieron el grado de Maestro en la Universidad de San Carlos de Guatemala. El Sistema de Estudios de Posgrado les rechaza el reconocimiento y la convalidación tal y como ellos lo solicitaron, y luego llega al Consejo Universitario. Se hace todo un trámite que incluyó una consulta al CSUCA, la cual le permitió a la Comisión tomar una decisión al respecto. La Comisión y la Asesoría Jurídica están de acuerdo o conscientes de que muy posiblemente estos dos casos lleguen a la Sala IV porque ya existe un antecedente. Sin embargo, la Comisión consideró suficiente la información que recibieron del CSUCA, para tomar una decisión en forma diferente a lo que la Sala IV decidió en un caso anterior, por cuanto creen que el aporte que hace el CSUCA es un elemento jurídico diferenciador suficiente para que la Universidad tome una decisión.

El Dr. Zeledón expone el dictamen que a la letra dice:

### “ANTECEDENTES:

1. El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en sesión 523, del 9 de febrero de 1999, conoció la solicitud de reconocer el diploma, grado y título de Maestro en Ingeniería Sanitaria, del señor Jorge Alberto Calvo Gutiérrez, procedente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, y acordó reconocer el título y convalidarlo con el nivel de Maestría Profesional (SEP-355-99 del 17 de febrero de 1999).
2. Al no estar de acuerdo con dicha resolución, el interesado presenta un recurso de revocatoria con apelación en subsidio, para que le sean reconocidos y equiparados sus estudios al grado de Maestría Académica (29 de junio de 1999).
3. Se incluye para este análisis el antecedente que constituye el caso de Francisco Amén Funk, considerado por el Consejo Universitario como similar, puesto que también obtuvo el diploma de Maestro en Ingeniería Sanitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala en 1999.
4. El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en sesión 534 del 3 de agosto de 1999, dictaminó rechazar el recurso presentado.
5. La Oficina de Registro e Información Estudiantil remite al Consejo Universitario el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por el señor Jorge Calvo Gutiérrez (oficio OR-R-2528-99 del 30 de agosto de 1999).
6. La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Asuntos Jurídicos (oficio CU.P.99-08-93 del 7 de agosto de 1999).
7. La Comisión de Asuntos Jurídicos solicita al Decano de la Facultad de Ingeniería la conformación de una Comisión de Especialistas que analice el caso y emita criterio (oficio CU-CEOAJ-99-100 del 22 de setiembre de 1999).
8. El Decano de la Facultad de Ingeniería remite el dictamen de la Comisión de Especialistas que analizó este caso (oficio 1-610-10-10-99 del 15 de octubre de 1999).
9. La Sala Constitucional resuelve parcialmente con lugar el recurso de amparo interpuesto por el señor Francisco Amén Funk, según expediente judicial 99-0088332-007-CO (oficio OJ-1165-00 del 8 setiembre del 2000).
10. La Universidad de Costa Rica interpuso ante la Sala Constitucional una gestión de aclaración y adición del fallo supracitado, Constitucional, con fecha 9 de febrero de 2000 .

11. Dicha solicitud de aclaración y adición fue rechazada por la Sala Constitucional, mediante resolución 2000-08479 del 26 de setiembre de 2000.
12. La Comisión de Asuntos Jurídicos consulta a la Secretaría del CSUCA si las universidades que conforman el CSUCA gozan de autonomía para realizar sus evaluaciones y acordar con independencia de criterio y según sus propias regulaciones sobre el reconocimiento, la convalidación y la equiparación de títulos obtenidos en otras universidades del CSUCA (oficio CAJ-074-2002 del 3 de junio de 2002).
13. El CSUCA brinda su criterio en oficio SG-CSUCA-060-2003 del 25 de febrero de 2003.
14. La Comisión de Asuntos Jurídicos eleva consulta a la Oficina Jurídica con el propósito de que aclare acerca de la relevancia jurídica que constituye el antecedente de Amén Funk y otros graduados de la Maestría en Ingeniería Sanitaria (CAJ-CU-2003-039 del 04 de abril de 2003). Dicha solicitud es respondida por la Oficina Jurídica en oficio OJ-6221-03 de fecha 28 de abril de 2003.

#### ANÁLISIS

El señor Jorge Alberto Calvo Gutiérrez presentó un recurso de revocatoria con apelación en subsidio, contra la resolución acordada y ratificada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado de reconocer y convalidar su título de Maestro en Ingeniería Sanitaria, obtenido en la Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, en el año 1997, como equivalente, para efectos universitarios, a la Maestría Profesional de la Universidad de Costa Rica<sup>1</sup>.

Entre los argumentos del señor Calvo Gutiérrez, figura el hecho de que en otras oportunidades esta institución ha reconocido y ha equiparado los títulos de Maestro en Ingeniería Sanitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala como equivalente, para efectos universitarios al título Magister de la Universidad de Costa Rica<sup>2</sup>.

Sin embargo, la Oficina Jurídica<sup>3</sup>, ante consulta realizada por la Comisión de Asuntos Jurídicos respecto a los antecedentes referidos por el señor Calvo Gutiérrez, dictaminó lo siguiente:

<sup>1</sup> Carta del 29 de junio de 1999 presentada por el recurrente ante la Oficina de Registro.

<sup>2</sup> Véanse sesiones del Consejo Universitario 3759 (3) y 3965 (11).

<sup>3</sup> Consulta realizada en oficio R-CEOAJ-CU-99-131 del 19 de noviembre de 1999, cuya respuesta se dio en el OJ-1644-99, del 13 de diciembre de 1999.

*(...) se trata de dos casos iniciados antes de la entrada en vigencia del acuerdo del Consejo Universitario antes citado, de ahí que tuvieran que resolverse bajo las normas y condiciones jurídicas que existían antes de ese acuerdo.*

*En consecuencia, a la presente situación, también le resulta de aplicación los argumentos dados por esta Oficina en el dictamen OJ-823-98 del 23 de julio de 1998, en que se analizó los casos de los señores Francisco Amén Funk y Óscar Guzmán Coto, quienes manifestaban lo mismo que el recurrente.*

En esta oportunidad, la Oficina Jurídica se pronunció a favor del criterio adoptado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado de convalidar su título al de Maestría Profesional.

Para mejor resolver, la Comisión de Asuntos Jurídicos solicitó al Decano de la Facultad de Ingeniería la conformación de una Comisión de Especialistas para que analizara el caso del señor Jorge Alberto Calvo Gutiérrez. Es así como el Decano de Ingeniería remite el dictamen correspondiente<sup>4</sup>.

La Comisión de Especialistas, integrada por la Ing. Ana Lorena Arias Z., Ing. Víctor Cordero R. y el Ing. Rafael Oreamuno V., se pronuncia a favor de la decisión tomada por el Sistema de Estudios de Posgrado, y apoya la convalidación del título de Maestro en Ingeniería Sanitaria, con el nivel de maestría profesional, dado que:

- *El señor Calvo Gutiérrez llevó un total de 60 créditos repartidos en 19 cursos, con lo cual cumple con el requisito de créditos establecido por el Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica, para alcanzar el grado de maestría; es clara la orientación del programa de maestría seguido por el señor Calvo Gutiérrez en cuanto a profundizar y actualizar conocimientos con el objetivo de analizarlos, sistematizarlos y transmitirlos*
- *El informe del estudio especial presentado a la Escuela Regional de Ingeniería Sanitaria y Recursos Hidráulicos (ERIS), como requisito previo para optar por el grado académico de maestro en Ingeniería sanitaria corresponde a un trabajo profesional con una aplicación específica y no a un proyecto de investigación con el cual se genere conocimiento nuevo.*
- *El estudio especial no fue revisado por un tribunal examinador sino solamente por un asesor.*

<sup>4</sup> Oficio. I-610-10-99 del 15 octubre de 1999.

Para enriquecer este análisis, la Comisión de Asuntos Jurídicos considera de importancia incluir las gestiones interpuestas por el señor Francisco Amén Funk, ante la Sala Constitucional, bajo expediente judicial 99-008332-007-CO, dado que el Consejo Universitario rechazó el recurso de apelación<sup>5</sup>.

En este caso, la Sala Constitucional se pronunció de la siguiente manera:

*Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a que la Universidad recurrida debe equiparar el título obtenido por el recurrente en la Universidad de San Carlos de Guatemala de Maestro en Ingeniería Sanitaria, como Maestría Académica de la Universidad de Costa Rica...*<sup>6</sup>

Para el pronunciamiento anterior, la Sala Constitucional se fundamenta, entre otros, en los siguientes considerandos:

[...1) *La Universidad de Costa Rica forma parte de la Confederación Universitaria Centroamericana, organismo de Integración de la educación superior pública centroamericana, de la cual el Consejo Superior Universitario Centroamericano es su órgano rector (folio 181).*

II. *Del estudio de los autos se tiene que, la maestría en Ingeniería sanitaria (sic) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de la cual reclama el recurrente le debe reconocer la Universidad recurrida en todos sus extremos, sin hacerle distinción alguna entre maestría académica o profesional, es considerada una carrera regional por la Confederación Universitaria Centroamericana, según la cual el artículo 1 del Capítulo VI del Estatuto para la Creación y Funcionamiento del Sistema de Carreras Regionales de las Universidades del CSUCA, aprobado en la XXXI Reunión Ordinaria del CSUCA celebrada en Guatemala el 27 y 28 de julio de 1990 dice: "1-Los grados y títulos de los diplomas de las Carreras Regionales serán expedidos por la Universidad responsable de cada una de ellas, de acuerdo a su reglamento respectivo y serán reconocidos y equiparados por el resto de las universidades de la Confederación" debiendo tenerse en consideración además que la Universidad recurrida es parte de dicha Confederación y por*

*ende está obligada a lo señalado en el Estatuto citado. En el caso de estudio, de los autos se desprende que la Universidad de Costa Rica, no discute el reconocimiento ni la equiparación del título del recurrente al grado de maestría, sino que le aplica la normativa interna del Reglamento para el Reconocimiento, Equiparación o convalidación de Estudios Realizados en otras Instituciones de Educación superior, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 4251 del 11 de marzo de 1997, reconociéndosela solo como una maestría profesional y no académica, por considerar que no reúne los requisitos para atribuirse, por lo que independientemente de la acusada violación al principio de igualdad señalada por el recurrente, en razón de que lo acusado sí le fue reconocido a otros petentes, la valoración en estudio rige en torno a si la Universidad recurrida puede en este caso, hacer una distinción a una carrera realizada en el exterior, en una Universidad en la cual no hay distinción alguna entre las maestrías, con la cual, la une una confederación, en donde ambas forman parte y se toman acuerdos centroamericanos.*

III. *Luego de un estudio pormenorizado del caso en cuestión, la Sala estima que lleva razón el recurrente en afirmar que debe reconocerse y equipararse su maestría sin hacer la distinción que pretende la recurrida, toda vez que si bien es cierto, cada una de las Universidades de acuerdo al artículo del Estatuto citado: "los grados y títulos de los diplomas de las Carreras Regionales serán expedidos por la Universidad responsable de cada una de ellas, de acuerdo a su reglamento respectivo..." resulta diferente la otra situación que contempla dicha norma, en cuanto a que estos "... serán reconocidos y equiparados por el resto de las universidades de la Confederación", lo que implica que los "grados y títulos sean equiparados y reconocidos en el mismo grado y en las mismas condiciones, y si en la Universidad de San Carlos de Guatemala, no existe tal distinción entre maestría académica o profesional y simplemente se le otorgó el grado académico de "maestro en Ingeniería Sanitaria", así debió haber sido reconocido por la Universidad recurrida con todos sus efectos. Así las cosas, si*

<sup>5</sup> Sesión 4479-03 del 14 setiembre de 1999

<sup>6</sup> Resolución 2000-00797.

bien no existe un Convenio Internacional suscrito entre nuestro país y Guatemala, existen convenios más específicos entre la Universidad recurrida y las demás Universidades que pertenecen a esta Confederación, que deben ser respetados por seguridad jurídica para los aspirantes a dichas carreras profesionales, lo cual tendrá incidencia directa posteriormente en lo laboral y en la percepción de sus remuneraciones. No se trata en el caso de marras, de vulnerar el principio de autonomía de la Universidad para regular este tipo de materia, sino que en razón de ese mismo principio, la recurrida optó por adquirir compromisos que así debe de cumplir. Se reitera, que efectivamente entiende este Tribunal que la normativa interna de cada Universidad regirá la expedición de los títulos y grados que se otorguen, lo que no resulta igual, en cuanto al compromiso asumido por las demás Universidades a reconocerlos y equiparlos, haciendo sus propias distinciones. En razón de lo expuesto, el recurso debe declararse con lugar en cuanto a este extremo y en consecuencia, se ordena a la Universidad recurrida a equiparar el título obtenido por el recurrente en la Universidad de San Carlos de Guatemala como maestría académica... ] (el destacado no es del original).

Como consecuencia de lo anterior, el Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos plantea, ante la Sala Constitucional, una solicitud de adición y aclaración<sup>7</sup> en la que indica que la Universidad de Costa Rica no está obligada a equiparar el título en cuestión con el grado de Maestría Académica.

En lo fundamental, indicó que:

1. La orden de la Sala Constitucional, en resolución 2000-00797, es *contraria a la autonomía universitaria*.
2. En situaciones de esta índole, cuando la Sala ha considerado que los alegatos no son competencia del Tribunal Constitucional, se ha manifestado diciendo que:

*(...) en un caso de convalidación es precisamente al centro de enseñanza superior competente al que toca decidir a qué carrera y grado corresponden los atestados académicos que se le presentan, con base en el criterio técnico del personal asignado para el estudio.*

<sup>7</sup> Oficio de solicitud de aclaración y adición de fecha 9 de febrero de 2000.

*Sobre los aspectos técnicos utilizados por la universidad, por ser materia técnica de legalidad, esta Sala no puede entrar a conocer.*

3. En atención a la autonomía de las universidades que conforman el CSUCA, el señor Rector expresa que dicho respeto es uno de los principios fundamentales de la Confederación; por ello, debe entenderse que la Universidad de Costa Rica cumplió con esta obligación al reconocer y equiparar el título del recurrente al grado de Maestría profesional.
4. Los programas de carácter regional tienen la misión de constituirse en foros regionales de producción, discusión, análisis, intercambio y difusión de conocimiento, a través del desarrollo de modelos de organización multinacionales, integrativos y de cogestión, que promuevan la integración de esfuerzos académicos en América Central, lo que permite observar que se trata de un enfoque regional de programas, antes que la especialización en temas propios y exclusivos de cada país.
5. (...) dicha equiparación se realizará de conformidad con las exigencias académicas contempladas en la normativa universitaria; es decir, con base en el criterio técnico del personal designado para el estudio. Recuérdese que en un caso de convalidación es precisamente al centro de enseñanza superior competente al que toca decidir a qué carrera y grado corresponden los atestados académicos que se le presentan, conforme a lo establecido en la jurisprudencia de esta misma Sala supracitada. No está de más indicar que la Sala no puede sustituir a la Administración, a los efectos de valorar si el interesado ha cumplido o no con los requisitos, por ser materia que es competencia de la Universidad (el destacado no es del original).

La Sala Constitucional deniega la solicitud de aclaración y adición en el caso de Francisco Amén Funk, presentada por el señor Rector<sup>8</sup>.

En dicha denegatoria, la Sala Constitucional reitera los elementos que sustentaron la sentencia 797-00, enfatizando los siguientes argumentos:

#### Respecto a la equiparación

*(...) lo que implica que los grados y títulos sean equiparados y reconocidos en el mismo grado y las mismas condiciones, y si en la Universidad de San Carlos de Guatemala, no*

<sup>8</sup> Resolución de la Sala Constitucional 2000-08479 de fecha 26 de setiembre del 2000.

existe tal distinción entre maestría académica o profesional y simplemente se le otorgó el grado académico de Maestro en Ingeniería Sanitaria, así debió haber sido reconocido por la Universidad recurrida con todos sus efectos.

### Respecto al Convenio con el CSUCA

(...) si bien no existe un Convenio Internacional suscrito entre nuestro país y Guatemala, existen convenios más específicos entre la universidad recurrida y las demás Universidades que pertenecen a esta Confederación, que deben ser respetados por seguridad jurídica para los aspirantes a dichas carreras profesionales...

### Respecto a la autonomía universitaria

(...) No se trata en el caso de marras, de vulnerar el principio de autonomía de la Universidad para regular este tipo de materia, sino que en razón de ese mismo principio, la recurrida optó por adquirir compromisos que así debe de cumplir.

(...) la Universidad puede regirse y organizarse en lo que considere, pero a la hora de convenir e involucrar terceros, debe respetar lo convenido o hacer sus reservas al caso en el mismo acto. En el mismo sentido, no pretende la Sala ordenar una equiparación de títulos involucrándose en revisar si el amparado cumple con los requisitos o no, lo cual evidentemente es un asunto de mera legalidad, sino que lo único pretendido en señalar, es que tal distinción entre ambas maestrías (título adquirido por el mismo recurrente según la institución recurrida) no se le puede efectuar si ésta le afecta, en virtud de que en la Universidad donde recibió el título esta distinción no existe, ni así se advirtió al respecto.

No obstante lo anterior, es importante agregar que en la Universidad de Costa Rica no hay un posgrado con una Maestría en Ingeniería Sanitaria, por lo que a todas luces no procede realizar equiparación alguna, puesto que para este acto se requiere que tanto la universidad que emite el título como la que recibe la solicitud de equiparación tengan programas de estudio muy similares en el nivel académico y campo de especialización. Lo anterior encuentra respaldo en la opinión que expresa el magistrado Sancho, en su nota al pie de la misma resolución.

*He concurrido con el voto principal, dadas las especiales circunstancias del caso, sin embargo, es mi opinión que el reconocimiento de títulos y la equiparación de grados académicos son cosas distintas que no deben confundirse. De manera que el centro superior*

*que reconoce un título, bien puede evaluar el contenido de los currícula a los efectos de hacer la respectiva convalidación o equiparación de títulos*<sup>9</sup>.

En vista de que dicho criterio ha sido defendido por parte de la Universidad de Costa Rica, la Comisión de Asuntos Jurídicos opta por consultarle al CSUCA acerca de si las universidades que la conforman gozan de autonomía para realizar sus evaluaciones y acordar con independencia de criterio y según sus propias regulaciones, sobre el reconocimiento, la convalidación y la equiparación de títulos obtenidos en otras universidades del CSUCA.<sup>10</sup>

Por lo tanto, se recibe el siguiente pronunciamiento:

*El CSUCA concibe la autonomía universitaria como "derecho y conquista fundamental de la universidad, que debe realizarse como una forma de gestión eficiente, responsable y participativa ... se reconoce para éstas independencia en el desempeño de sus funciones, capacidad jurídica plena en cuanto organización y gobiernos propios con la participación democrática de sus diversos sectores institucionales, y amplia facultad para disponer de sus recursos". Así lo indica el Artículo 4, numeral 3 de los Estatutos de la Confederación Universitaria Centroamericana. Por lo anterior, la respuesta a su interrogante es afirmativa, la Universidad de Costa Rica goza de autonomía plena. Los convenios al interior del CSUCA, entre ellos los relativos al Sistema Centroamericano de Carreras y Posgrados Regionales (SICAR) deben ser tenidos como acuerdos entre sus universidades miembros y no como acuerdos entre Estados.*

Por aparte, la Maestría en Ingeniería Sanitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala es un programa de estudios de posgrado, que por la naturaleza de sus estudios y requisitos en investigación, se ajusta a lo regulado como Maestría Profesional por la Universidad de Costa Rica...<sup>11</sup>

Nótese que el anterior criterio fue emitido por el M.Sc. Efraín Medina, Secretario General del CSUCA, quien en el año 1999 siendo Rector de la Universidad de San Carlos en Guatemala, acordó, junto con otros 17 representantes de las instituciones que conforman el Consejo Superior Universitario Centroamericano, suscribir el Convenio para garantizar el funcionamiento del sistema de carreras y posgrados regionales centroamericano, SICAR.

<sup>9</sup> Resolución de la Sala Constitucional 2000-08479.  
<sup>10</sup> Mediante CAJ-074-2002 del 3 de junio de 2002, cuya respuesta se dio en el oficio SG-CSUCA-060-2003 del 25 de febrero de 2003.  
<sup>11</sup> SG-CSUCA-060-2003 del 25 de febrero de 2003.

No obstante lo anterior, una vez más la Comisión de Asuntos Jurídicos eleva consulta a la Oficina Jurídica con el propósito de que aclare acerca de la relevancia jurídica que constituye el antecedente de Amén Funk y otros graduados de la Maestría en Ingeniería Sanitaria y evitar así, incurrir en un acto de desobediencia por parte de la Universidad de Costa Rica. Dicha solicitud es respondida por la Oficina Jurídica de la siguiente manera<sup>12</sup>:

*En cuanto a los antecedentes del caso del señor Francisco Amén Funk, casos de Ing. Adolfo Barrantes Méndez, Ing. Marcelo De Simone Castellón e Ing. Luis Antonio Salas Sarkis, revisados nuestros archivos encontramos que mediante los dictámenes OJ-823-98 y OJ-1644-99 nos referimos a reconocimientos efectuados o inicialmente gestionados bajo la normativa anterior a la modificación acordada por el Consejo Universitario en la sesión 3894 del 14 de octubre de 1992, en que se pasó del sistema de Maestría unificado al sistema diversificado de Maestría (Académica y Profesional). Por tanto, no podría considerarse como "desobediencia" aplicar una solución diferente a la que la Universidad dio para estos casos anteriores, puesto que era otra la normativa aplicable, estando la Institución obligada a aplicar las normas vigentes al momento en que se presentan los casos y sus respectivas pretensiones.*

*El único caso presentado en forma posterior a la modificación del sistema y que ha sido discutido en sede judicial, específicamente en sede constitucional, es el del señor Amén Funk, por lo que siendo un único caso aislado no puede ser considerado como jurisprudencia. El carácter vinculante de los pronunciamientos de la Sala Constitucional es muy relativo, porque no todo lo que emana de ese Tribunal tiene el mismo valor, ni la misma autoridad jurídica. Los precedentes y la jurisprudencia de la Sala Constitucional no son normas legales. No tienen rango de ley. Constituyen criterios de interpretación o de aplicación de las normas jurídicas, como lo es también la jurisprudencia emanada de las Salas de Casación.*

*En cuanto a su segunda pregunta, estimamos que el documento emitido por el Secretario General de CSUCA en el que analiza los alcances de la autonomía universitaria de las universidades miembros de este organismo internacional, así como señala en forma*

*expresa que "la Maestría en Ingeniería Sanitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala es un programa de estudios de posgrado, que por la naturaleza de sus estudios y requisitos en investigación, se ajusta a lo regulado como Maestría Profesional por la Universidad de Costa Rica", constituye un importante elemento jurídico diferenciador que efectivamente puede ser considerado por la Sala Constitucional a efectos de que esta resuelva en forma diferente un caso similar eventualmente presentado ante su jurisdicción. Como los pronunciamientos de la Sala no son vinculantes para sí misma, esta puede a la luz de nuevos elementos que se le presentan resolver un caso en forma distinta.*

*En todo caso, si la Sala decide mantener el criterio anteriormente emitido, lo único que haría sería resolver conforme a este único precedente, sin que a nuestro criterio se configure del delito de desobediencia, previsto en los artículos 71 y 72 de la ley citada, o en el artículo 307 del Código Penal.*

Por lo tanto, la Comisión de Asuntos Jurídicos, tomando como base los criterios dados por las diferentes instancias consultadas, propone al Plenario la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El señor Jorge Alberto Calvo Gutiérrez presentó un recurso de revocatoria con apelación en subsidio, contra la resolución del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado de reconocer su título de Maestro en Ingeniería Sanitaria, obtenido en la Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala en el año 1997, como equivalente, para efectos universitarios, a la Maestría Profesional de la Universidad de Costa Rica.
  2. El recurrente menciona en su apelación que, en otras oportunidades, la Universidad de Costa Rica ha reconocido y ha equiparado los títulos de Maestro en Ingeniería Sanitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala como equivalente, para efectos universitarios al título de Magíster de la Universidad de Costa Rica.
1. La Oficina Jurídica<sup>13</sup>, ante consulta realizada por la Comisión de Asuntos Jurídicos,

<sup>12</sup> Según oficios CAJ-CU-2003-039 del 04 de abril de 2003) y OJ-621-03 de fecha 28 de abril de 2003.

<sup>13</sup> Consulta realizada en oficio R-CEOAJ-CU-99-131 del 19 de noviembre de 1999, cuya respuesta se dio en el OJ-1644-99, del 13 de diciembre de 1999.

respecto a los antecedentes referidos por el señor Calvo Gutiérrez dictaminó lo siguiente:

*(...) se trata de dos casos iniciados antes de la entrada en vigencia del acuerdo del Consejo Universitario antes citado, de ahí que tuvieran que resolverse bajo las normas y condiciones jurídicas que existían antes de ese acuerdo.*

*En consecuencia, a la presente situación, también le resulta de aplicación los argumentos dados por esta Oficina en el dictamen OJ-823-98 del 23 de julio de 1998, en que se analizó los casos de los señores Francisco Amén Funk y Óscar Guzmán Coto, quienes manifestaban lo mismo que el recurrente.*

1. En el año 1999, la Universidad de Costa Rica suscribió el Convenio para garantizar el funcionamiento del sistema de carreras y posgrados regionales centroamericanos (SICAR).
2. El criterio del CSUCA acerca de si las universidades que la conforman gozan de autonomía para realizar sus evaluaciones y acordar con independencia de criterio y según sus propias regulaciones, sobre el reconocimiento, la convalidación y la equiparación de títulos obtenidos en otras universidades del CSUCA<sup>14</sup> es el siguiente:

*En cuanto a la autonomía universitaria, El CSUCA<sup>15</sup> concibe la autonomía universitaria como "derecho y conquista fundamental de la universidad, que debe realizarse como una forma de gestión eficiente, responsable y participativa ... se reconoce para éstas independencia en el desempeño de sus funciones, capacidad jurídica plena en cuanto organización y gobiernos propios con la participación democrática de sus diversos sectores institucionales, y amplia facultad para disponer de sus recursos". Así lo indica el Artículo 4, numeral 3 de los Estatutos de la Confederación Universitaria Centroamericana.*

*En cuanto a la naturaleza de los estudios y requisitos de la maestría en Ingeniería Sanitaria, es un programa de estudios de posgrado, que por la naturaleza de sus estudios y requisitos en investigación, se ajusta a lo regulado como Maestría Profesional por la Universidad de Costa Rica<sup>21</sup>.*

3. La Comisión de Asuntos Jurídicos consulta a la Oficina Jurídica con el propósito de que

aclare acerca de la relevancia jurídica que constituye el antecedente de Amén Funk y otros graduados de la Maestría en Ingeniería Sanitaria (CAJ-CU-2003-039 del 04 de abril de 2003). Del pronunciamiento de dicha asesoría, se concluye que el caso del señor Amén Funk, siendo un único caso aislado, no puede ser considerado como jurisprudencia. Además, indica que la opinión vertida por el CSUCA constituye un importante elemento jurídico diferenciador para el análisis del presente caso.

#### ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor Jorge Alberto Calvo Gutiérrez, contra la resolución emitida por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en la sesión 523 del 9 de febrero de 1999, y ratificar el reconocimiento del título obtenido de Maestro en Ingeniería Sanitaria y su convalidación con el nivel de Maestría Profesional."

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a discusión el dictamen.

EL BACH. FREDDY GAMBOA manifiesta que hay una serie de consideraciones que lo hacen estar inseguro en la votación de este dictamen, comenzando por lo que dice la Sala Constitucional, citado en la página 3:

En este caso, la Sala Constitucional se pronunció de la siguiente manera:

*Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a que la Universidad recurrida debe equiparar el título obtenido por el recurrente en la Universidad de San Carlos de Guatemala de Maestro en Ingeniería Sanitaria, como Maestría Académica de la Universidad de Costa Rica...<sup>16</sup> fc1B*

Expresamente la Sala Constitucional les dice equipárenselo como una Maestría Académica de la Universidad de Costa Rica, y hace una serie de consideraciones en cuanto a que no se debe confundir lo que es equiparación y reconocimiento y es clara en darle esa orden a la Universidad. En la página 6 dice:

<sup>14</sup> CAJ-074-2002 del 3 de junio de 2002

<sup>15</sup> SG-CSUCA-060-2003 del 25 de febrero de 2003

<sup>16</sup>

Resolución 2000-00797.

*En razón de lo expuesto, el recurso debe declararse con lugar en cuanto a este extremo y en consecuencia, se ordena a la Universidad recurrida a equiparar el título obtenido por el recurrente en la Universidades San Carlos de Guatemala como maestría académica...*

En la acción de adición y aclaración que presenta el señor Rector, la Sala reitera su criterio y plantea (página 8) que *no se le puede efectuar si este le afecta en virtud de que la Universidad donde recibió el título esta distinción no existe.*

Lo que él deduce de lo que dijo la Sala es que no se puede hacer la distinción porque la Universidad de San Carlos no tiene la Maestría Académica y Profesional. En ese caso se estaría violando la Constitución Política. Que son los únicos casos en que la Sala puede recurrir a la autonomía universitaria como tal, donde se está atentando contra algún principio o algún derecho fundamental de las personas en la Constitución y por eso plantea ese aspecto.

Hasta donde tiene entendido todas las resoluciones de la Sala IV son vinculantes y en sus sentencias menciona la Ley de Jurisdicción Constitucional donde dice a la persona a quien se le está dando la orden que si no la cumple podría ser llevado tres meses a la cárcel por desacato. La Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica dice:

*...que el carácter vinculante de los pronunciamientos de la Sala Constitucional es muy relativo, porque no todo lo que emana de ese Tribunal tiene el mismo valor, ni la misma autoridad jurídica.*

La misma Sala en sus sentencias plantea la obligatoriedad de ejecutarlas, so pena de ser sancionados judicialmente. Eso es algo que lo pone a

dudar con respecto a que las sentencias de la Sala son de carácter obligatorio y vinculantes y por ende la Universidad debería acogerse la orden que le da la Sala Constitucional. Esa es la duda que tiene en ese momento.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN manifiesta que percibe una confusión y le aclara al señor Freddy Gamboa que el caso que están viendo es el de Jorge Alberto Calvo. El caso de Francisco Amén Funk es un antecedente que se incorporó en el análisis. Ese caso fue resuelto, ya se atendió la orden de la Sala Cuarta, ya se tomó la resolución con respecto a ese señor. Precisamente las consultas a la Oficina Jurídica fueron en cuanto a si podían utilizar el criterio que estableció la Sala IV en el caso de Amén Funk. La Oficina Jurídica les dice que es un solo caso y que hay un elemento jurídico diferenciador importante que bien se podría tomar en cuenta para valorar el caso del señor Jorge Alberto Calvo.

EL BACH. FREDDY GAMBOA manifiesta que al plantearse el Voto de la Sala fue el que lo indujo a error. Ese Voto es muy expreso y tajante en lo que plantea. Al hacerse mención a un Voto de la Sala en el análisis, sin que se haya realizado ninguna sentencia sobre este caso particular, puede conducir a error, si bien es cierto no es jurisprudencia porque no han habido tres sentencias similares. Por lo tanto no cree necesario que esté dentro del análisis el Voto de la Sala porque estarían poniendo en evidencia que ya en acto similar actuó de esa forma y si hay recurrencia podría la Sala pronunciarse en los mismos términos.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN explica que la comisión consideró prudente hacer referencia de ese otro caso y que había que enfrentarlo directamente y decir que existía ese caso, no lo están ignorando y no van a proceder de acuerdo a la resolución que tomó la Sala IV en aquel caso por tales y

tales razones. Quisieron ser más explícitos y pueden anticipar con bastante certeza que este caso terminará en la Sala IV. Por tal motivo todo el análisis y los antecedentes están anticipando ese hecho y dando las razones por las cuales el Consejo Universitario podría basarse para tomar una decisión distinta. Esos son los dos criterios: que es un solo caso y que hay un elemento jurídico diferenciador importante. Esa es la base para tomar una decisión, y esa es la propuesta de la Comisión.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ aclara que el SICAR es el Sistema Centroamericano de Carreras y Posgrados Regionales (SICAR). De manera que debe corregirse en el considerando 4 del dictamen. Le parece que como experiencia concebida, CSUCA es un acrónimo y les dice mucho, cree que tienen que poner Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA).

EL M.Sc. ÓSCAR MENA se refiere al comentario del Bach. Freddy Gamboa y agrega que una de las personas que insistió mucho en la Comisión respecto a lo que había manifestado la Sala, y previendo algún asunto de desobediencia, fue él. Además señaló que requería que se hiciera por escrito la consulta –a pesar de que estaba la Licda. Rocío Marín-, de la Oficina Jurídica. A él le preocupaba firmar un dictamen o tomar un acuerdo si mañana la Sala va a acusar de desobediencia. En el dictamen se indica que existía un único caso y que además había surgido un elemento diferenciador que era justamente la insistencia del Consejo ante el CSUCA, para que les contestaran. Mucho rato tardó la respuesta del CSUCA en llegar a la Comisión y en ese sentido él se está ateniendo al criterio de la Oficina Jurídica que indica que no hay problema.

EL SR. MIGUEL ÁNGEL GUILLÉN aclara que la única jurisprudencia vinculante es la de la Sala Constitucional. Resultó importante en el sentido de que se verificara si esta jurisprudencia, específicamente, iba a ser vinculante para este caso. Lo que hizo la comisión es efectivo, nada más que como lo explica la Oficina Jurídica hay un elemento jurídico diferenciador, lo cual por lo general sucede. Cada caso es muy específico y casi siempre hay un elemento nuevo y es muy difícil tenerlo siempre como absoluto, en cuanto a la jurisprudencia. De modo que en términos de la jurisprudencia es vinculante, pero casi siempre hay un elemento diferenciador que no precisamente tiene que ser jurídico, a veces es situacional, etcétera. En nuestra legislación cada caso concreto se evaluará según ese caso. Hay otros sistemas como el anglosajón que sí permite hacer valoraciones a partir de la jurisprudencia y es un poco más amplio el razonamiento. En este caso, la legislación y el ordenamiento no son así. Entonces, el proceder de la Comisión le parece bien. Tal vez la respuesta de la Oficina Jurídica no es tan amplia como para decir que la jurisprudencia es vinculante y que por lo tanto es procedente siempre descartar cualquier vinculación para un sano razonamiento y para una sana conclusión. Podría quedar la idea de que la jurisprudencia no es vinculante y que eso es tajante para todos los casos, pero no, y tampoco para el caso concreto del análisis.

EL DR. GABRIEL MACAYA agrega un elemento más que refuerza y es que el recurrente plantea que hay antecedentes, y el antecedente que le interesa al recurrente es el del señor Francisco Amén Funk. De maneja que es inevitable tener que ponerlo, independientemente de los otros razonamientos. Al haber hecho él referencia a que hay un antecedente, pues hay que examinar el antecedente.

Cree que ahí es donde se hace con mucha fuerza.

EL BACH. FREDDY GAMBOA manifiesta que la Sala no los está obligando en este caso particular a resolver en x o y forma. Como decía el señor Miguel Á. Guillén, podrían tomar en cuenta lo que la Sala ya ha decidido anteriormente, que no sería desacato y en función de lo que dijo la Oficina Jurídica tomar esa consideración y rechazar el Recurso. Debe tenerse claro que es una recomendación de la Oficina Jurídica y que hay antecedentes de la Sala Constitucional y que plantea que pueden tomar una resolución particular para este caso.

La señora Directora somete a votación el dictamen CAJ-DIC-03-015 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación que el acuerdo se declare firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. **El señor Jorge Alberto Calvo Gutiérrez presentó un recurso de revocatoria con apelación en subsidio, contra la resolución del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado de reconocer su título de Maestro en Ingeniería Sanitaria, obtenido en la Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala en el año 1997, como equivalente, para efectos universitarios, a la Maestría Profesional de la Universidad de Costa Rica.**
2. **El recurrente menciona en su apelación que, en otras oportunidades, la Universidad de Costa Rica ha reconocido y ha equiparado los títulos de Maestro en Ingeniería Sanitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala como equivalente, para efectos universitarios al título de Magister de la Universidad de Costa Rica.**
3. **La Oficina Jurídica<sup>17</sup>, ante consulta realizada por la Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto a los antecedentes referidos por el señor Calvo Gutiérrez dictaminó lo siguiente:**

*(...) se trata de dos casos iniciados antes de la entrada en vigencia del acuerdo del Consejo Universitario antes citado, de ahí que tuvieran que resolverse bajo las normas y condiciones jurídicas que existían antes de ese acuerdo.*

<sup>17</sup> Consulta realizada en oficio R-CEOAJ-CU-99-131 del 19 de noviembre de 1999, cuya respuesta se dio en el OJ-1644-99, del 13 de diciembre de 1999.

**En consecuencia, a la presente situación, también le resulta de aplicación los argumentos dados por esta Oficina en el dictamen OJ-823-98 del 23 de julio de 1998, en que se analizó los casos de los señores Francisco Amén Funk y Óscar Guzmán Coto, quienes manifestaban lo mismo que el recurrente.**

4. En el año 1999, la Universidad de Costa Rica suscribió el Convenio para garantizar el funcionamiento del Sistema Centroamericano de Carreras y Posgrados Regionales (SICAR).
5. El criterio del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) acerca de si las universidades que la conforman gozan de autonomía para realizar sus evaluaciones y acordar con independencia de criterio y según sus propias regulaciones, sobre el reconocimiento, la convalidación y la equiparación de títulos obtenidos en otras universidades del CSUCA<sup>18</sup> es el siguiente:

**En cuanto a la autonomía universitaria,**

*El CSUCA<sup>19</sup> concibe la autonomía universitaria como "derecho y conquista fundamental de la universidad, que debe realizarse como una forma de gestión eficiente, responsable y participativa ... se reconoce para éstas independencia en el desempeño de sus funciones, capacidad jurídica plena en cuanto organización y gobiernos propios con la participación democrática*

*de sus diversos sectores institucionales, y amplia facultad para disponer de sus recursos". Así lo indica el Artículo 4, numeral 3 de los Estatutos de la Confederación Universitaria Centroamericana.*

**En cuanto a la naturaleza de los estudios y requisitos de la maestría en Ingeniería Sanitaria, es un programa de estudios de posgrado, que por la naturaleza de sus estudios y requisitos en investigación, se ajusta a lo regulado como Maestría Profesional por la Universidad de Costa Rica.**

6. La Comisión de Asuntos Jurídicos consulta a la Oficina Jurídica con el propósito de que aclare acerca de la relevancia jurídica que constituye el antecedente de Amén Funk y otros graduados de la Maestría en Ingeniería Sanitaria (CAJ-CU-2003-039 del 04 de abril de 2003). Del pronunciamiento de dicha asesoría, se concluye que el caso del señor Amén Funk, siendo un único caso aislado, no puede ser considerado como jurisprudencia. Además, indica que la opinión vertida por el CSUCA constituye un importante elemento jurídico diferenciador para el análisis del presente caso.

**ACUERDA:**

**Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor Jorge Alberto Calvo Gutiérrez, contra la resolución emitida por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en la sesión 523 del 9 de febrero de 1999, y ratificar el reconocimiento del título obtenido de Maestro en Ingeniería Sanitaria y su convalidación con el nivel de Maestría Profesional.**

**ACUERDO FIRME.**

<sup>18</sup> CAJ-074-2002 del 3 de junio de 2002

<sup>19</sup> SG-CSUCA-060-2003 del 25 de febrero de 2003

## ARTICULO 6

**La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta la propuesta CAJ-DIC-03-021 sobre el Recurso de apelación interpuesto por el señor Marvin Edo. Boza Quesada, contra la resolución emitida por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en sesión 532, del 6 de julio de 1999.**

EL DR. MANUEL ZELEDÓN expone el dictamen, el cual a la letra dice:

### “ANTECEDENTES:

1. El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en sesión 532 del 6 de julio 1999, conoció la solicitud de reconocer el diploma, grado y título de Maestro en Ingeniería Sanitaria, del señor MARVIN EDUARDO BOZA QUESADA, procedente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, y acordó reconocer el título y convalidarlo con el nivel de Maestría Profesional (SEP-1423-99 del 14 de julio de 1999).
2. Al no estar de acuerdo con dicha resolución, el interesado presenta un recurso de revocatoria con apelación en subsidio, para que le sean reconocidos y equiparados sus estudios al grado de Maestría Académica (14 febrero 2000).
3. Se incluye para este análisis el antecedente que constituye el caso de Francisco Amén Funk, considerado por el Consejo Universitario como similar, puesto que también obtuvo el diploma de Maestro en Ingeniería Sanitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala en 1999.
4. El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en sesión 545 dictaminó mantener el acuerdo tomado en la Sesión 532 (SEP-622-2000 del 21 de marzo de 2000).
5. La Oficina de Registro e Información Estudiantil remite al Consejo Universitario el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por el señor Marvin Eduardo Boza Quesada (OR-R-1042-00 del 03 de mayo del 2000).

6. La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos (CU.P.05-36 del 12 de mayo de 2000).
7. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos solicita al Decano de la Facultad de Ingeniería la conformación de una comisión de especialistas que analice el caso y emita criterio (CU-CEOAJ-00-50 del 16 de mayo de 2000).
8. El Decano de la Facultad de Ingeniería remite a la Comisión de Jurídicos el dictamen de la Comisión de Especialistas que analizó este caso (IC-166-2000 del 15 de junio de 2000).
9. La Sala Constitucional resuelve, parcialmente con lugar, el recurso de amparo interpuesto por el señor Francisco Amén Funk, según expediente judicial 99-0088332-007-CO (OJ-1165-00 del 8 setiembre del 2000).
10. La Universidad de Costa Rica interpuso gestión de adición y aclaración del fallo supracitado ante la Sala Constitucional, con fecha 9 de febrero de 2000 .
11. Dicha solicitud de aclaración y adición fue rechazada por la Sala Constitucional, mediante resolución 2000-08479 del 26 de setiembre de 2000.
12. La Comisión de Asuntos Jurídicos consulta a la Secretaría del CSUCA si las universidades que conforman el CSUCA gozan de autonomía para realizar sus evaluaciones y acordar con independencia de criterio y según sus propias regulaciones, sobre el reconocimiento, la convalidación y la equiparación de títulos obtenidos en otras universidades del CSUCA (CAJ-074-2002 del 3 de junio de 2002).
13. El CSUCA brinda su criterio en oficio SG-CSUCA-060-2003 del 25 de febrero de 2003.

### ANÁLISIS

El Señor Marvin Eduardo Boza Quesada presentó un recurso de revocatoria con apelación en subsidio, contra la resolución acordada y ratificada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado de reconocer y convalidar su título de Maestro en Ingeniería Sanitaria, obtenido en la Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, como equivalente, para efectos universitarios, a la Maestría Profesional de la Universidad de Costa Rica.

En los argumentos del señor Boza Quesada figuran las solicitudes de reconocimiento del grado académico de Maestro en Ingeniería Sanitaria, de

Marcelo Antonio De Simone Castellón<sup>20</sup>, Luis Antonio Salas Sarkis, Adolfo Barrantes Méndez<sup>21</sup>, y otros<sup>22</sup>.

Sin embargo, la Oficina Jurídica, ante consulta realizada por la Comisión de Asuntos Jurídicos<sup>23</sup>, respecto a esos antecedentes presentados por el señor Boza Quesada, dictaminó que:

*(...) se trata de dos casos iniciados antes de la entrada en vigencia del acuerdo del Consejo Universitario antes citado, de ahí que tuvieran que resolverse bajo las normas y condiciones jurídicas que existían antes de ese acuerdo.*

*En consecuencia, a la presente situación también le resulta de aplicación los argumentos dados por esta Oficina en el dictamen OJ823-98 del 23 de julio de 1998, en que se analizó los casos de los señores Francisco Amén Funk y Óscar Guzmán Coto, quienes manifestaban lo mismo que el recurrente<sup>24</sup>.*

Para mejor resolver, la Comisión de Asuntos Jurídicos solicitó al Decano de la Facultad de Ingeniería la conformación de una comisión de especialistas para que analizara el caso del Señor Marvin Eduardo Boza Quesada. Es así como el Decano de Ingeniería remite el dictamen correspondiente<sup>25</sup>.

La Comisión de Especialistas, integrada por la Ing. Ana Lorena Arias Z. y el Ing. Rafael Oreamuno V., se pronuncia a favor de la decisión tomada por el Sistema de Estudios de Posgrado. Dicha comisión apoya la convalidación del título de Maestro en Ingeniería Sanitaria, con el nivel de Maestría profesional, dado que *no cumple con los lineamientos de un trabajo de Maestría Académica*, la que sustenta el criterio de la siguiente manera:

1. *En cuanto a la tesis o Estudio Especial como se menciona en la portada del trabajo, la calidad del documento es regular y poco metódica. El problema a resolver en el trabajo especial posee el mismo grado de dificultad que los trabajos de graduación que la Escuela de Ingeniería Civil exige para obtener el*

<sup>20</sup> Aprobado en sesión del Consejo Universitario 3759 (3).

<sup>21</sup> Aprobado en sesión del Consejo Universitario 3965 (11).

<sup>22</sup> Recurso de revocatoria, página 2.

<sup>23</sup> Oficio R-CEOAJ-CU-99-131 del 19-11-99

<sup>24</sup> Oficio OJ-1644-99 del 13 de diciembre de 1999.

<sup>25</sup> Oficio I-334-06-00 del 26 de junio de 2000.

*grado de licenciatura, no así el grado de maestría.*

2. *En el programa de estudios aparece una descripción general de los cursos que se ofrecen, y por la descripción de los cursos, éstos no profundizan en temas específicos ni en nuevas tecnologías de tratamiento.*
3. *El estudio realizado para la maestría es de un año según consta en expediente.*

Para enriquecer este análisis, la Comisión de Asuntos Jurídicos considera de importancia incluir las gestiones interpuestas por el señor Francisco Amén Funk, ante la Sala Constitucional, bajo expediente judicial 99-008332-007-CO, dado que el Consejo Universitario rechazó el recurso de apelación..

En este caso, la Sala Constitucional se pronunció de la siguiente manera:

*Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a que la Universidad recurrida debe equiparar el título obtenido por el recurrente en la Universidad de San Carlos de Guatemala de Maestro en Ingeniería Sanitaria, como Maestría Académica de la Universidad de Costa Rica...<sup>26</sup>*

Para el pronunciamiento anterior, la Sala Constitucional se fundamenta, entre otros, en los siguientes considerandos:

[...1) *La Universidad de Costa Rica forma parte de la Confederación Universitaria centroamericana, organismo de Integración de la educación superior pública centroamericana, de la cual el Consejo Superior Universitario Centroamericano es su órgano rector (folio 181).*

- IV. *Del estudio de los autos se tiene que, la maestría en Ingeniería Sanitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de la cual reclama el recurrente le debe reconocer la Universidad recurrida en todos sus extremos, sin hacerle distinción alguna entre maestría académica o profesional, es considerada una carrera regional por la Confederación Universitaria Centroamericana, según la cual el artículo 1 del Capítulo VI del Estatuto para la Creación y Funcionamiento del Sistema de Carreras Regionales de las Universidades del CSUCA, aprobado en la XXXI Reunión Ordinaria del CSUCA celebrada en Guatemala el 27 y 28 de julio de 1990 dice:*

<sup>26</sup> Resolución 2000-00797.

1-Los grados y títulos de los diplomas de las Carreras Regionales serán expedidos por la Universidad responsable de cada una de ellas, de acuerdo a su reglamento respectivo y serán reconocidos y equiparados por el resto de las universidades de la Confederación, debiendo tenerse en consideración además que la Universidad recurrida es parte de dicha Confederación y por ende está obligada a lo señalado en el Estatuto citado. En el caso de estudio, de los autos se desprende que la Universidad de Costa Rica, no discute el reconocimiento ni la equiparación del título del recurrente al grado de maestría, sino que le aplica la normativa interna del Reglamento para el Reconocimiento, Equiparación o convalidación de Estudios Realizados en otras Instituciones de Educación superior, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 4251 del 11 de marzo de 1997, reconociéndosela solo como una maestría profesional y no académica, por considerar que no reúne los requisitos para atribuírsela, por lo que independientemente de la acusada violación al principio de igualdad señalada por el recurrente, en razón de que lo acusado sí les fue reconocido a otros petentes, la valoración en estudio rige en torno a si la Universidad recurrida puede en este caso, hacer una distinción a una carrera realizada en el exterior, en una Universidad en la cual no hay distinción alguna entre las maestrías, con la cual, la une una confederación, en donde ambas forman parte y se toman acuerdos centroamericanos.

- V. Luego de un estudio pormenorizado del caso en cuestión, la Sala estima que lleva razón el recurrente en afirmar que debe reconocerse y equipararse su maestría sin hacer la distinción que pretende la recurrida, toda vez que si bien es cierto, cada una de las Universidades de acuerdo al artículo del Estatuto citado: los grados y títulos de los diplomas de las Carreras Regionales serán expedidos por la Universidad responsable de cada una de ellas, de acuerdo a su reglamento respectivo... resulta diferente la otra situación que contempla dicha norma, en cuanto a que estos ... serán reconocidos y equiparados por el resto de las universidades de la Confederación, lo que implica que los grados y títulos sean equiparados y reconocidos en el mismo grado y en las mismas condiciones, y si en la Universidad de San Carlos de Guatemala, no existe tal distinción entre maestría académica o profesional y simplemente se le otorgó el grado académico de maestro en Ingeniería Sanitaria, así debió haber sido reconocido por la Universidad recurrida con

todos sus efectos. Así las cosas, si bien no existe un Convenio Internacional suscrito entre nuestro país y Guatemala, existen convenios más específicos entre la Universidad recurrida y las demás Universidades que pertenecen a esta Confederación, que deben ser respetados por seguridad jurídica para los aspirantes a dichas carreras profesionales, lo cual tendrá incidencia directa posteriormente en lo laboral y en la percepción de sus remuneraciones. No se trata en el caso de marras, de vulnerar el principio de autonomía de la Universidad para regular este tipo de materia, sino que en razón de ese mismo principio, la recurrida optó por adquirir compromisos que así debe de cumplir. Se reitera, que efectivamente entiende este Tribunal que la normativa interna de cada Universidad regirá la expedición de los títulos y grados que se otorguen, lo que no resulta igual, en cuanto al compromiso asumido por las demás Universidades a reconocerlos y equipararlos, haciendo sus propias distinciones. En En razón de lo expuesto, el recurso debe declararse con lugar en cuanto a este extremo y en consecuencia, se ordena a la Universidad recurrida a equiparar el título obtenido por el recurrente en la Universidades San Carlos de Guatemala como maestría académica... ] (el destacado no es del original).

Como consecuencia de lo anterior, el Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, plantea una solicitud de adición y aclaración ante la Sala Constitucional, en la cual indica que la Universidad de Costa Rica no está obligada a equiparar el título en cuestión con el grado de Maestría Académica.

En lo fundamental, indicó que:

- 1.La orden de la Sala Constitucional en resolución 2000-00797 es contraria a la autonomía universitaria.
- 2.En situaciones de esta índole, cuando la Sala ha considerado que los alegatos no son competencia del Tribunal Constitucional, se ha manifestado diciendo que:  
... en un caso de convalidación es precisamente al centro de enseñanza superior competente al que toca decidir a qué carrera y grado corresponden los atestados académicos que se le presentan, con base en el criterio técnico del personal asignado para el estudio.

Sobre los aspectos técnicos utilizados por la universidad, por ser materia técnica de legalidad, esta Sala no puede entrar a conocer.

3. En atención a la autonomía de las universidades que conforman el CSUCA, el Señor Rector expresa que dicho respeto es uno de los principios fundamentales de la Confederación; por ello, debe entenderse que la Universidad de Costa Rica cumplió con esta obligación al reconocer y equiparar el título del recurrente al grado de Maestría profesional.

4. Los programas de carácter regional tienen la misión de constituirse en foros regionales de producción, discusión, análisis, intercambio y difusión de conocimiento, a través del desarrollo de modelos de organización multinacionales, integrativos y de cogestión, que promuevan la integración de esfuerzos académicos en América Central, lo que permite observar que se trata de un enfoque regional de programas, antes que la especialización en temas propios y exclusivos de cada país.

5. (...) dicha equiparación se realizará de conformidad con las exigencias académicas contempladas en la normativa universitaria; es decir, con base en el criterio técnico del personal designado para el estudio. Recuérdese que en un caso de convalidación es precisamente al centro de enseñanza superior competente al que toca decidir a qué carrera y grado corresponden los atestados académicos que se le presentan, conforme a lo establecido en la jurisprudencia de esta misma Sala supracitada. No está de más indicar que la Sala no puede sustituir a la Administración, a los efectos de valorar si el interesado ha cumplido o no con los requisitos, por ser materia que es competencia de la Universidad<sup>27</sup> (el destacado no es del original).

La Sala Constitucional, deniega la solicitud de aclaración y adición en el caso de Francisco Amén Funk, presentada por el señor Rector<sup>28</sup>.

En dicha denegatoria la Sala Constitucional reitera los elementos que sustentaron la sentencia 797-00, y enfatiza los siguientes argumentos:

#### Respecto a la equiparación

*(...) lo que implica que los grados y títulos sean equiparados y reconocidos en el mismo grado y las mismas condiciones, y si en la Universidad de San Carlos de Guatemala, no existe tal distinción entre maestría académica o profesional y simplemente se le otorgó el grado académico de Maestro en Ingeniería*

<sup>27</sup> Oficio de solicitud de aclaración y adición. Expediente: 99-008332-007-CO del 7 de setiembre del 2000.

<sup>28</sup> Resolución de la Sala Constitucional 2000-08479 de fecha 26 de setiembre del 2000.

*Sanitaria, así debió haber sido reconocido por la Universidad recurrida con todos sus efectos.*

#### Respecto al Convenio con el CSUCA

*(...) si bien no existe un Convenio Internacional suscrito entre nuestro país y Guatemala, existen convenios más específicos entre la universidad recurrida y las demás Universidades que pertenecen a esta Confederación, que deben ser respetados por seguridad jurídica para los aspirantes a dichas carreras profesionales....*

#### Respecto a la autonomía universitaria

*(...) no se trata en el caso de marras, de vulnerar el principio de autonomía de la Universidad para regular este tipo de materia, sino que, en razón de ese mismo principio, la recurrida optó por adquirir compromisos que así debe de cumplir.*

*(...) la Universidad puede regirse y organizarse en lo que considere, pero a la hora de convenir e involucrar terceros, debe respetar lo convenido o hacer sus reservas al caso en el mismo acto. En el mismo sentido, no pretende la Sala ordenar una equiparación de títulos involucrándose en revisar si el amparado cumple con los requisitos o no, lo cual evidentemente es un asunto de mera legalidad, sino que lo único pretendido en señalar, es que tal distinción entre ambas maestrías (título adquirido por el mismo recurrente según la institución recurrida) no se le puede efectuar si ésta le afecta, en virtud de que en la Universidad donde recibió el título esta distinción no existe, ni así se advirtió al respecto<sup>29</sup>.*

No obstante lo anterior, es importante agregar que en la Universidad de Costa Rica no hay un posgrado de Maestría en Ingeniería Sanitaria, por lo que a todas luces no procede realizar equiparación alguna, puesto que para este acto se requiere que tanto la Universidad que emite el título como la que recibe la solicitud de equiparación tengan programas de estudio muy similares en el nivel académico y campo de especialización. Lo anterior encuentra respaldo en la opinión que expresa el magistrado Sancho, en su nota al pie de la misma resolución.

*He concurrido con el voto principal, dadas las especiales circunstancias del caso, sin embargo, es mi opinión que el*

<sup>29</sup> Resolución de la Sala Constitucional 2000-08479.

*reconocimiento de títulos y la equiparación de grados académicos son cosas distintas que no deben confundirse. De manera que el centro superior que reconoce un título, bien puede evaluar el contenido de los currícula a los efectos de hacer la respectiva convalidación o equiparación de títulos*<sup>30</sup>.

En vista de que dicho criterio ha sido defendido por parte de la Universidad de Costa Rica, la Comisión de Asuntos Jurídicos opta por consultarle al CSUCA acerca de si las universidades que la conforman gozan de autonomía para realizar sus evaluaciones y acordar con independencia de criterio y según sus propias regulaciones, sobre el reconocimiento, la convalidación y la equiparación de títulos obtenidos en otras universidades del CSUCA.<sup>31</sup>

*Por lo tanto, se recibe el siguiente pronunciamiento:*

*El CSUCA concibe la autonomía universitaria como derecho y conquista fundamental de la universidad, que debe realizarse como una forma de gestión eficiente, responsable y participativa ... se reconoce para éstas independencia en el desempeño de sus funciones, capacidad jurídica plena en cuanto organización y gobiernos propios con la participación democrática de sus diversos sectores institucionales, y amplia facultad para disponer de sus recursos. Así lo indica el Artículo 4, numeral 3 de los Estatutos de la Confederación Universitaria Centroamericana. Por lo anterior, la respuesta a su interrogante es afirmativa, la Universidad de Costa Rica goza de autonomía plena. Los convenios al interior del CSUCA, entre ellos los relativos al Sistema Centroamericano de Carreras y Posgrados Regionales (SICAR) deben ser tenidos como acuerdos entre sus universidades miembros y no como acuerdos entre Estados.*

**Por aparte, la Maestría en Ingeniería Sanitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala es un programa de estudios de posgrado, que por la naturaleza de sus estudios y requisitos en investigación, se ajusta a lo regulado como Maestría Profesional por la Universidad de Costa Rica...**<sup>32</sup>

Nótese que el anterior criterio fue emitido por el M.Sc. Efraín Medina, Secretario General del CSUCA, quien en el año 1999 siendo Rector de la Universidad de San Carlos en Guatemala, acordó, junto con otros 17 representantes de las instituciones que conforman el Consejo Superior Universitario Centroamericano, suscribir el Convenio para garantizar el

funcionamiento del sistema de carreras y posgrados regionales centroamericano, SICAR.

No obstante lo anterior, una vez más la Comisión de Asuntos Jurídicos eleva consulta a la Oficina Jurídica con el propósito de que aclare acerca de la relevancia jurídica que constituye el antecedente de Amén Funk y otros graduados de la Maestría en Ingeniería Sanitaria y evitar así incurrir en un acto de desobediencia por parte de la Universidad de Costa Rica. Dicha solicitud es respondida por la Oficina Jurídica de la siguiente manera<sup>33</sup>.

*En cuanto a los antecedentes al caso del señor Francisco Amén Funk, casos de Ing. Adolfo Barrantes Méndez, Ing. Marcelo De Simone Castellón e Ing. Luis Antonio Salas Sarkis, revisados nuestros archivos encontramos que mediante los dictámenes OJ-823-98 y OJ-1644-99 nos referimos a reconocimientos efectuados o inicialmente gestionados bajo la normativa anterior a la modificación acordada por el Consejo Universitario en la sesión 3894 del 14 de octubre de 1992, en que se pasó del sistema de Maestría unificado al sistema diversificado de Maestría (Académica y Profesional). Por tanto, no podría considerarse como "desobediencia" aplicar una solución diferente a la que la Universidad dio para estos casos anteriores, puesto que era otra la normativa aplicable, estando la Institución obligada a aplicar las normas vigentes al momento en que se presentan los casos y sus respectivas pretensiones.*

*El único caso presentado en forma posterior a la modificación del sistema y que ha sido discutido en sede judicial, específicamente en sede constitucional, es el del señor Amén Funk, por lo que siendo un único caso aislado no puede ser considerado como jurisprudencia. El carácter vinculante de los pronunciamientos de la Sala Constitucional es muy relativo, porque no todo lo que emana de ese Tribunal tiene el mismo valor, ni la misma autoridad jurídica. Los precedentes y la jurisprudencia de la Sala Constitucional no son normas legales. No tienen rango de ley. Constituyen criterios de interpretación o de aplicación de las normas jurídicas, como lo es también la jurisprudencia emanada de las Salas de Casación.*

<sup>30</sup> Resolución de la Sala Constitucional 2000-08479.

<sup>31</sup> Mediante CAJ-074-2002 del 3 de junio de 2002, cuya respuesta se dio en el oficio SG-CSUCA-060-2003 del 25 de febrero de 2003.

<sup>32</sup> SG-CSUCA-060-2003 del 25 de febrero de 2003.

<sup>33</sup> Según oficios CAJ-CU-2003-039 del 04 de abril de 2003) y OJ-621-03 de fecha 28 de abril de 2003.

*En cuanto a su segunda pregunta, estimamos que el documento emitido por el Secretario General de CSUCA en el que analiza los alcances de la autonomía universitaria de las universidades miembros de este organismo internacional, así como señala en forma expresa que "la Maestría en Ingeniería Sanitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala es un programa de estudios de posgrado, que por la naturaleza de sus estudios y requisitos en investigación, se ajusta a lo regulado como Maestría Profesional por la Universidad de Costa Rica", constituye un importante elemento jurídico diferenciador que efectivamente puede ser considerado por la Sala Constitucional a efectos de que esta resuelva en forma diferente un caso similar eventualmente presentado ante su jurisdicción. Como los pronunciamientos de la Sala no son vinculantes para sí misma, esta puede a la luz de nuevos elementos que se le presentan resolver un caso en forma distinta.*

*En todo caso, si la Sala decide mantener el criterio anteriormente emitido, lo único que haría sería resolver conforme a este único precedente, sin que a nuestro criterio se configure del delito de desobediencia, previsto en los artículos 71 y 72 de la ley citada, o en el artículo 307 del Código Penal.*

Por lo tanto, la Comisión de Asuntos Jurídicos, tomando como base los criterios dados por las diferentes instancias consultadas, propone al Plenario la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El señor Marvin Eduardo Boza Quesada presentó un recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, de reconocer su título de Maestro en Ingeniería Sanitaria, obtenido en la Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, en el año 1996, como equivalente, para efectos universitarios, a la Maestría Profesional de la Universidad de Costa Rica. Menciona el recurrente en su apelación que la Universidad de Costa Rica ha otorgado a otros egresados de la Universidad de San Carlos de Guatemala el título de Magíster o Maestría Académica.
2. El recurrente menciona en su apelación que, en otras oportunidades, la Universidad de Costa Rica ha reconocido y equiparado los títulos de Maestro en Ingeniería Sanitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala como

equivalente, para efectos universitarios al título de Magíster de la Universidad de Costa Rica.

3. La Oficina Jurídica<sup>34</sup>, ante consulta realizada por la Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto a los antecedentes referidos por el señor Calvo Gutiérrez dictaminó lo siguiente:  
  
(...) se trata de dos casos iniciados antes de la entrada en vigencia del acuerdo del Consejo Universitario antes citado, de ahí que tuvieran que resolverse bajo las normas y condiciones jurídicas que existían antes de ese acuerdo.

*En consecuencia, a la presente situación, también le resulta de aplicación los argumentos dados por esta Oficina en el dictamen OJ-823-98 del 23 de julio de 1998, en que se analizó los casos de los señores Francisco Amén Funk y Óscar Guzmán Coto, quienes manifestaban lo mismo que el recurrente.*

4. En el año 1999, la Universidad de Costa Rica suscribió el Convenio para garantizar el funcionamiento del sistema de carreras y posgrados regionales centroamericanos (SICAR).
5. El criterio del CSUCA acerca de si las universidades que la conforman gozan de autonomía para realizar sus evaluaciones y acordar con independencia de criterio y según sus propias regulaciones, sobre el reconocimiento, la convalidación y la equiparación de títulos obtenidos en otras universidades del CSUCA.<sup>35</sup>

En cuanto a la autonomía universitaria,

*El CSUCA<sup>36</sup> concibe la autonomía universitaria como "derecho y conquista fundamental de la universidad, que debe realizarse como una forma de gestión eficiente, responsable y participativa ... se reconoce para éstas independencia en el desempeño de sus funciones, capacidad jurídica plena en cuanto organización y gobiernos propios con la participación democrática de sus diversos sectores institucionales, y amplia facultad para disponer de sus recursos". Así lo indica el Artículo 4, numeral 3 de los Estatutos de la*

<sup>34</sup> Consulta realizada en oficio R-CEOAJ-CU-99-131 del 19 de noviembre de 1999, cuya respuesta se dio en el OJ-1644-99, del 13 de diciembre de 1999.

<sup>35</sup> CAJ-074-2002 del 3 de junio de 2002

<sup>36</sup> SG-CSUCA-060-2003 del 25 de febrero de 2003.

*Confederación  
Centroamericana.*

*Universitaria*

En cuanto a la naturaleza de los estudios y requisitos de la maestría en Ingeniería Sanitaria, es un programa de estudios de posgrado, que por la naturaleza de sus estudios y requisitos en investigación, se ajusta a lo regulado como Maestría Profesional por la Universidad de Costa Rica<sup>21</sup>.

6. La Comisión de Asuntos Jurídicos consulta a la Oficina Jurídica con el propósito de que aclare acerca de la relevancia jurídica que constituye el antecedente de Amén Funk y otros graduados de la Maestría en Ingeniería Sanitaria (CAJ-CU-2003-039 del 04 de abril de 2003). Del pronunciamiento de dicha asesoría, se concluye que el caso del señor Amén Funk, siendo un único caso aislado, no puede ser considerado como jurisprudencia. Además, indica que la opinión vertida por el CSUCA constituye un importante elemento jurídico diferenciador para el análisis del presente caso.

#### ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor Marvin Boza Quesada, contra la resolución emitida por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en la sesión 532, del 6 de julio de 1999, y ratificar el reconocimiento del título obtenido de Maestro en Ingeniería Sanitaria y su convalidación con el nivel de Maestría Profesional.”

**\*\*\*EL SR. MIGUEL ÁNGEL GUILLÉN sale de la sala de sesiones a las diez horas y treinta minutos\*\*\*.**

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a discusión el dictamen.

No se produce ninguna observación.

LA DRA. OLIMPIA LOPEZ somete a votación la aprobación del dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna

Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación el Sr. Miguel Á. Guillén.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación que el acuerdo se declare firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación el Sr. Miguel Á. Guillén.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1- El señor Marvin Eduardo Boza Quesada presentó un recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, de reconocer su título de Maestro en Ingeniería Sanitaria, obtenido en la Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, en el año 1996, como equivalente, para efectos universitarios, a la Maestría Profesional de la Universidad de Costa Rica.
- 2- El recurrente menciona en su apelación que, en otras oportunidades, la Universidad de Costa Rica ha reconocido y equiparado los títulos de Maestro en Ingeniería Sanitaria de la

Universidad de San Carlos de Guatemala como equivalente, para efectos universitarios al título de Magíster de la Universidad de Costa Rica.

- 3- La Oficina Jurídica<sup>37</sup>, ante consulta realizada por la Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto a los antecedentes referidos por el señor Boza Quesada dictaminó lo siguiente:

*(...) se trata de dos casos iniciados antes de la entrada en vigencia del acuerdo del Consejo Universitario antes citado, de ahí que tuvieran que resolverse bajo las normas y condiciones jurídicas que existían antes de ese acuerdo.*

*En consecuencia, a la presente situación, también le resulta de aplicación los argumentos dados por esta Oficina en el dictamen OJ-823-98 del 23 de julio de 1998, en que se analizó los casos de los señores Francisco Amén Funk y Óscar Guzmán Coto, quienes manifestaban lo mismo que el recurrente.*

- 4- En el año 1999, la Universidad de Costa Rica suscribió el Convenio para garantizar el funcionamiento del Sistema Centroamericano de Carreras y Posgrados Regionales (SICAR).
- 5- El criterio del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) acerca de si las universidades que la conforman gozan de autonomía para realizar sus evaluaciones y acordar con independencia de criterio y según sus propias regulaciones, sobre el

reconocimiento, la convalidación y la equiparación de títulos obtenidos en otras universidades del CSUCA.<sup>38</sup>

En cuanto a la autonomía universitaria,

*El CSUCA<sup>39</sup> concibe la autonomía universitaria como “derecho y conquista fundamental de la universidad, que debe realizarse como una forma de gestión eficiente, responsable y participativa ... se reconoce para éstas independencia en el desempeño de sus funciones, capacidad jurídica plena en cuanto organización y gobiernos propios con la participación democrática de sus diversos sectores institucionales, y amplia facultad para disponer de sus recursos”. Así lo indica el Artículo 4, numeral 3 de los Estatutos de la Confederación Universitaria Centroamericana.*

En cuanto a la naturaleza de los estudios y requisitos de la maestría en Ingeniería Sanitaria, *es un programa de estudios de posgrado, que por la naturaleza de sus estudios y requisitos en investigación, se ajusta a lo regulado como Maestría Profesional por la Universidad de Costa Rica.*

- 6- La Comisión de Asuntos Jurídicos consulta a la Oficina Jurídica con el propósito de que aclare acerca de la relevancia jurídica que constituye el antecedente de Amén Funk y otros graduados de la Maestría en Ingeniería Sanitaria (CAJ-CU-2003-

<sup>37</sup> Consulta realizada en oficio R-CEOAJ-CU-99-131 del 19 de noviembre de 1999, cuya respuesta se dio en el OJ-1644-99, del 13 de diciembre de 1999.

<sup>38</sup> CAJ-074-2002 del 3 de junio de 2002

<sup>39</sup> SG-CSUCA-060-2003 del 25 de febrero de 2003.

**039 del 04 de abril de 2003). Del pronunciamiento de dicha asesoría, se concluye que el caso del señor Amén Funk, siendo un único caso aislado, no puede ser considerado como jurisprudencia. Además, indica que la opinión vertida por el CSUCA constituye un importante elemento jurídico diferenciador para el análisis del presente caso.**

#### **ACUERDA:**

**Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor Marvin Boza Quesada, contra la resolución emitida por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en la sesión 532, del 6 de julio de 1999, y ratificar el reconocimiento del título obtenido de Maestro en Ingeniería Sanitaria y su convalidación con el nivel de Maestría Profesional.**

#### **ACUERDO FIRME.**

EL DR. MANUEL ZELEDÓN desea dejar constancia de que a estos dos casos se les dio especial atención porque consideraron que estaba en peligro un principio de autonomía universitaria, especialmente para resolver en materia de reconocimientos y equiparaciones. Es un tema puramente académico y por eso se le dio una gran atención y esperan que los razonamientos sean satisfactorios, si es que esos casos eventualmente llegaran a la Sala Constitucional, para que la Universidad recobre esa parte de la autonomía que se le estaba lesionando.

#### **ARTÍCULO 7**

**La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-03-10 sobre “Propuesta de reforma integral al Reglamento General de las Oficinas Administrativas”.**

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI antes de exponer el dictamen

desea agradecer a los miembros de la Comisión de Reglamentos por haberse involucrado en este proceso tan importante y reconoce el liderazgo del magíster Óscar Mena en la preparación del documento madre o padre, como lo quieran justificar, que sirve para que la Comisión se comprometa de lleno en la elaboración de la propuesta de reglamento que hoy presentan a la consideración del plenario. También destaca la guía del magíster Óscar Mena en cuanto al trabajo de la Comisión. Asimismo quiere destacar el trabajo del Dr. Víctor Sánchez, sin el cual no hubieran podido llegar a este punto porque él lo conceptualizó de una manera sumamente entendible.

Con respecto a la conceptualización, en vista de que las nuevas tendencias dirigen sus esfuerzos a identificar las oficinas administrativas según los resultados obtenidos, y a que los modelos retributivos actuales compensan las competencias como las habilidades, destrezas y conocimientos, la Comisión de Reglamentos presenta el siguiente Reglamento como producto de los profundos cambios que está experimentando el entorno, dentro del cual se desenvuelven las universidades en la actualidad y en el caso particular de las oficinas administrativas. Es claro que las técnicas, procedimientos y paradigmas con los cuales se logró ser competitivo en el pasado reciente, ya no garantizan el éxito, si antes no se introducen cambios profundos en la administración general de la Universidad de Costa Rica, especialmente en la estructura organizativa de las oficinas administrativas, así como en la forma de gerenciar el factor humano.

Para tal efecto se pensó en una gestión integral de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, y los diferentes estilos de liderazgo que a cada oficina, de acuerdo con su competencia, le corresponde. Se les solicita desarrollar, de acuerdo con las técnicas modernas y como marco de referencia, el tema de la administración estratégica, tomando en

cuenta los criterios modernos de administración, desarrollo y recursos humanos, y la calidad de vida laboral de los funcionarios en la organización.

Es precisamente sobre ese factor que las oficinas administrativas se deben hacer la siguiente pregunta: ¿Cómo puede una oficina administrativa crear valor y ofrecer resultados que ayuden a la estrategia de la oficina y por ende de la Universidad en su totalidad?

Para responder lo anterior se hizo indispensable hacer un replanteamiento diferente de la función que ha llevado a cabo cada una de las oficinas administrativas. En efecto se requiere de un cambio fundamental en la forma de gestionar la administración de cada oficina transformando el papel tradicional de formulador y vigilante de políticas, hacia el disocio estratégico facilitador y asesor interno de la Universidad de Costa Rica con servicios que soporten e impulsen lo contemplado en Capítulo Primero del Estatuto Orgánico. Ese tipo de aspectos son los que justifican la necesidad de un Reglamento de tipo general acorde con la gestión de cada oficina administrativa y se enmarque dentro de un plan estratégico que le permita alcanzar esos propósitos. Sin embargo, la realidad en muchas instituciones públicas es que no existe ese tipo de vínculos y en consecuencia la gestión de cada oficina se administra de forma aislada y quizás, lo más grave, sin una coordinación interna de los programas que se realizan en esa importante actividad.

Conviene resaltar que para elaborar una administración estratégica de las oficinas administrativas se deben tomar en cuenta una serie de factores de diferente naturaleza. En primer lugar, la realización de un diagnóstico situacional que permita identificar aspectos tales como la misión, la visión, las políticas, los objetivos, las estrategias, las metas, el presupuesto y los valores, así como los factores externos que la afectan en el presente, en el corto,

mediano y largo plazos, y los factores internos, cuales son la estructura organizativa, planes de desarrollo, establecimiento de nuevos servicios, tecnología de la información, entre otros. En segundo lugar, se requiere identificar y priorizar los requerimientos de recursos necesarios para satisfacer las necesidades de la Universidad. Esto se lograría por medio de un análisis de la situación actual, así como de la situación deseable que mostrando todas las áreas relacionadas con la actividad de su competencia lograría el objetivo. Lo anterior permitirá identificar las brechas y tomar las acciones pertinentes para corregirlas.

Finalmente, es necesario que cada oficina administrativa diseñe sus estrategias bajo cuatro dimensiones que evolucionarán de forma simultánea. La primera se refiere al trabajo cotidiano, haciéndolo más eficiente. La segunda es la transformación interna para hacerla más flexible. La tercera es que se debe trabajar generando el cambio cultural en la oficina respectiva. Y por último, se deben visualizar los cambios futuros en la Universidad de Costa Rica, para alinear la estrategia de la oficina administrativa.

Como coordinadora de la Comisión de Reglamentos tiene la responsabilidad de informar que todos los miembros participaron activamente en la formulación de la propuesta. Al final no lograron todas las firmas porque la Máster Alejandrina Mata Segreda, Vicerrectora de Vida Estudiantil no lo firmó por considerar, según lo explicó mediante un memorando, que no se tomaron en cuenta sus aportes.

Agradece la atención y le cede la palabra al magíster Óscar Mena para que presente la propuesta de reforma integral.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA explica que lo que hizo fue plantear un poco algunas ideas fundamentales que se basan principalmente en la propuesta que presentan.

En primer lugar, el Reglamento como tal dispone de una serie de capítulos y están definidos en el Capítulo 1, los principios, definiciones y algunas disposiciones generales que consideraron importantes de tomar en cuenta, como por ejemplo que las oficinas administrativas son instancias asesoras, ejecutivas y de servicio que dependen del Consejo Universitario, de la Rectoría y de cada una de las vicerrectorías, según el caso. Otro aspecto fue el de algunos principios y valores, así como la orientación de las actividades y definiciones de términos para hablar un idioma común. Además, en el Capítulo 2 se plantea un modelo de administración estratégica de las oficinas como marco referencial, e inclusive se cuidaron, como la administración es cambiante, que eventualmente mañana podría utilizarse algún otro modelo. Luego en el capítulo 3 establecieron una estructura organizativa mínima. En el Capítulo 4 definieron algunas funciones que corresponden a las oficinas administrativas y a su correspondiente jefatura, así como los requisitos que se definían. Además, también como aspecto fundamental, por la flexibilidad en términos de desconcentrar y de la identificación de un órgano rector emisor de políticas y procedimientos de acatamiento obligatorio, se establece en el capítulo 5 la desconcentración de la función de las oficinas administrativas y se define claramente esta situación.

Para tales efectos define dentro de lo que es la administración estratégica, algunos elementos fundamentales como son la misión, visión, políticas, objetivos, estrategias y algunos valores y necesidades, así como un análisis FODA que es necesario, de acuerdo con lo que les expresó la magistra Jollyanna Malavasi, en términos de un análisis situacional de la oficina para ver los aspectos internos y externos como fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas. En ese sentido tienen algunos impulsos estratégicos que

son muy necesarios para poder llegar a los objetivos, políticas, estrategias y las metas.

También es importante considerar lo que entienden por administración estratégica. Es un proceso de evaluación sistemático de la oficina administrativa, definiendo los objetivos a largo plazo, identificando metas y objetivos cuantitativos, desarrollando estrategias para calzar dichos objetivos y localizando recursos para llevar a cabo dichas estrategias.

En ese sentido el proceso de administración estratégica hace algunas interrogantes, como por ejemplo, ¿dónde están? Para tal efecto es necesario ese diagnóstico FODA, para saber a dónde quieren ir. La respuesta se las daría la misión, visión y los valores. ¿Cómo llegar ahí? Serían las estrategias y los cursos de acción que requerirían para eso. ¿Cómo podrían asegurar el éxito del proceso de la administración estratégica? Pues mediante un control estratégico y una comunicación eficiente. Inclusive en la ponencia que presentó la Licda. Isabel Cristina Arroyo y compañeros de la comisión de reestructuración de las radios, se refiere a la administración estratégica. En ese sentido van a considerar las necesidades y en función de ellas se debe dar lo que es la misión, visión y los impulsos estratégicos.

Cuando hablan de las necesidades para la elaboración del Reglamento consideraron que se deben expresar como la acción para superar la brecha entre la situación actual y la situación deseada. Para tal efecto hablaban de equipos autodirigidos, de la cultura de trabajo en equipo y en eso hay una participación muy activa de cada uno de los actores en este proceso.

También van a hablar de ese aspecto situacional. En el análisis FODA es necesario mirar el contexto interno y externo, a la luz de la misión y las necesidades, determinando qué elementos

constituyen un apoyo, cuáles son las desventajas, en relación con los propósitos de la Universidad. En ese análisis o diagnóstico, es necesario considerar cuáles son las fortalezas y para mostrar algún ejemplo podrían decir que el recurso humano está suficientemente capacitado o lo podrían transformar en debilidad, y han determinado que el recurso humano no está lo suficientemente capacitado. Paralelamente o supletoriamente a ello podrían hablar de la tecnología transformada como una fortaleza, como una debilidad, o por qué no, pensar en una oportunidad que podía darse dentro de la Institución, o bien, que la falta de un instrumento tecnológico y de información podría dar al traste con la función que le debe corresponder a una oficina administrativa. También ven que las fortalezas son los recursos que representan una auténtica ventaja diferencial para la organización y que por supuesto deben explotar al máximo.

Cuando hablan de debilidades van a decir que son los recursos y situaciones que representan una actual desventaja diferencial y que por supuesto van a constituir un obstáculo para el desarrollo de la organización y para poder lograr los objetivos deseados.

Cuando hablan de las oportunidades se refieren a los hechos y situaciones que están presentes en el medio y que podrían eventualmente favorecer el desarrollo de la organización y en este caso particular de la oficina administrativa.

Cuando hablan de amenazas, van a decir que son riesgos, hechos y situaciones que están presentes en el medio y que pueden dificultar el logro de los objetivos, producir un impacto negativo o una dificultad sustancial en su desarrollo.

Cuando hablan de los impulsos estratégicos podrían indicar que son las áreas de trabajo de la organización más estratégicas para que esta cumpla con su

misión e impulse esas áreas en la manera de asegurar el desarrollo de los aspectos claves del éxito de la Universidad. En tal sentido han visto algunos nuevos conceptos que comentaban en la Comisión de Reglamentos de que la administración, como cualquier otra disciplina en algún momento, tiende a ser una retórica, una redimensión, un círculo vicioso y que a la luz de ello existen distintas teorías que están demostradas científicamente y nuevos enfoques que de acuerdo a la dinámica administrativa surgen o emergen. Por eso comentaron que en la visión estratégica surgen algunos nuevos conceptos, por ejemplo, en el nivel de aspiración de la organización la capacidad para apalancar los recursos de la organización, o la capacidad para competir en sectores de productos nuevos en el futuro. Comentaban que en la administración pública muchas veces no podrían hablar de competitividad, pero competitividad deben entenderla desde el marco de la acción que lleva a cabo cada oficina administrativa, no es el enfoque que se da en lo que a administración privada se refiere.

Cuando hablan de la administración estratégica podrían pensar actualmente en esa arquitectura estratégica de las competencias medulares o de los productos medulares, para lograr la creación de nuevos espacios competitivos y el consecuente desarrollo de nuevos negocios.

Cuando hablan de nuevos negocios en algún momento también incurrieron en la misma historia de que esto es exclusivo de la empresa privada. Paralelamente, hay un libro que se llama *Rein Government* en el que los tratadistas Osborne y Gaebles, hablan de la influencia del espíritu empresarial y de la influencia de la empresa privada en el sector pública. Ellos manifiestan que el Gobierno o el funcionario público no es un mal necesario, sino que lo conciben como una verdadera necesidad para enfrentar las situaciones. Desde ese

punto de vista conciben al funcionario público como empresario público. Puede verse entonces cómo surge la influencia de ese espíritu empresarial. Por eso comentaron esos aspectos.

En realidad se habla de que si no se puede medir dentro de esa cultura de evaluación que comentaba doña Jollyanna Malavasi, posiblemente podrían presumir que no se podría administrar. ¿Por qué? Porque es fundamental la medición del desempeño y que esta debe ser una filosofía fundamental. o en su defecto, que la capacidad gerencial debe necesariamente tener que ver con la capacidad para cumplir con los objetivos que en algún momento se hayan definido. Por eso dicen que todo sistema de gestión debe contemplar un sistema de evaluación del desempeño, basado en hechos reales y que no puede estar basado en apreciaciones subjetivas, por ejemplo, uno de los precursores de la calidad total Deming, en la década de los ochenta, decía: *En Dios confiamos y todos los demás deben usar datos*. Desde ese punto de vista cuando hablan de la evaluación del desempeño lógicamente están hablando de los objetivos y acciones que se tienen, concibiendo este como información oportuna, en el formato apropiado que hayan diseñado o rediseñado cada una de esas células autodirigidas o cada uno de los funcionarios, para llegar a un sistema de evaluación del desempeño. Es decir, cómo usar o interpretar la información sobre ese desempeño y llegar a un sistema para incentivarlo. A veces se dice que la gente trabaja por interés propio, por prestigio, por orgullo, el orgullo de trabajar en la Universidad, y por qué no, un tratadista en Administración, **Abraham Maslow** que hablaba que los ingresos -el salario-, constituían un elemento fundamental, pero llegó a demostrar todo lo contrario dentro de una escala jerárquica de necesidades. Y hablaron de que un sistema técnico y objetivo de medición del desempeño conduce a un desempeño superior y a asumir la responsabilidad –ahora que se

está hablando del término *accountability*, o lo que les comentaban en el cuarenta aniversario de la Contraloría universitaria en términos de la necesidad de informar. Por eso se habla de que la ausencia de un sistema de medición del desempeño obviamente conduce a un vacío epistemológico gerencial y organizacional que provoca el desorden y el desconcierto, o, en su defecto, algunas otras consecuencias como falta de compromiso, acciones dispersas y descoordinadas, omisiones en la acción, falta de responsabilidad por las acciones que las personas toman, incoherencia e inconsistencia en las acciones de la Universidad, descontrol o falta de conjuntos en las diferentes acciones de las distintas dependencias, o algunos resultados raquíticos o negativos.

Por tanto, en realidad deberían considerar dos facetas fundamentales dentro del sistema de evaluación. Uno, el desempeño donde van a estar en estrecha concatenación con los objetivos e identificar las brechas que en algún momento se tienen, ver la parte cuantitativa y dentro del plan estratégico ver el corto plazo. Si hablan de la otra faceta que es el dominio del puesto, es necesario tener criterios de exigencia en donde van a identificar los puntos fuertes y débiles y por supuesto van a identificar la dominancia desde el punto de vista de lo cualitativo y cuantitativo. También identificaron lo que es la visión **y para tal efecto dicen que harán un juicio general que identifica el propósito fundamental para el cual fue creada la oficina y la naturaleza de su actividad**. En ese sentido deberían hacerse las siguientes interrogantes: ¿Quiénes somos? ¿Cuáles son los talentos y componentes distintivos? ¿Qué hacen identificando los productos propios y servicios, identificando los usuarios, clientes o socios y los ámbitos en los que se van a desenvolver.

Lógicamente en ese sentido se tiene una filosofía de la organización en términos de la misión, visión y por lo tanto es

necesario también identificar lo que significa visión. Hablar de visión es futuro deseado, soñar. Las visiones son las imágenes de la realidad futura que tiene tanto la institución como cada uno de los funcionarios en función de los deseos, sueños, ideales, valores y creencias. Por eso dicen que la visión es el horizonte al que quieren llegar. Es el norte que los orienta y otro aspecto son las políticas y podrían decir que son reglas o guías que expresan los límites dentro de los cuales debe ocurrir la acción. En las políticas igual que los objetivos existe una jerarquía en todos los niveles de organización. Por ejemplo, la Oficina de Suministros establece como política para una contratación directa que deben existir al menos tres cotizaciones, pues este órgano rector en función de la desconcentración en alguna Sede, al establecer esa política, debe ser de acatamiento obligatorio, y por lo tanto cada Sede debe cumplirla en todos sus extremos.

Cuando hablan de los objetivos y metas y dicen que los objetivos son puntos específicos y medibles para alcanzar dentro de los esfuerzos de la oficina administrativa sus metas. Principalmente se van a enfocar hacia el interior de la oficina y en ese sentido tienen algunos objetivos estratégicos en términos de la ventaja competitiva y mercados meta dentro de esa matriz en donde es fundamental considerar los costos. Y siguiendo con lo mismo de la influencia del espíritu empresarial y la diferenciación amplia que en algún momento es necesaria. Con este plan estratégico es importante definir lo que entienden por estrategia que es el entramado, objetivos o metas de las principales políticas y planes de acción del ente organización-empresa conducentes al logro de esas metas, formulado de manera que quede definido en la institución como tal.

Cuando hablan de valores van a definir los valores como los principios que regulan el accionar de la organización, en

este caso la oficina administrativa, y van a definir que los valores van a ser aquellos que establecen los límites entre los cuales se pueden mover los actores y las distintas restricciones que ellos mismos han venido formulando o reformulando. Podrían decir que los valores sustentan el quehacer de la institución. Al respecto han venido comentando un poco la responsabilidad social o la pérdida de valores que en algún momento se da, y la idea en la Comisión fue rescatar esos aspectos también en funciones tan elementales de las oficinas.

Cuando hablan de metas podrían decir que son la expresión de resultados a lograr en el corto plazo y que son concretas y medibles. Y hablaron también de la labor en términos de las funciones del jefe de la oficina administrativa que debe asumir un liderazgo gerencial y debe existir flexibilidad, estabilidad, un enfoque tanto interno como externo y considerar la parte de motivación, de analizador, de fijador de la visión o la parte de un jefe de tarea. Por eso existen algunos elementos básicos de un tablero de control. **Norton y Kaplan** dicen que toda organización debe tener un tablero de control. Haciendo un símil, han visto que cada vehículo tiene un tablero de control que indica la velocidad, si hay combustible o no. Ese tablero debe tenerlo el líder de la oficina administrativa. Y para ese plan de acción es necesario ese tablero de control, considerando el ambiente externo, valores y comportamientos, la organización, los objetivos y las estrategias, así como las políticas, el presupuesto, la asignación de recursos y hacer un uso racional de ellos.

Finalmente desea destacar que el documento fue discutido ampliamente y al final le pidieron colaboración a don Jorge Barquero que fue por muchos años Jefe de la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración, sí como la validación con cada uno de los jefes de algunas oficinas administrativas.

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI da lectura a la propuesta, la cual a la letra dice:

#### “ANTECEDENTES

1. Según dictamen CR-DIC-99-002 del 16 de marzo de 1999, la Comisión de Reglamentos presentó al plenario una propuesta de reforma al *Reglamento de las Oficinas administrativas*.
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4428, artículo 5, del 23 de marzo de 1999, acordó consultar a la comunidad universitaria la propuesta de *Reglamento de las Oficinas administrativas*.
3. La propuesta se publica en consulta a la comunidad universitaria en *La Gaceta Universitaria* 8-1999, del 26 de abril de 1999.
4. En vista de que la Comisión de Reglamentos recibió cambios radicales por parte de la comunidad universitaria a la propuesta de reglamento, la Comisión de Reglamentos, en reunión celebrada el 11 de noviembre del 2001, designó al magíster Óscar Mena Redondo para que analice los antecedentes y presente una nueva propuesta de reglamento, acorde con la nueva visión administrativa que envuelve el actual entorno universitario.
5. El lunes 13 de mayo de 2002, el M.Sc. Óscar Mena Redondo expone a la Comisión el borrador del Reglamento, y los miembros de la Comisión, por su parte, realizan algunas observaciones para que sean incluidas en la propuesta que se está elaborando.
6. En vista de que la Comisión de Reglamentos recomendó una posible validación del borrador de la propuesta de reglamento, el magíster Óscar Mena invitó, a una reunión el viernes 18 de octubre de 2002, al Jefe de la Oficina de Suministros; al de la Oficina de Administración Financiera; a la Jefa de la Oficina de Planificación Universitaria y al Contralor Universitario, quienes revisaron la propuesta y presentaron sus observaciones.

#### JUSTIFICACIÓN

La propuesta de *Reglamento General de las oficinas administrativas* pretende satisfacer la necesidad de proporcionar un conjunto de información relativa a su estructura organizativa, considerando un cambio paradigmático de una organización administrativa, con el fin de obtener los beneficios derivados de una

clara comprensión del funcionamiento de las áreas diferenciadas y específicas, así como de los procesos administrativos para atender y satisfacer adecuadamente las demandas de la comunidad universitaria, modernizar y optimizar la actividad de las oficinas administrativas, por medio de la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos humanos, materiales, financieros, y de información, así como mejorar las áreas funcionales y técnicas que comprende el análisis, sistematizándolas e instrumentándolas.

La Universidad de Costa Rica experimenta una tendencia orientada a establecer mecanismos de cambio que, en materia de administración y organización, procuran idear formas de estructurar y operar según patrones de eficacia, mediante la articulación y coordinación de los esfuerzos humanos. Hoy en día, se hace necesario crear oficinas administrativas u organizaciones flexibles y con gran capacidad para adaptarse a las modificaciones, en forma rápida y eficaz, a un entorno variable, relacionado con el cambio de los modelos mentales; esto implica un cambio radical en la visión gerencial; generación de un alto grado de compromiso; un rediseño de las funciones de dirección, diseño de políticas mediante un clima organizacional acorde con la cultura universitaria en relación con las funciones y responsabilidades bajo su competencia; un enfoque de la administración de la información, que no quede concentrada en los niveles altos, sino que baje a los equipos de trabajo; mediante la creación de células o equipos autodirigidos como la base del desarrollo de una oficina administrativa y el diseño de una dinámica de los equipos autodirigidos.

De acuerdo con la experiencia obtenida al elaborar el presente Reglamento, en el futuro se podrá evaluar la viabilidad de desarrollar, en la medida de lo posible, instrumentos administrativos en el campo de la organización, sistemas y procedimientos, sustentados en una metodología formal, propia de trabajos de esta naturaleza. Estos hechos son de gran importancia y muy necesarios para lograr una clara comprensión de la misión, la visión, las políticas, los objetivos, las estrategias, metas, presupuesto y valores de las oficinas supracitadas.

Es importante destacar que el presente Reglamento se constituye en un gran marco general normativo para el desarrollo de las actividades que realizan las oficinas administrativas y no en una norma rígida que llegue a provocar entramiento en sus funciones.

Pretende obtener una serie de beneficios tales como: uniformar y controlar el cumplimiento de las rutinas de trabajo y evitar la arbitrariedad en la administración; coadyuvar en la determinación de responsabilidades; facilitar las labores de auditoría, constituirse en una verdadera herramienta para los nuevos funcionarios; establecer una base para el análisis posterior del

trabajo y el mejoramiento de los procesos, sistemas, procedimientos y métodos.

La normativa presente se aplica a las actividades administrativas de las oficinas de esta naturaleza y la que se realice en las sedes regionales, recintos y otras unidades; de ahí la necesidad de una definición clara de las políticas para asegurar el éxito y de la estructura y organización adecuada para el éxito esperado. Se parte de un enfoque integral del sistema de administración, donde se destacan los aspectos fundamentales de la actividad como tal.

La presente normativa se aplica a la actividad de las oficinas administrativas y las que se realicen también en las sedes regionales y recintos

### PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Reglamentos propone al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

### CONSIDERANDO QUE:

- 1.- La actividad administrativa de la Universidad de Costa Rica, esta al servicio de la docencia, la investigación y la acción social.
- 2.- La Universidad requiere herramientas modernas de gestión en sus oficinas administrativas, que le permitan coordinar, en una forma unitaria y eficiente, el conjunto de la administración universitaria y fortalecer los mecanismos de control.
- 3.- Hoy en día, se hace necesario crear oficinas administrativas u organizaciones flexibles y con gran capacidad para adaptarse a los cambios en forma rápida y eficaz, con una nueva cultura organizacional en relación con el entorno cambiante, mediante una visión gerencial que comprenda la generación de un alto grado de compromiso del empleado por medio de equipos autodirigidos, un rediseño de las funciones de dirección y un nuevo enfoque de la administración de la información.
- 4.- Las oficinas administrativas de la Universidad de Costa Rica son órganos ejecutivos con campos de acción propios, a los cuales les corresponde atender y realizar las labores propias inherentes a su naturaleza y competencia; asimismo, brindar a las autoridades universitarias la asistencia y asesoramiento necesarias, según su especialidad, para la toma de decisiones.
- 5.- Se requiere de un reglamento general que permita articular los distintos instrumentos administrativos con el propósito de establecer una plataforma administrativa.

- 6.- El desarrollo de las actividades de las oficinas administrativas debe potenciar la eficiencia y eficacia en la prestación de servicios públicos y en la realización de las tareas encomendadas.
- 7.- Las oficinas administrativas de la Universidad de Costa Rica se rigen por las normas y principios del ordenamiento jurídico administrativo para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen laboral o necesidad que satisfaga la igualdad en el trato a los usuarios o beneficiarios.
- 8.- Las oficinas administrativas deben definir, en forma clara y detallada, la estructura y características de las unidades que la conforman, la misión, visión, políticas, objetivos, estrategias y metas correspondientes, en aras de la consecución de un óptimo desempeño.
- 9.- Se hace necesario establecer un modelo de organización que permita delegar funciones en materia administrativa por razones de ubicación geográfica, de oportunidad, grado de especialidad y conveniencia, entre otras.
- 10.- Las oficinas administrativas de la Universidad de Costa Rica requieren contar con un reglamento general debidamente actualizado para el desarrollo de sus actividades y, de acuerdo con su propia naturaleza, crear una cultura de instrumentos administrativos para establecer manuales de organización, procedimientos, entre otros, por lo que se hace indispensable modificar el actual Reglamento para la simplificación de trámites.

### ACUERDA

Publicar, en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de:

## **REGLAMENTO GENERAL DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS**

### **CAPÍTULO I**

#### **Principios, definiciones y disposiciones generales**

**Artículo 1. Definición:** Las oficinas administrativas son instancias asesoras, ejecutivas y de servicio, que dependen del Consejo Universitario, la Rectoría y de cada una de las Vicerrectorías, según sea el caso.

Se rigen por las normas docentes, administrativas, estudiantiles y orgánicas y principios del ordenamiento jurídico administrativo, por la igualdad en el trato de los usuarios, con el fin de asegurar su continuidad, eficiencia y adaptación a todo cambio, en sus funciones y responsabilidades.

Son órganos ejecutivos con campos de acción propios. Les corresponde atender y realizar las labores propias inherentes a su naturaleza y competencia, y brindar a las autoridades universitarias, la asistencia y asesoramientos necesarios, según su especialidad, para la correspondiente toma de decisiones. El desarrollo de las actividades de las oficinas administrativas debe potenciar la eficiencia y eficacia en la prestación de servicios públicos y en la realización de las tareas encomendadas.

**Artículo 2. Alcance de aplicación.** El presente Reglamento General comprende las disposiciones generales que regirán las actividades de las oficinas administrativas de la Universidad de Costa Rica, según sea la naturaleza de sus funciones y se aplicarán en todas sus dependencias.

**Artículo 3. Principios y valores.** Las oficinas administrativas estarán regidas por los siguientes principios: cercanía con el usuario, transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad, simplificación de trámites, unidad y coordinación, racionalidad, claridad, simplicidad, evaluación, ámbito de control, delegación. Así como de aquellos valores (convicciones profundas y relativamente estables) que rigen el quehacer de la oficina administrativa - funcionario administrativo.

Lo anterior en aras de ofrecer un servicio más eficiente y mejoramiento continuo.

**Artículo 4. Orientación de las actividades.** Las actividades de las oficinas administrativas deberán estar orientadas a la obtención de resultados de calidad, mediante indicadores de desempeño congruentes con los planes estratégicos de la oficina en particular y de la Universidad en general.

**Artículo 5. Definición de términos.** Para propósitos de este Reglamento se entenderá como:

**administración estratégica:** Proceso de evaluación sistemático de la oficina administrativa, definiendo los objetivos a

largo plazo, identificando metas y objetivos cuantitativos, desarrollando estrategias para alcanzar dichos objetivos y localizando recursos para llevar a cabo dichas estrategias.

Es una poderosa herramienta de diagnóstico, análisis, reflexión y toma de decisiones colectivas, en torno al que hacer actual y al camino que deben recorrer en el futuro las oficinas, para adecuarse a los cambios y a las demandas que les impone el entorno y lograr el máximo de eficiencia y calidad de sus prestaciones.

**cultura organizacional:** Valores, normas, estructuras organizativas, procedimientos y modalidades de supervisión, en tanto son construidos y compartidos por los miembros de la comunidad universitaria.

**clima organizacional:** Percepción colectiva que los colaboradores tienen de los factores culturales de la Universidad. Refleja el impacto de la cultura en la subjetividad de los trabajadores, incidiendo en su desempeño laboral, en la satisfacción, en la motivación y en las relaciones laborales e interpersonales.

**desconcentración:** Delegación de funciones con cierto grado de autoridad donde se identifica un órgano rector que supervisa, emite políticas y procedimientos de acatamiento obligatorio, así como el correspondiente asesoramiento y capacitación específica.

**estrategia:** Acción que tiene como fin directo potenciar la fortaleza de la oficina, comparativamente con las distintas unidades administrativas de la Institución, cambiando y mejorando, de manera permanente, la forma de usar esa fortaleza para satisfacer las necesidades del usuario, mediante la utilización eficiente y eficaz de los recursos de la organización.

**evaluación del desempeño:** Mecanismo mediante el cual el jerarca y todos los colaboradores que participan en la conducción de las labores de la Institución, efectúan una evaluación permanente de la gestión, con base en los planes organizativos y las disposiciones normativas vigentes, para prevenir y corregir cualquier desviación que pueda poner en entredicho el acatamiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía y legalidad aplicables.

**manual de funciones:** Documento similar a *manual de organización*. Contiene información válida y clasificada sobre las

funciones y productos departamentales de la oficina. Su contenido es la descripción departamental, de funciones y de productos.

**manual de organización:** Es un documento que contiene información sobre la estructura y funciones de la oficina administrativa. Incluye los organigramas, los objetivos y las funciones que debe realizar la misma y cada una de las diferentes unidades orgánicas que la conforman, así como los deberes y funciones de los principales puestos, por lo que son de uso específico. Su elaboración y validación corresponde a una instancia técnica autorizada y su aprobación está reservada al Consejo Universitario, Rector, o Vicerrectores, según corresponda.

**manual de procedimientos:** Documento que contiene información válida y clasificada sobre la estructura de producción, servicios y mantenimiento de la oficina. Su contenido son los procedimientos de trabajo, que conllevan especificación de su naturaleza y alcances, la descripción de las operaciones secuenciales para lograr el producto, las normas que le afectan y una gráfica de proceso (hoja de ruta, fluxograma).

**medición de resultados:** Comparación periódica entre los resultados planificados y los resultados reales, mediante el uso de índices de gestión justos, aceptados, debidamente enfocados y técnicamente desarrollados en las funciones universitarias.

**misión:** Principio basado en el servicio que deben brindar las oficinas administrativas a sus respectivos usuarios y que identifica el propósito fundamental para el cual fue creada, mediante la transformación, la visión y el ambiente. Se caracteriza por ser idealista, ambiciosa, positiva, y por incluir valores, preceptos, aspiraciones y obligaciones.

**objetivos:** Se define como un deseo a lograr y responde a los principios, propósitos y funciones institucionales, establecidos en el Estatuto Orgánico, ya que son medios para utilizar los recursos y energías en la preparación del futuro.

**políticas:** Conjunto de disposiciones y guías que establece cada una de las oficinas administrativas, con el fin de enmarcar su quehacer universitario y señalar las prioridades, según necesidades y requerimientos institucionales. Estas políticas serán acordes con el espíritu y vocación de la Universidad de Costa Rica, estipulados en los principios del Título I del

Estatuto Orgánico, en los lineamientos generales de las políticas de la Universidad acordados por la Asamblea Colegada Representativa, así como en las Políticas prioritarias para la formulación y ejecución del plan presupuesto de la Universidad de Costa Rica acordadas por el Consejo Universitario.

**procesos:** mecanismos mediante los cuales se agrega valor a los usuarios, desarrollando en forma permanente una evaluación y optimización de sus procesos, en procura de maximizar los servicios al usuario, tanto a nivel interno como externo

**rendición de cuentas:** Acto mediante el cual los funcionarios administrativos se responsabilizan de su gestión ante la comunidad universitaria y nacional o ante una autoridad superior, brindando informes sobre su gestión al igual que respecto al uso de los bienes del Estado según corresponda.

**planificación estratégica:** Es el esfuerzo sistemático de la oficina administrativa para establecer sus propósitos, objetivos, políticas, valores y estrategias básicas, para desarrollar planes detallados con el fin de poner en práctica su misión, visión, políticas y estrategias y así lograr los objetivos y propósitos básicos de la oficina.

**transparencia:** Disposición administrativa para brindar o responder, sin ningún reparo, por cualquier tipo de información —salvo la referente a terceros y la protegida por los derechos constitucionales— que requiera la comunidad universitaria y nacional.

**valores:** Conjunto de cualidades que deben caracterizar a las oficinas administrativas y a sus funcionarios, entre otros, compromiso con la Universidad, formación continua del personal, capacidad para responder con flexibilidad a las necesidades del usuario, cultura hacia la innovación y creatividad, fortalecimiento de canales de comunicación expeditos y otros principios éticos.

**visión:** Conceptualización dinámica y pertinente de la labor que le corresponde realizar a cada oficina administrativa, en pro de su adecuación a las demandas del entorno y de sus usuarios, mediante el análisis prospectivo de la situación actual.

## CAPÍTULO II

### ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS

**Artículo 6. Administración estratégica.**

Cada oficina administrativa establecerá, al menos, una administración estratégica mediante el esfuerzo sistemático y el establecimiento de su respectiva misión, visión, políticas, objetivos, estrategias, metas, presupuestos y valores básicos, coadyuvando al cumplimiento de los fines y propósitos de la Universidad de Costa Rica, en el marco de las políticas establecidas por el Consejo Universitario y demás directrices operativas específicas establecidas por la administración superior.

**Artículo 7. Características y contenido de la administración estratégica.**

La administración estratégica que cada oficina diseña debe considerar un diagnóstico, el rumbo de la oficina administrativa, los planes de acción y el control estratégico, así como:

- a) estar claramente definida;
- b) ser redactada en forma de documento escrito;
- c) debe explotar plenamente las oportunidades;
- d) debe ser compatible con el uso racional de los recursos institucionales;
- e) considerar aquellos otros aspectos que se consideren pertinentes, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones, así como de su correspondiente plataforma administrativa.
- f) crear mecanismos de control, evaluación y seguimiento.

**Artículo 8. Mejoramiento del desempeño.**

Las oficinas administrativas deberán fortalecer el desempeño de sus funciones, responsabilidades y procesos, mediante la implementación de herramientas y diseños eficaces y eficientes.

**CAPÍTULO III****ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

**Artículo 9. Estructura.** Para el desarrollo normal de las actividades que les corresponden y según tendencias de estructuras orgánicas, funcionales horizontales, así como niveles de atención con calidad, celeridad y oportunidad, las oficinas administrativas contarán al menos con la siguiente estructura básica:

- a) jefatura de la oficina
- b) consejo técnico
- c) áreas, procesos o unidades administrativas, según sea el caso.

**CAPÍTULO IV****DE LAS FUNCIONES****Artículo 10. Orientación de las oficinas administrativas.**

Las oficinas administrativas deberán estar al servicio de la academia y vinculadas con los principios, propósitos y funciones definidos en el título primero del Estatuto Orgánico, así como orientadas a procesos de mejoramiento continuo que agreguen valor a los servicios que brindan, desarrollando en forma permanente una evaluación y optimización de sus funciones, en procura de maximizar los servicios al usuario, tanto a nivel interno como externo.

**Artículo 11. Funciones generales de las oficinas administrativas.** Son funciones básicas de las oficinas administrativas:

a) Velar por el cumplimiento de las leyes y disposiciones administrativas que regulan la materia y proponer las modificaciones que estimen necesarias para actualizar y sugerir nuevos modelos de gestión.

b) Ejecutar las normas, acuerdos y recomendaciones emanadas de los órganos superiores, que tengan relación directa con sus actividades.

c) Efectuar y gestionar los estudios técnicos indispensables para lograr una racionalización y aprovechamiento adecuados de los recursos universitarios a corto, mediano y largo plazo.

d) Velar porque las actividades que efectúen se realicen de forma tal que tiendan al uso racional, eficaz y oportuno de los recursos asignados.

e) Establecer y mantener mecanismos de coordinación, con el fin de ofrecer servicios oportunos a todas las dependencias de la Institución.

**Artículo 12. Funciones generales de la jefatura de la oficina:**

La oficina administrativa estará a cargo del jefe de la oficina, quien depende directamente del Consejo Universitario, Rectoría o Vicerrectorías, según sea el caso. No se permitirá el nombramiento simultáneo de dos jefes en una misma oficina.

Dentro de sus funciones está:

a) Ejercer, en su unidad operativa, las potestades de superior jerárquico inmediato del personal.

**b) Dirigir, supervisar y evaluar el sistema administrativo de la Universidad de Costa Rica, en el campo de su competencia, para que se cumplan las funciones en forma ágil y eficiente.**

c) Controlar adecuadamente tanto la gestión centralizada como desconcentrada, de los procesos administrativos.

d) Elaborar los respectivos manuales de organización, procedimientos o procesos e instructivos requeridos para un mejor desempeño de las funciones asignadas.

e) Coordinar sus actividades con las demás dependencias de la Universidad en asuntos propios de su campo.

f) Analizar periódicamente el resultado de las gestiones de las dependencias a su cargo.

g) Proponer y mantener el desarrollo tecnológico, así como lo correspondiente al diseño, rediseño y evaluación del sistema bajo su responsabilidad, para el buen desarrollo de las labores

h) Velar por cada una de las etapas y principios del proceso presupuestario.

i) Elaborar el correspondiente anteproyecto de presupuesto anual de los programas y servicios bajo su responsabilidad.

j) Presentar a su superior jerárquico un informe anual de labores.

k) Convocar y presidir las sesiones del consejo técnico.

l) Dar cuenta a las autoridades correspondientes de las irregularidades cometidas por los funcionarios de su unidad.

ll) Realizar cualquier otra actividad no mencionada en este reglamento que sea inherente al ejercicio de sus funciones.

Artículo 13. Requisitos de la Jefatura. Para ser jefe de una oficina administrativa, se deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser costarricense y ciudadano en ejercicio.

b) Tener al menos el grado de licenciatura o alguna especialidad, a fin con el puesto.

c) Estar incorporado al Colegio Profesional respectivo

d) Tener experiencia en el campo de su competencia y preferiblemente en la academia y la administración de recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos

e) Tener capacidad para la toma de decisiones.

f) Ser de reconocida honorabilidad

g) Tener una actitud emprendedora en pro de su desarrollo personal.

h) Contar con iniciativa y capacidad para innovar y crear.

i) Tener disposición para trabajar en equipo.

Artículo 14. Conformación y funciones del Consejo Técnico. El Consejo Técnico está conformado por el jefe de la oficina y los jefes de los niveles más altos de esa oficina, cuyo propósito común será la búsqueda de soluciones con un enfoque holístico, para lograr que la toma de decisiones en cada nivel sean acertadas, optimizar la atención de los diferentes servicios y con ello satisfacer al máximo a los usuarios. Además, tendrá las siguientes funciones:

a) Estudiar los asuntos que el jefe de la oficina administrativa someta a su consideración y opinar sobre ellos.

b) Colaborar en la búsqueda de los mecanismos más eficientes para la ejecución de los acuerdos de las autoridades de la Universidad, en la materia de su competencia. Cada miembro será a la vez colaborador, comunicador y ejecutivo en su ámbito técnico de acción.

Sesionará por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario, por convocatoria del superior jerárquico o por petición de al menos dos de sus miembros. La asistencia a las sesiones es obligatoria.

## CAPÍTULO V

### DE LA DESCONCENTRACIÓN DE LA FUNCIÓN DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 15. Actividades. La actividad desconcentrada que se realice en una sede regional, recinto universitario o en alguna otra unidad operativa, debe corresponder a una necesidad previamente determinada y

*debidamente justificada mediante estudios técnicos que la sustenten. El cumplimiento de esta actividad es una responsabilidad de todos los funcionarios y empleados de la unidad operativa desconcentrada.*

Artículo 16. Relaciones de Dirección. Las unidades desconcentradas que se establezcan en las sedes regionales, recintos universitarios o en alguna otra unidad operativa, deben cumplir con las normas e instrucciones que dicte la oficina administrativa rectora, constituida como órgano emisor de políticas y procedimientos de acatamiento obligatorio.

Artículo 17. Responsabilidad. Corresponderá a las dependencias y a los funcionarios que intervengan en las funciones desconcentradas, velar porque se cumpla en todos sus extremos con las disposiciones legales y administrativas vigentes.

#### **CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 18. Programas de capacitación. Cada oficina administrativa deberá coordinar con la Oficina de Personal la detección de necesidades, programación y ejecución de eventos de capacitación y desarrollo de sus recursos humanos, para fomentar los conocimientos, aptitudes, habilidades y destrezas requeridas para un mejor desempeño de sus funciones y responsabilidades asignadas.

#### **TRANSITORIO:**

Las oficinas administrativas deberán elaborar o reformar sus instrumentos administrativos (manuales de organización, de funciones y de procedimientos, entre otros) en el marco del presente Reglamento General, en un máximo de seis meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente normativa.”

*\*\*\*A las diez horas y cuarenta y ocho minutos ingresa a la sala de sesiones el señor Miguel Ángel Guillén.\*\*\**

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a discusión la propuesta.

EL DR. CLAUDIO SOTO manifiesta a los miembros de la Comisión de

Reglamentos que desea enterarse un poco más acerca de las observaciones que hizo la Máster Alejandrina Mata. Las observaciones que ella considera que no fueron estudiadas y la Comisión dice que si fueron contempladas. Lo anterior para poder situarse. Se acuerda que muy preliminarmente en algún momento la escuchó a ella decir que tomaban una línea dentro de la moda actual de la administración estratégica y que un Reglamento, que va a ser difícil cambiar en un futuro, iba a quedar por muchos años dentro de esa línea. Que ella visualizaba el asunto en una forma más neutra, para que tuviera un alcance más largo en el transcurso de los años y no estar casados con un modelo que es moda actual. Le gustaría saber cómo le contestaron, simplemente para enterarse.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ aclara que este reglamento general contiene una perspectiva ideológica clara sobre la administración universitaria. Este reglamento se fundamenta en las teorías más modernas que hay en materia de administración y de planificación. No podrían hablar de administración sin remitirse al conocimiento existente a la fecha en ese campo. Los anteriores reglamentos tenían una visión administrativa fundamentada en la teoría que existía en ese momento, el desarrollo teórico que existía en ese momento. No ha habido un reglamento de oficinas administrativas neutro. Esa neutralidad no es posible porque hay una concepción de administración que respalda al reglamento. Por eso este reglamento se sustenta en un nuevo enfoque en lo último que hay en materia de administración y de gestión y esa neutralidad no es posible. En realidad la neutralidad es falsa. Cuando dicen que van a ser neutrales, no es cierto. No existe la neutralidad en materia de ciencia social.

Este reglamento que estaban esperando con mucho entusiasmo que saliera a la comunidad, es un elemento que va a permitir orientar, desde el Consejo

Universitario, un proceso de modernización administrativa que urge en la Institución, en el aparato de apoyo administrativo de las funciones sustantivas. Por eso no es posible darle un enfoque de neutralidad a ese reglamento.

Siente que en los años venideros, cuando la teoría nuevamente les indique un nuevo enfoque, pues habrá que ajustarlo. El mismo Estatuto Orgánico si se revisa, tiene una concepción administrativa de los años 70, del desarrollo administrativo que había a esa fecha. Ahora en algunas cosas el Estatuto se queda corto, ya habría que hacerle esa actualización.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA la respuesta a la observación del Dr. Claudio Soto está en los artículos 6 y 9. Justamente a raíz de esa preocupación de la Máster Alejandrina Mata, Vicerrectora de Vida Estudiantil, ellos incluyeron lo siguiente:

*Administración estratégica. Cada oficina administrativa establecerá al menos una administración estratégica.*

En el artículo 9, cuando hablamos de estructura organizativa, en el penúltimo renglón se dice:

*Las oficinas administrativas contarán al menos con la siguiente estructura base.*

Ella nos explicaba que en sus oficinas utiliza este tipo de administración estratégica, pero que le preocupaba que se constituyera esto en una camisa de fuerza. Por supuesto ellos dicen que este no es el único mecanismo y para tal efecto incluyeron esa muletilla.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ señala que tal y como indicó en la misma Comisión, había unos casos en que el aporte sería a partir de su formación en administración por su erudición profesional, y otros, por su experiencia de vida, que es su caso. Recuerda que atendieron las observaciones

de la Máster Alejandrina Mata en el sentido de dejar abiertas opciones. Eso lo iban construyendo entre todos.

EL DR. GABRIEL MACAYA se refiere en primer lugar al procedimiento porque le preocupa mucho. Y no quisiera que se repitiera lo que les ocurrió con lo de profesor postulante. El Estatuto Orgánico dice que hay reglamentos por oficina, no dice que hay reglamento general de oficinas coadyuvantes o de oficinas administrativas. Él personalmente cree que debe haber un reglamento general de oficinas administrativas que promulga el Consejo Universitario, y luego reglamentos de cada una de las oficinas que serían específicos, en manos del Rector. Sin embargo el Estatuto Orgánico ahora dice otra cosa. Él no quisiera que se les fuera abajo este reglamento general, puesto que está en oposición al Estatuto Orgánico. Y que luego vengan a decirles que se debió cambiar primero el Estatuto Orgánico dándole la facultad para promulgar el reglamento general, y después promulga el reglamento general. Se refiere al Capítulo XIV, artículo 155 del Estatuto Orgánico que dice lo siguiente:

*Las oficinas administrativas de la Universidad de Costa Rica están dedicadas a actividades específicas y se regirán por los reglamentos que apruebe el Consejo Universitario.*

Él está a favor del reglamento general, que quede muy claro, pero no quisiera que se les cayera esta iniciativa que ha costado, siete años, desde 1996. Que de repente se caiga porque surge una interpretación de alguien –y no son ni siquiera ellos–, la interpretación que alguien hizo fue por fuera y resultó suficiente esa interpretación externa para que se viniera abajo toda una iniciativa de dos años del Consejo Universitario. No quisiera que en este momento una interpretación externa se trajera abajo siete años de trabajo. Ese es el primer punto y cree que habría que hacer una consulta muy cuidadosa al respecto. Quisiera equivocarse, lo dice con toda

honestidad, quisiera equivocarse, pero no puede dejar de hacer el comentario puesto que están adquiriendo una responsabilidad importante.

El segundo punto está más en el carácter del comentario ideológico que ya se comenzó a hacer y quisiera ser en esto muy pragmático, porque antes de entrar a revisar cada uno de los artículos ahora en el plenario, le parece que sería más eficaz, desde el punto de vista de la gestión, hacerlo en el momento de la consulta; enviar un documento con todos los comentarios que se puedan hacer respecto al reglamento porque si no esos comentarios van a venir y estarían haciendo tal vez un trabajo poco eficiente y poco eficaz.

Hay algo que es fundamental. Lo que le preocupa en el planteamiento como está ahora, independientemente –y después hará el comentario ideológico respecto a lo que decía la Dra. Olimpia López-, es que se convierta la administración estratégica en un fin en sí misma.

Sabe que ese no es el objetivo ni lo que están queriendo, pero la redacción lo hace. Le parece que lo más claro está en el artículo 6) en que dice:

*Cada oficina administrativa establecerá al menos una administración estratégica.*

Vean que ya la administración estratégica se convierte en fin. Hay unos errores conceptuales que hay que corregir. Pueden ser errores de redacción, pero es más que eso. Cree que eso refleja concepciones. Entonces él hará sus comentarios, no ahora, sobre esto más cuidadosamente, artículo por artículo.

El otro punto es ya el ideológico. La Máster Alejandrina Mata plantea y da un ejemplo con un artículo específico de un autor español. Él se iría al gran autor de la administración universitaria que es **Berton Clark** que comienza a estudiar la

administración universitaria desde los años sesentas y setentas, ya es un señor grande, como dirían los chilenos, cree que con la mayor experiencia acumulada en el mundo en administración universitaria. En uno de los últimos libros Berton Clark hace la crítica a lo que él llama la universidad en que el concepto de gestión es un concepto que él llama *managerial*, y cómo la universidad del *management* está trayéndose abajo su propia fortaleza. A él le parece que esta propuesta está desde una concepción de universidad *managerial*, frente a lo que él llama y que critica también, la concepción *managerial*, la concepción colegial de la universidad. La Universidad de Costa Rica es el caso más extremo que se puede pensar de una universidad colegial. Y cómo, dice él, introducir conceptos de esa opción *managerial* en una universidad colegial, si no se resuelve la concepción misma de esa universidad, trae conflicto. Es muy interesante ese libro de Berton Clark y él hará sus comentarios desde esa perspectiva, oportunamente.

Le parece que la propuesta es extremadamente valiosa, pero tienen que verla desde esas dos perspectivas. Tener cuidado de no dar la idea de que convirtieron la planificación estratégica en un medio en sí misma. Hay que tener cuidado también en cómo la introducción de estos conceptos de planificación estratégica del “management” deben hacerse dentro de un concepto más global de universidad. Tienen que pensar que la Universidad de Costa Rica es una universidad típica colegial dentro de ese concepto de Berton Clark. Le parece que es muy importante verlo porque según Berton Clark, es lo colegial lo que le da fuerza y permanencia a la institución universitaria. Y el “managerial”, el “managerism” introduce debilidades en el modelo. Ya se ocupará él de sistematizarles eso.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ quiere reaccionar ante el comentario como insumo para la reflexión del Dr. Gabriel Macaya. Ha pensado bastante este tema. Cree que no

llevaría razón este autor si lo aplican a este reglamento que va dirigido a oficinas administrativas porque se trata del aparato de apoyo administrativo que es el que va a dar un sustento a la función sustantiva. Pero aunque no fuera así, cree que la administración estratégica en realidad tiene dos principios fundamentales. Se le puede quitar todos los términos de misión, visión y todo eso, pero hay dos elementos fundamentales que deben conservarse para que no pierda su esencia: visión integral y visión de largo plazo. Esos son los elementos que caracterizan a la planeación estratégica y que en realidad hay que conservarlos y son totalmente aplicables a la academia también, sin que se pierda la parte colegial porque más bien si en los cuerpos colegiales pudieran definir, pudieran pensar con esta perspectiva los asuntos que se deciden, otra cosa pasaría con las unidades académicas las que planificaran su accionar con visión de largo plazo y visión integral. Haciendo esa diferencia ella diría que sí es válida la perspectiva estratégica para la academia sin convertirla en una universidad empresarial que es el temor que tienen los autores críticos de esto.

Agrega que se fueron unos errores de redacción que hay que arreglar, y da la impresión de que sea fin en sí misma, pero esa no es la intención.

No sabe si consideran que se pueda hacer una consulta verbal al Dr. Luis Baudrit o si eso sería preferible hacerlo por escrito. Lo manifiesta para que los compañeros de la Comisión lo vayan pensando.

EL BACH. FREDDY GAMBOA se refiere a lo que planteó el Dr. Gabriel Macaya en el sentido de que el reglamento podría ir en contra de lo que establece el Estatuto Orgánico. Al leer el artículo 155 que dice:

*Las oficinas administrativas de la Universidad de Costa Rica están dedicadas a actividades*

*específicas y se regirán por los reglamentos que apruebe el Consejo Universitario.*

Es decir, este o cualquiera otros que apruebe. No dice por sus reglamentos específicos, sino que habla de una globalidad, podría ser este o podrían ser otros que el Consejo apruebe para las oficinas administrativas. De una lectura simple no le ve tal contradicción con el Estatuto Orgánico. Esa es su percepción sobre ese artículo.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ indica que ella hizo una lectura similar y por eso le surgió la duda.

EL LIC. MARLON MORALES se refiere al Artículo 30 del Estatuto Orgánico, funciones del Consejo Universitario, en el inciso k) dice:

*Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica después de transcurridos al menos 30 días de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria.*

Luego se refiere al reglamento de elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario a los sesenta días anteriores de elecciones.

Lo que quiere destacar es que en el artículo 155 que invocaron tanto el Dr. Gabriel Macaya como el Bach. Freddy Gamboa, les dice que las oficinas administrativas están dedicadas a actividades específicas y se regirán por los reglamentos que apruebe el Consejo Universitario. Los que apruebe el Consejo Universitario, siendo congruentes con el 155 y el inciso k) del artículo 30, la legitimidad de este reglamento general está claramente demostrada. El artículo 40 que corresponde al Rector, inciso i), dice:

*Aprobar y promulgar los reglamentos que sometan a su consideración las*

*vicerectorías y que no sean competencia del Consejo Universitario.*

Quiere decir que tanto los reglamentos generales como los específicos son válidos y están contemplados en la reglamentación del Estatuto Orgánico. En este caso el reglamento general de oficinas administrativas procede. En cuanto a lo específico de cada uno de ellos corresponderá a las oficinas junto con las vicerectorías a las que están supeditadas, elaborar normativamente la especificidad de cada uno de ellos y presentárselo al señor Rector. Y en el marco de este reglamento general manejar la articulación y las congruencias que la normativa vaya exigiendo.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ considera que el reglamento general de oficinas coadyuvantes existe, fue aprobado por el Consejo Universitario en sesión 3127 del 3 de octubre de 1984. Esta es una reforma. Todo este proceso comenzó cuando se intentó hacer algunos cambios al reglamento general y surge este. Pareciera que no tendrí problema jurídico porque es el mismo reglamento general que ya existe, reformado aquí bajo otra perspectiva.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que no es que él esté en contra, sino que teme que les pueda salir algo mal.

EL LIC. MARLON MORALES manifiesta que vale la aclaración del Dr. Gabriel Macaya. Él en ningún momento ha pensado que estuviera en contra. Pero quiere llamar la atención del Consejo Universitario en cuanto a que este reglamento de oficinas administrativas es sumamente necesario, coyunturalmente se hace imperativo el hecho de que este reglamento salga al debate, al análisis y a la actitud propositiva de todos los miembros de las oficinas administrativas.

A su modo de ver, la administración como proceso y como contexto, se constituye en un espacio articulador en

términos de los principios que están contemplados en el Estatuto Orgánico, así como las políticas institucionales y también respecto de algo que ahora se les hizo mucho más evidente y más explícito, y es en relación con la administración del erario público, del aprovechamiento de los recursos que el Estado le otorga a la Universidad. En ese sentido el aprovechamiento pasa a través de la administración, en términos de la planificación, de la coordinación, del control, de todas las actividades que involucran una administración sana y positiva de las organizaciones.

Comparte con el Dr. Gabriel Macaya y con la Dra. Olimpia López el asunto de cuidarse en términos del uso de las palabras y contextualizarlo en términos de la Universidad de Costa Rica. Lo otro es que no pretenden ser neutrales. Hay un autor mexicano, Sánchez Vásquez que advierte que la neutralidad es una ideología. En ese sentido no es posible andar buscando puntos neutros, pero sí pueden ser explícitos en términos de lograr que la administración sea espacio articulador de principios, de políticas institucionales y también del aprovechamiento de los recursos tecnológicos, materiales, humanos, etcétera, de los cuales ellos son temporalmente sus custodios.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ piensa que ya deben llegar a alguna conclusión. Parece que no hay ningún problema jurídico porque se trata de una reforma a un reglamento general que ya existe. Sin embargo piensa que podrían dejarlo pendiente, votarlo mañana, con el fin de que la magistra Jollyanna Malavasi haga la consulta y porque tienen que recibir a los señores del Centro de Evaluación Académica.

Somete a votación que se continúa mañana con la discusión de este dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Bach. Freddy Gamboa.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación que el acuerdo se declare firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Bach. Freddy Gamboa.

EL BACH. FREDDY GAMBOA razona su voto negativo en el sentido de que en primer lugar, el Dr. Gabriel Macaya está de acuerdo y lo único que le preocupa es el artículo 155, y para él ese artículo está muy claro. De manera que podía haberse votado.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, ACUERDA continuar con el análisis del dictamen CR-DIC-03-10 sobre "Propuesta de reforma integral al Reglamento General de las Oficinas Administrativas" en la próxima sesión.**

**ACUERDO FIRME.**

## ARTÍCULO 8

**La señora Directora somete a votación una ampliación de la agenda, para recibir de inmediato a los investigadores e investigadoras del Centro de Evaluación Académica.**

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno

**El Consejo Universitario ACUERDA una modificación de la agenda para recibir a los investigadores e investigadoras del Centro de Evaluación Académica .**

\*\*\*\*A las once horas y treinta y cinco minutos el Consejo Universitario toma un receso. \*\*\*\*

\*\*\*\*A las once horas y cincuenta y cuatro minutos se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Esteban Murillo, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López. \*\*\*\*

## ARTÍCULO 9

**A las once horas y cincuenta minutos el Consejo Universitario recibe la visita de las investigadoras del Centro de Evaluación Académica para analizar los siguientes puntos:**

- **Deserción de estudiantes de la Universidad de Costa Rica**
- **Perfil del docente universitario**

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ da bienvenida a da bienvenida a los señores M.Sc. Marianela Aguilar, Licda. Alejandra Sánchez, M.Sc. Alan Abarca y M.Sc. Miguel González, investigadores e investigadoras del Centro de Evaluación Académica.

Dra. MARIANELA AGUILAR: La exposición se basa en una solicitud del señor Rector. A la Dra Olimpia López le interesó un aspecto que se ha trabajado en el proyecto que es el perfil del profesor en la Universidad de Costa Rica. Ese va a ser el énfasis que don Miguel González le va a dar a la segunda presentación dentro de ese proyecto del sistema de evaluación en la Universidad de Costa Rica.

Agrega que todos estos procesos se enmarcan dentro de la perspectiva de apoyo a las autoridades universitarias para los procesos de toma de decisiones. El profesor Alan Abarca, a quien le otorga la palabra, coordinó la investigación sobre la deserción en la Universidad de Costa Rica.

Agrega que todos estos procesos se enmarcan dentro de la perspectiva de apoyo a las autoridades universitarias para los procesos de toma de decisiones. El profesor Alan Abarca, a quien le otorga la palabra, coordinó la investigación sobre

M.Sc. ALAN ABARCA: -Voy a comenzar a explicar la investigación relativa a la deserción en la Universidad de Costa Rica. Es importante señalar que nos

motivaron dos grandes objetivos. En primer lugar, realizar un estudio de una serie de tiempo que vamos a explicar cuál es, para conocer el comportamiento de la deserción en la Universidad de Costa Rica, cuantificarla, e incluso ver cuáles son las áreas en las que más se presenta. En segundo lugar, la segunda parte de la investigación tiene que ver con una aplicación masiva de un cuestionario construido para desertores de nuestra Universidad. Localizamos alrededor de 476 desertores, ya vamos a explicar de cuál cohorte y cómo procedimos a hacerlo, para indagar las causas que los habían motivado a la deserción. Tenemos entonces una parte cuantitativa y otra cualitativa, para conocer sus percepciones.

Un primer aspecto importante es hablar del aspecto metodológico que nosotros señalamos. Investigamos seis cohortes, del año 1993 al año 1998. Nuestro interés es estudiar, en cada una de estas cohortes, los tres primeros potenciales años de estancia universitaria. Esto a efecto de realizar una comparación válida en cuanto a qué pasaba a lo largo de tantos años. Entonces son seis cohortes que estudiamos, de 1993 a 1998, en los tres primeros potenciales años de estancia universitaria.

- ¿Cómo catalogamos de desertor a un estudiante?

Tratamos de seguir al estudiante que no matriculó en cuatro semestres consecutivos. Eso para nosotros es importante porque qué pasa con un estudiante que deserta y regresa al semestre siguiente. ¿Es desertor o no es desertor? Efectivamente es un desertor, pero parcial. Analizando una búsqueda exhaustiva de marco teórico que tiene que ver con causas intra sujeto y extra sujeto, nos dimos cuenta con esta definición metodológica que un estudiante que desaparece cuatro semestres consecutivos sin hacer matrícula, no vuelve a la

Universidad. Ni siquiera llega al 5 por ciento el porcentaje, así que la definición metodológica nos permite decir que estamos ante la presencia de desertores universitarios.

- ¿Quiénes desertan más?  
¿Estudiantes provenientes de colegios públicos, privados, técnicos, académicos?

Lo primero que hicimos fue, de todas las bases de datos de estudiantes matriculados, analizar la deserción sobre estudiantes virtuales, no estudiantes que ganando todo el proceso de admisión, vinieron a hacer efectiva su primer matrícula. Nos encontramos, a la hora de catalogar a los estudiantes matriculados según el colegio de procedencia públicos o privados, que a lo largo de las cohortes del 93 al 98 se comporta muy parecido. Alrededor de un 70 por ciento de todos los estudiantes que ingresan a la Universidad, que matriculan, proceden de colegios públicos, y un 30 por ciento de colegios privados. Asimismo, en cuanto a la procedencia de colegio académico, técnico o artístico, nos encontramos que alrededor de un 88 ó 90 por ciento de los estudiantes matriculados, proceden de colegios de tipo académico; cerca del 9 ó 10 por ciento de colegios técnicos, y apenas el 1 por ciento de colegios artísticos.

- ¿Qué sucede en la deserción en la Universidad de Costa Rica?

Esta es quizá una de las gráficas más importantes. En la cohorte 1993, al término de tres años potenciales de estancia universitaria, deserta el 45 por ciento de los estudiantes. Esto significa que todos los estudiantes que ingresan y matriculan en el año 1993, entre el 93, 94 y 95 desertan de la Universidad 45 de cada 100 estudiantes que se matriculan. En la cohorte del 94 alrededor del 45.7 por ciento; en la cohorte del 95, 37.4 por ciento y en la del 96, 36.1 por ciento. Puede notarse que el declive se

da precisamente por el cambio en las normas de matrícula y la exigencia de los estudiantes a estar empadronados en una carrera. Se elimina entonces el halo de los estudiantes sin carrera que eran muy propensos a la deserción. Si tomamos, por ejemplo, la cohorte del 96, esto significa que entre el año 97 y 98 desertan 36 de cada 100 estudiantes que matricularon, estudiantes carné 96.

- ¿Cuál es el fenómeno de la deserción? ¿Cuál tiene mayor preponderancia?

El fenómeno de la deserción en la Universidad de Costa Rica es primordialmente en primer año. Se hace contundente a partir de 1995 que entre el 20 y el 22 por ciento de los estudiantes deserta en su primer año de estancia universitaria. El comportamiento en el segundo año es de alrededor del 10 por ciento. En tercer año declina a un 6 por ciento. Y nos imaginamos que es descendiente para los otros años de estancia universitaria. De modo que el fenómeno de la deserción es principalmente en el primer año de estancia universitaria.

- ¿Qué pasa con el tipo de colegio de procedencia? ¿Acaso son los estudiantes provenientes de colegios oficiales más propensos a desertar que de los colegios privados?

Al tratar de comparar lo que sucede en términos relativos en cada una de las categorías privada u oficial, nos dice que la deserción es muy similar. De todos los estudiantes que provienen de colegios privados deserta la misma proporción de los que provienen de colegios oficiales. No podríamos decir que son más propensos a desertar los de los colegios públicos o privados. En la cohorte del 96 alrededor de 38 por ciento que desertan es prácticamente la misma cifra. La deserción según colegio académico, técnico o artístico, nos dice que un

poquito se disparan o difieren las cifras, por ejemplo, en los colegios técnicos, en la cohorte del 96, prácticamente en tres años deserta alrededor del 48 por ciento. O sea, en cuanto a colegios técnicos en la Universidad de Costa Rica, los estudiantes provenientes de ellos desertan mucho más asiduamente que los de los colegios académicos y artísticos. Los estudiantes que proceden de colegios nocturnos, al cabo de tres años deserta más de la mitad. Más o menos la proporción de estudiantes que proceden de colegios nocturnos en la Universidad de Costa Rica es alrededor del 4 ó 5 por ciento. De ellos en menos de tres años deserta más del 50 por ciento.

- ¿Qué es lo que pasa en las áreas?

Otro esfuerzo que nosotros hicimos fue eliminar la categoría otros. ¿Qué significa eso? Con estudiantes empadronados en carreras, no estudiantes que de repente estuviesen sin empadronarse, nos dice que Artes y Letras y Ciencias Básicas son las dos áreas en las cuales desertan mayor cantidad de estudiantes de los que están empadronados en carreras pertenecientes a estas áreas. Luego las Ingenierías, Agronomía, posteriormente, Ciencias Sociales y finalmente el área de la salud. Podríamos decir que en el área de la salud la deserción podría coincidir con los teóricos que dicen que es una deserción natural. Incluso si llegáramos a tratar de meternos en unidades académicas de cada una de estas áreas, Derecho es una Facultad en la cual la deserción también es muy baja. Eso nos ilustra entonces el comportamiento.

En las cohortes del 95 y 96 las tendencias se mantienen. En esto hay que tener un poco de cuidado porque si bien, por ejemplo, la deserción en Ciencias Básicas es alrededor del 50 por ciento en las cohortes al cabo de tres años, también tenemos que más o menos podrían albergar

alrededor del 4 ó 5 por ciento de todos los estudiantes universitarios. Entonces estas cifras hay que tomarlas tanto en términos absolutos como en términos relativos. La Facultad de Ciencias Sociales, si bien está en un nivel relativamente intermedio, es una Facultad que alberga alrededor del 40 ó 44 por ciento de todos los estudiantes que matriculan en la Universidad.

La Licda. Alejandra Sánchez se referirá a cuál es el parecer de los estudiantes y por qué los estudiantes desertan de la Universidad de Costa Rica

LICDA. ALEJANDRA SÁNCHEZ VINDAS: -El cuestionario que se les pasó a todos los estudiantes partió de cinco elementos: entrevistas a seis desertores que se habían catalogado como desertores de la Universidad de Costa Rica; entrevistas a 44 profesores de la Universidad distribuidos en todas las Facultades, dependiendo de cuáles tenían más problemas de deserción, se tomaban en cuenta más profesores; las entrevistas a los casos de cada Facultad; entrevistas a personas del Instituto de Investigaciones Psicológicas, principalmente relacionados con el examen de admisión que en algún momento se tuvo como un factor importante, y la parte teórica que tiene el estudio. Todas las entrevistas giraron alrededor de cómo ellos percibían la deserción en general, cómo la percibían en su Facultad, en su Escuela, en la Universidad, si tenían datos, si tenían planes para enfrentar la problemática y recomendaciones que ellos veían que se le podían dar a la Universidad, para disminuir los niveles de deserción.

A partir de ahí sale un cuestionario validado tres veces con diferentes estudiantes para proceder a aplicarlo a 476 estudiantes que fue la muestra final en la cohorte del 97. Se hizo un manual para los entrevistadores vía telefónica, para tratar de obtener la mayor coherencia, es decir, que todos lo aplicaran en la misma forma para

evitar factores que pudieran afectar los resultados.

El trabajo con la Oficina de Registro para localizar a esos estudiantes fue arduo. Algunos ya estaban fuera del país, localizar la dirección de ellos para solicitarles que brindaran por lo menos un resumen de sus motivos para irse. De manera que fue un trabajo de muchas horas.

- ¿Qué es lo importante con las entrevistas que se hicieron?

Principalmente haber entrevistado a profesores da un complemento al cuestionario que se les pasó a todos los estudiantes. Eso nos lleva a que las conclusiones que se pueden sacar del estudio hay que tomarlas de forma relativa. Hay cosas que se pueden generalizar, pero hay aspectos muy propios de cada Escuela, de cada Facultad, y en caso de que cada unidad, cada Escuela implemente un plan de acción para enfrentar esta problemática, tiene que tomar en cuenta factores muy específicos. No es lo mismo lo que ocurre en Biología donde hay estudiantes que se van porque no se han terminado de graduar y les ofrecen trabajo como guías turísticos con una remuneración económica muy importante, a lo que puede pasar en Enfermería donde estudiantes con muy buenas notas se van porque Enfermería no era la primera opción, ellos querían entrar a Medicina. Entran a Enfermería que tiene también un promedio alto, pero no logran el traslado. O lo que puede estar pasando en la Escuela de Física donde los primeros años son muy parecidos a las ingenierías, se quedan ahí llevando las materias para que después de las reconozcan, pero nunca hacen el traslado. Así fue construido el cuestionario final que se les pasó a todos los estudiantes.

M.Sc. ALAN ABARCA: -Vamos a reseñar los resultados de una aplicación masiva del cuestionario que hicimos a 476 desertores de la cohorte del año 1997.

Un primer aspecto es que les consultamos acerca de la información y orientación que ellos recibieron de las opciones de estudio que tenían en nuestra Universidad. El 73 por ciento manifestó haber recibido esa información. De ellos el 63 por ciento dice que califica esa orientación como buena o muy buena. Apenas un 34 por ciento como regular, mala o muy mala. En la siguiente les preguntamos sobre los trámites de ingreso a la Universidad y alrededor del 40 por ciento los califica como buenos o muy buenos; un 36 por ciento como regular y el 20 por ciento malo o muy malo. Esto es muy importante porque de las entrevistas a profundidad salió mucho disgusto acerca de lo que ellos calificaban como trámites engorrosos de la Universidad, un sistema que rompía –y es entendible–, su paso del nivel colegial al nivel universitario. Algo muy importante para nosotros es que la mayoría de los desertores, el 63.4 por ciento, al salir de la Universidad de Costa Rica, lo hacen en el momento en que están empadronados en carreras que no querían estudiar. Apenas el 35 por ciento dice que sí estaba en algo que quería estudiar. La gran mayoría dice que estaba en algo que no era lo que quería estudiar.

- ¿Cuáles son las razones que esgrimen estos desertores para decir que están empadronados en una carrera que no era la que preferían?

Entre las respuestas múltiples ellos señalan el 32 por ciento que no quería quedar fuera de la Universidad. Eligen carrera con el afán de no quedar fuera de la Universidad y no tanto aquella que, en su orden de prioridades, debió haber sido la escogida. Un 28.7 por ciento señala la escasa oportunidad de ingreso a la carrera preferida. Ellos mismos dicen que con su promedio tenían muy poca posibilidad y por lo tanto optaron por alguna otra carrera. El 25 por ciento habla de que era afín a la carrera deseada. Un 17 por ciento dice que

quiso entrar y luego trasladarse. Otros señalan que era la segunda opción o falta de información. Pero hay un estrecho ligamen entre los que dicen que no querían quedar fuera de la Universidad y por eso matriculó algún otro tipo de carrera.

- ¿Cuál es el conocimiento que tenían de la carrera estos estudiantes que matriculan estas opciones?

El 45 por ciento aproximadamente conocían poco o muy poco de las carreras en que finalmente quedaron empadronados. Algo importante es que, inicialmente, el 77 por ciento de todos los desertores estaban estudiando solo en la Universidad de Costa Rica. Alrededor del 10 por ciento estaba estudiando en instituciones privadas, además de la Universidad de Costa Rica.

- ¿Qué es lo que sucede?

Que cuando todos estos estudiantes desertan de la Universidad, el 93 por ciento continúa en opciones de la educación superior costarricense. Es decir, asistimos a una deserción institucional, pero no del sistema. El 80 por ciento se va a universidades privadas, lo que es importante.

- ¿Cuáles son los motivos de abandono de la Universidad?

Al preguntar cuál es el principal motivo, el 28 por ciento dice que se fue de la Universidad de Costa Rica por no estar en su carrera preferida. Un 11 por ciento dice que por tener opción en otra universidad. Un 10 por ciento por dificultades socioeconómicas. Esto de las dificultades socioeconómicas es importante y el estudio arroja que son muy pocos los desertores que señalan dificultades económicas y que ese sea el motivo de su salida de la Universidad. Algunos incluso tienen dificultades socioeconómicas, encuentran algún empleo y desisten de

continuar en la Universidad. Vamos a ver incluso que existe mucha satisfacción por el sistema de becas. Algunos hablan de inflexibilidad horarios-curso, motivos personales, trámites burocráticos que vamos a ver que es algo que se repite. Cuando se insiste y se les pregunta si hubo otro motivo que hubiera incidido en abandonar la Universidad, responden que el no estar en la carrera preferida, lo que aumenta un 33.7 por ciento de las causas. La opción en otra universidad al 16 por ciento. Vemos que ahí hay un ligamen entre tener la opción de estudiar lo que quería en otra universidad y no estar, finalmente, en la carrera preferida. Las dificultades socioeconómicas siguen manteniéndose realmente bajas, algunos mencionan trámites burocráticos, cerca de un 9.9 por ciento. La duración de la carrera apenas es mencionada por el 9.9 por ciento de los estudiantes desertores.

En cuanto al sistema de funcionamiento de la Universidad de Costa Rica el 60.5 por ciento dice que sí influyó. Hay un halo en los estudiantes de decepción ante un sistema que a lo mejor no comprendieron muy bien, que los manda a hacer matrículas para las cuales no estaban preparados, y a lo mejor reciben un flujo de información que los avasalla y lo entienden muy poco. Muchos fustigan que tienen un año de estar en la Universidad, tratan de pasarse de carrera y se dan cuenta que los trámites en la Universidad son como un campo minado, las probabilidades son mínimas y se dan cuenta de otra realidad, a la cual aspiran, cuando ingresan a esta Universidad.

Se eleva el porcentaje a un 79 por ciento de todos aquellos que ingresan a una carrera que no era la preferida. Se incrementa y el 79 por ciento dice que sí subió su deserción de la Universidad.

- ¿Pudo la Universidad de Costa Rica evitar su deserción?

A dicha pregunta, cerca del 40 por ciento dijo que sí. Entre los que dijeron que sí pudo haber hecho algo la Universidad, hay un reclamo de más información, cerca del 24 por ciento; un reclamo de horarios más flexibles, 17.8 por ciento; abrir más cupos en las carreras que ellos querían, 17.4 por ciento; reestructurar el ingreso a carrera el 16.1 por ciento; simplificar procesos burocráticos, 9.9 por ciento; mejorar los trámites de traslado, 9.9. Vemos que entre más información, en las entrevistas a profundidad, y en lo que ellos respondían en esta categoría, se refieren a más transparencia. O sea, cuál es la posibilidad real de quedar ellos insertados en una carrera a la cual aspiran. Aquí podían mencionar más de una opción. Respondían con uno, dos, o tres criterios. No hicimos primer criterio sobre qué pudo haber hecho la Universidad. Aún así, no era tan avasallante, la mayoría dice que la Universidad pudo haber hecho algo.

- ¿Qué pasa en la vida académica de estos estudiantes?

El 80 por ciento califica a los docentes de la Universidad como buenos o muy buenos. Casi la mitad señala que enfrentó problemas a la hora de aprobar un curso. De ellos el 41 por ciento perdió un curso. La mayoría lo perdió en el área de Química y Matemática. Algo curioso que salta a la vista es que no señalan estas dificultades académicas como un motivo por el cual abandonan la Universidad de Costa Rica.

Entre las razones esgrimidas por la reprobación de un curso, el 37.9 habla de falta de interés y desmotivación; un 32 por ciento dice que fue la pedagogía del profesor; un 29 por ciento habla de las propias dificultades del curso, y vienen otras indicaciones. También sobre la vida académica el 85 por ciento de todos los desertores dijo desconocer la figura del profesor consejero. Apenas cerca del 14 por

ciento dijo que sí lo conocía y la mayoría tiene opiniones muy positivas. Pero la figura del profesor que lo guía a uno respecto a sus pareceres y su tránsito en la Universidad, es muy desconocido. También cerca de la mitad desconocía los servicios de orientación vocacional de la Universidad.

- ¿Cuáles son las ventajas y desventajas de la Universidad sobre otras ofertas de educación superior?

Esta fue otra pregunta que les hicimos a los desertores. Señalaron la burocracia como la gran desventaja, el 35.1 por ciento. Señalan también la mayor duración de las carreras. Ellos creen que es una desventaja de la Universidad de Costa Rica. Horarios limitados, o sea, cupos. Tiene que ver a lo mejor con cupos nocturnos para la gente que tiene algún tipo de disposición laboral. La matrícula en la carrera o deseada. O sea, que se "obliga" a hacer una matrícula en carrera no deseada, un 13.2 por ciento. En las entrevistas a profundidad un estudiante señalaba que en la Universidad de Costa Rica él se empadronó en una carrera de la que trató de cambiarse. Él se dio cuenta luego de un año que es prácticamente una moneda al aire pasarse de una carrera a otra. Mientras que en la universidad privada en la que él está, en un minuto se cambia de carrera. Señalaba esa realidad de diferencias.

Sin embargo, a estos desertores, cuando se les pregunta acerca de las ventajas de la Universidad, el 48 por ciento habla de la excelencia académica. Un 45.8 por ciento habla del prestigio, del reconocimiento que tiene la Universidad de Costa Rica a nivel nacional. La mejor infraestructura, la calidad de los materiales y las actividades didácticas. Esto es algo importante porque la mayoría de los desertores se les pregunta si recomendarían a un familiar la Universidad de Costa Rica, todos dijeron que sí. La gran mayoría dijo que la recomendaría. Claro, a

ese mismo 90 por ciento se le pregunta si se arrepiente de haber matriculado en la Universidad de Costa Rica dice que sí, porque se matriculó en una carrera que no era la que quería.

El 62 por ciento está muy a gusto con la beca que tuvo en su momento, la califica como muy adecuada. Un 23 por ciento como más o menos adecuada. Son muy pocos, el 14 por ciento, el que la califica como inadecuada. En el rango de la ayuda socioeconómica brindada por la Universidad de Costa Rica, hay mucha satisfacción.

Algunas conclusiones y recomendaciones:

La disposición del ingreso a la Universidad bajo la obligatoriedad del empadronamiento ha disminuido la cantidad de deserción.

El no ingreso a la carrera deseada es factor que estimula la deserción, aunque habría que hacer un estudio sobre los estudiantes que no empadronándose en carreras que preferían, efectivamente se quedan en la Universidad. Falta esa otra parte para certificarlo como una causa.

Existe una crítica mayúscula a lo que denominan burocracia universitaria. Hay algo que no entienden o no asimilan muy bien.

La deserción de la Universidad de Costa Rica es institucional, mas no es una deserción de los estudiantes del sistema, ven que tienen opciones fuera de la Universidad de Costa Rica para matricular y las aprovechan.

Hay un escaso reconocimiento sobre las carreras en las que finalmente quedan matriculados.

Existe un marcado interés por volver a las aulas de la Universidad. En las entrevistas casi todos nos decían que

podían hacer para volver a la Universidad. En este sentido hay que decir que de todos los desertores del 97, más de la mitad, en cerca de cuatro años, obtuvieron algún título universitario. La mayoría como bachilleres. Algunos otros en posgrado e incluso dos estudiantes ya tenían doctorado.

No existen diferencias significativas entre los desertores de colegios públicos y privados.

Existe un desconocimiento sobre la figura del profesor consejero.

Guardan una imagen de excelencia de la Universidad de Costa Rica.

Nosotros señalábamos al inicio de una serie de exposiciones que hemos estado haciendo, que creíamos que era importante diseñar un programa simple que perciba los movimientos migratorios internos de los estudiantes. O sea, hacer responsables a las unidades académicas en un tipo de seguimiento en torno a qué pasa con los estudiantes, qué pasa con ese primer año de recepción de estudiantes al segundo año, donde hay un abismal de crecimiento. ¿Qué se hacen esos estudiantes? ¿Cuál es la migración interna o externa? Creemos que esta construcción de un sistema digital de base de datos académico-estudiantil en la Universidad de Costa Rica es importante. Fue muy laboriosa la investigación que realizamos, a tal punto que, por ejemplo, en las bases de datos, se pierde la huella digital del estudiante. Un estudiante que empezó en Comunicación Colectiva y de repente saltó a Derecho, la base de datos actual borra la carrera original en la cual estaba el estudiante y se deja de percibir dónde están. O, por ejemplo, cuál es la evolución de un estudiante en número de becas. Cómo va evolucionando el número de becas o cuántas veces hace su reclamo. Entonces como que las bases de datos nos dejaban mucha insatisfacción a nosotros a la hora de ejecutar la investigación, y más allá de ella, en lo que es la planificación de la

Universidad. Que le permita decir de dónde provienen los estudiantes o hacia dónde van.

A nivel investigativo creemos que hay que ejecutar una investigación del proceso decisorio de los estudiantes virtuales en las últimas tres cohortes. Ya nos dijeron que había una investigación en ese sentido. Esto porque hicimos observación participante en la última elección de carrera que hicieron los estudiantes. Ahí se dieron cuenta de algunas cosas que sucedían con estudiantes que llegaban a matricular en una carrera aduciendo que tenía un corte bajo. Vamos a señalar, por ejemplo, que un estudiante me dijo que había matriculado primero Odontología y en segundo Geografía. Yo le dije entonces la primera es en la que quiere matricularse, o sea, Odontología. Me dijo no, yo quiero Comunicación Colectiva. Lo que pasa es que vi que Odontología está bajísimo y si ahí entro debe ser fácil y después me paso. Nosotros por eso creíamos que había que hacer una investigación sobre cómo deciden en este proceso, aunque nos dijeron que ya hay una investigación avanzada en ese sentido.

Nos queda la gran duda de si la deserción de la Universidad de Costa Rica es más pronunciada en algunas zonas geográficas o sedes regionales. Fue algo que no nos permitieron las bases de datos porque se pierde la huella digital del estudiante. Es una base de datos de la inmediatez del estudiante, no de su vida académica.

La investigación de matrícula en posgrados, de casualidad buscamos muchos estudiantes de posgrado que quisieron ver en cuál carrera estaban. Nos dimos cuenta que eran estudiantes que habían desertado de la Universidad en grado, pero que volvían a la Universidad en posgrado. No logramos determinar esa cuantía y no fue un interés nuestro en la investigación, sino que fue por defecto,

porque tratamos de ver dónde estaban los estudiantes matriculados originalmente. Creemos que a nivel investigativo se puede operacionalizar algo.

Esta es la investigación relativa a la deserción.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ pregunta quién está haciendo esa otra investigación sobre cómo deciden.

EL DR. GABRIEL MACAYA explica que es una investigación que se está realizando en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Ya está terminada, es un análisis estadístico bastante completo y demuestra que hay tres estrategias. La estrategia de entrada a la Universidad no importa a qué. La estrategia de sólo entrar a lo que se quiere. Y una tercera estrategia en la que el estudiante mezcla las otras dos diciendo que no quiere estudiar tal cosa, pero como le interesa entrar a la Universidad, pues estudia otra cosa. Y, paradójicamente, o contra lo esperado, son tres tercios: el 33 por ciento usa una estrategia, no es que haya 70 por ciento que usan una estrategia, sino que se reparten en tres grupos. Eso es bastante sorprendente. Todas estas cosas son muy sorprendentes.

M.Sc. MIGUEL GONZÁLEZ: -Voy a tratar brevemente de darles cuenta en qué medida el tema del perfil del docente de la Universidad de Costa Rica ha sido prácticamente el tema central y principal del proyecto de investigación que hemos hecho, para tratar de diseñar un sistema de evaluación de la docencia general integral. El proyecto tiene por nombre *Propuesta de un sistema de evaluación docente para la Universidad de Costa Rica*, y está inscrito en la Vicerrectoría de Docencia desde el año 2001. Estamos finalizándolo precisamente este mes de junio.

En cuanto a los antecedentes, la iniciativa de alguna manera parte de un mandato del V Congreso Universitario sobre

la necesidad de contar con una evaluación académica docente sistémica y permanente en las unidades académicas, y no simplemente un acto coyuntural externo desde algún ente como el Centro de Evaluación Académica. Esto se plasmó en 1990 con la creación de un sistema de información de calidad académica y la reelaboración de un cuestionario que se ha usado durante diez años, de 1990 a 1999. En 1999 hubo una conciencia clara de que era perfectible el asunto, que había una serie de aspectos que se dejaban fuera, por ejemplo, los cursos no típicos de aula de clase y de exposición que suelen llamarse teóricos, un laboratorio que le quedaba muy duro el cuestionario y dejaba por fuera especificidades importantes en una serie de cursos. De todas maneras se hizo una revisión del cuestionario y en esta revisión del 99 hasta la validación del nuevo -que es el que está en uso actualmente-, se hicieron numerosos talleres participativos. Hubo una participación muy amplia de todo el profesorado, hubo consultas específicas a estudiantes. Participaron aproximadamente 500 estudiantes en estas consultas y encuentros con docentes. Se validó el cuestionario, se reelaboró y es el que está actualmente en uso.

En el año 2001 iniciamos este proyecto con el fin de ir más allá y también para atender las nuevas tendencias e ideas sobre la necesidad de que la evaluación se vaya enriqueciendo con procesos mucho más autogestionados de autoevaluación. Además, que la intención no sea un control externo o una necesidad de información para decisiones administrativas, sino que haya una intención clara de la evaluación hacia la mejora de la calidad. Esto implica procesos autogenerados por el mismo profesor como persona y mucha mayor apertura a un sistema más amplio de evaluación.

El proyecto tuvo que partir de una concepción de qué será eso de la calidad docente. Es decir, qué significa ser un profesor excelente en la Universidad de

Costa Rica, puesto que si lo vamos a evaluar debemos tener algún tipo de constructor que nos permita hacer juicios sobre la excelencia del desempeño docente. Entonces utilizamos tres fuentes básicas de información, consultamos cuanta fuente bibliográfica y experiencias similares tuvimos a la mano durante estos dos años. Fue una consulta seria y ustedes saben bien que este es un tema sobre el que existe muy poca literatura. Existe una infinita literatura sobre el maestro y el docente de educación básica, primaria y secundaria, pero muy poca sobre el docente universitario. En buena parte del mundo la docencia universitaria prácticamente no es una profesión comprendida y ejercida como tal, no está profesionalizada. Hay toda clase de instituciones, colegios, sindicatos, etcétera y profesores de básica, pero hay muy pocas de profesores universitarios y ese es un buen indicador de que hay un gran camino por recorrer si se quiere ir hacia una profesionalización del profesor universitario.

Hicimos esta revisión bastante amplia, así como una construcción colectiva dentro de la Universidad con gran participación, con celebración de talleres y naturalmente como elemento importante la experiencia del Centro de Evaluación Académica, rescatando toda su historia y todos sus avatares en el tema de evaluar docentes, para enriquecer la idea o la respuesta que se da, de ser un buen profesor en nuestra Universidad.

La orientación es hacia la autoevaluación y mejora de la calidad. No es una orientación hacia control administrativo o toma de decisiones de tipo administrativo, sino la intención central del sistema es hacia la autoevaluación y mejora de la calidad. Una cosa en la que hemos tenido mucho cuidado es en la diferenciación de las fuentes de información. Por lo tanto de los instrumentos y formas de recabarla y sobre todo de los usuarios de los resultados. Ustedes saben bien que el problema central de una evaluación, para

que tenga sentido y para que sirva y sea bien acogida, es que qué se hace con los resultados. La constatación era sobre que se hacía con los resultados, cuestionario en uso hasta ahora, era bien poca cosa. Aparte de enviar una nota calificativa a un comité de carrera o de régimen profesional, de carrera docente, había bien poca cosa más. Algunas Escuelas los analizaban, otras menos e indudablemente la oportunidad de esos resultados siempre fue un escollo bastante difícil de salvar, puesto que llegaban dos, tres, o cuatro meses después, cuando ya el profesor no tenía ese grupo, había finalizado el semestre. En fin, era una información de retorno bastante poco aprovechada, desde el punto de vista de qué se hacía con los resultados. Hemos diferenciado una evaluación de la docencia que hace el estudiante. Hay un cuestionario actual, el uso de resultados ya está abierto, no sólo régimen académico sino para políticas y toma de decisiones internas en la unidad académica, y, desde luego, para el propio profesor, con intenciones de mejora.

Estamos pensando en un cuestionario guiado incluso con un posible proyecto de evaluación hecha físicamente, a través de la red interna de la Universidad, que permita mucho mayor agilidad en el retorno de la información, acompañándola con manuales de uso, guías de interpretación, sugerencias de reflexión y de análisis sobre lo que indican los resultados. De manera que profesores y estudiantes puedan hablar sobre ello antes de que termine el semestre y pueda irse acordando un lenguaje común de lo que se le evalúa al profesor. La mayor duda que tenemos como investigadores y evaluadores es qué es lo que pasa por la cabeza del estudiante cuando responde la pregunta 7. Pregunta bastante seria que naturalmente inquieta a todo el profesorado. ¿Por qué me habrán puesto 2 en esto en que yo creía que era muy bueno? Eso evidentemente está relacionado con la forma en que el estudiante responde las preguntas, qué es lo que entiende por cada una y también por la disposición de responder en cierta

manera. Un estudiante universitario que lleva aquí cinco años, si le han pasado el cuestionario para evaluar todos los cursos, hagan ustedes la cuenta para sacar el número de veces que ha respondido las mismas 31 preguntas y en qué disposición está de hacerlo, habiendo constatado en esas aproximadamente 100 veces, que no ha pasado nada. Él no se entera qué pasa con las respuestas que ha dado y no sabe para qué son. Todo eso configura una posibilidad de margen de error y baja confiabilidad en los resultados y hace que se pierda, no sólo el sentido, sino la posibilidad de que los resultados nos sirvan para algo.

Así que todo este nuevo enfoque sería destinado a mejorar los procesos, es decir, a que la gente entienda que sirve para algo y que es conveniente para uno mismo seguir contestando esos cuestionarios. Estamos montando el sistema de autoevaluación, administrado estrictamente por el profesor, sin que la información salga de él y que sea voluntario, pero que se le ofrezca algún tipo de sugerencias, de acción y de interpretación frente a algún tipo de modelo que es precisamente el modelo de caracterización de la docencia que hemos construido para la Universidad.

Es clara la necesidad del superior inmediato para políticas dentro de la unidad académica, quien debería manejar cierto tipo de resultados, tanto los del estudiante como los de autoevaluación del profesor y tener a su cargo información principalmente de cumplimiento de responsabilidades contractuales y aquellos aspectos de funcionamiento y comportamiento profesoral que el director y los pares profesores son los más autorizados para juzgar cómo es compromiso, cómo es cumplimiento, cómo es cooperación, participación en la gestión y actualización del currículo, etcétera.

La caracterización del docente que hemos hecho en este trabajo, hemos llegado a un modelo en que definimos tres dimensiones. El docente tiene que manejar

una serie de conocimientos, tiene que saber hacer ciertas cosas y tiene que ser de cierta manera. Se vería en cómo se comporta. Esas son las tres dimensiones o los tres factores que compondrían lo que debe ser una docencia de calidad.

- ¿Qué debe saber un profesor universitario?

Es el primero de los factores. Desde luego el dominio de su área disciplinaria es básica, es universal, él es históricamente presente en toda universidad y en todo profesor. La base de un buen profesor universitario es ser experto en su saber disciplinario.

El conocimiento de la pedagogía y la didáctica universitaria creemos que es un saber que debe estar presente en un profesor de calidad. De hecho lo está, todos los que somos docentes tenemos una concepción de la educación, de la forma en que las gentes aprenden y supuestamente actuamos en consecuencia y nos inventamos formas de gestionar el proceso, así como unas actividades que según nuestra concepción favorecen el que la gente aprenda aquello que estamos enseñando. Pero son las más de las veces conocimientos obtenidos de una experiencia, no tanto docente, sino estudiantil.

Está claro en los estudios que los profesores con formación didáctica tienden, desde el primer año en que ejercen la docencia, a replicar lo que ellos han vivido como estudiantes. Eso con los consiguientes peligros de falta de sistematicidad y desconocimiento de alternativas que hoy día están desarrollándose a grandes velocidades como todo lo demás en los campos del conocimiento. De manera que sí pensamos que un profesor universitario debe tener conocimiento de causa, es decir, debe saber qué es eso de la didáctica, cómo funciona y debe tener algún conocimiento

pedagógico en términos de cómo concibe el aprendizaje humano, cómo concibe el proceso de aprender en su disciplina y aspectos concretos de cómo se enseña la ingeniería, la matemática, o la disciplina concreta que esté a su cargo. Naturalmente, debe también conocer la Universidad, sus normativas, sus procedimientos, así como el sistema relacional que existe en la organización universitaria.

De estos primeros tres grandes aspectos se desglosa un listado y hay cuadros que dicen qué debe evaluar el profesor en la autoevaluación de las tres dimensiones y cada uno de los aspectos, así como de cuáles indicadores. Dominio del campo del conocimiento, principios teóricos y epistemológicos de la educación, principios de planificación curricular general y didáctica, procesos de enseñanza y aprendizaje en el nivel universitario, estrategias didácticas, evaluación y normativa universitaria. Eso, desglosado en un sistema de indicadores, abarcaría el ámbito de lo que debe saber un profesor.

Qué debe saber hacer se desglosa en cinco aspectos generales: planificar la enseñanza; saber programar; desarrollar las actividades didácticas, ahí se centra por lo menos desde el punto de vista temporal el grueso de la actividad docente; llevar a cabo toda la intervención pedagógica y desarrollar sus clases, sus cursos; evaluar los aprendizajes, tema delicado, es una asignatura pendiente en la enseñanza universitaria. Considero que es el punto más flojo de nuestro profesorado porque lo que menos que deben saber hacer es evaluar los aprendizajes. Estamos centrados en sistemas de evaluación que están totalmente superados, destinados. Hay un paralelo estricto entre el sistema de evaluación de la docencia que describíamos hace quince años que está sólo al final del proceso, con fines de tomar decisiones administrativas. Estamos evaluando los aprendizajes igual todavía, al final del curso para dar notas con fines administrativos y sociales, pero no es una evaluación

educativa puesto que no incide para nada en los procesos de aprender. Este aspecto es algo que debe saber hacer el profesor y es un ámbito grande de mejora. Saber investigar. Ahí está comprendido todo lo que es el desarrollo disciplinario de la investigación en las unidades didácticas que creemos que es uno de los componentes esenciales del profesor universitario, desde el punto de vista de saberlo hacer. Y, desde luego, debe cumplir la normativa universitaria.

La dimensión de saber hacer también se desglosa en aspectos un poco más específicos y cada uno de ellos se desglosa en un sistema de indicadores bastante detallado.

En términos generales cada uno de los cuestionarios, de alguna manera, se traduce –por ejemplo en el cuestionario a estudiantes para autoevaluación del profesor-, en una pregunta reflexiva con unos parámetros de análisis y de interpretación de lo que se les ofrecerá, ya sea por escrito o en la red.

La investigación en el aula para mejorar el aprendizaje es algo bastante nuevo y creo que bastante ausente también en la Universidad. Aparte de la Facultad de Educación no creo que haya muchos médicos profesores de medicina que estén realizando proyectos de investigación, por ejemplo, sobre cómo se aprende cierta cosa de medicina en su clase. Me atrevo a decir que no hay ninguno, ni ingenieros, biólogos, ni nada de eso, pero creemos que debe saber hacerlo. Leer la realidad e incluso con una metodología seria para tomar decisiones sobre cómo hacer mejor su labor docente. También la participación en la comunidad científica nacional e internacional a base de sus investigaciones disciplinarias.

Por último, este aspecto de cómo debe ser, se percibe como delicado, puesto que afecta las formas de ser de uno. Alguien podría decir que cada uno es como

es y bien que sea así. De todas formas apunta a una serie de comportamientos sobre los cuales hay consenso. En todas las investigaciones que conozco –y son bastantes-, absolutamente en todas, la percepción de los estudiantes en relación con el profesor, el aspecto que siempre sale como número uno y como característica de buen profesor, es aquel que tiene este conjunto de cosas. Muy por encima de cuánto sabe, muy por encima de cómo da las clases, lo que más aprecia el estudiante es aquel profesor que inspira, que tiene cierta mística, que trata con respeto y se relaciona en determinada manera con el estudiantado, muy por encima de aquel que sabe mucho. Esto es universal. A nivel mundial, desde hace unos veinte años, en todas las investigaciones, la evaluación de la docencia ha sido una constante. Entonces, los aspectos de respeto y consideración, de libertad de pensamiento, de escucha, de disposición para aprender de los estudiantes, de compromisos, creemos que es muy importante. Este asunto está cada vez más presente.

En todos los esquemas de acreditación y autoevaluación a nivel mundial, uno de los aspectos fundamentales de la calidad de una carrera, es la capacidad de aprender como organización y la sostenibilidad en el tiempo, políticas de mejora. De modo que el cambio y la innovación como actitud de mejora es una cualidad importante para nuestra docencia, y, naturalmente, la responsabilidad y esa conciencia de cómo se ubica la Universidad en el ambiente social y en nuestra sociedad, etcétera.

Ese es más o menos un resumen de lo que es el perfil desglosado. Todo está redactado de manera que cada uno de los componentes se definen con cierta profundidad y especificidad. Además, cada una de estas dimensiones se desglosan en sistemas de indicadores que después favorecerán la definición de instrumentos y de medios para recoger información, así

como la definición de criterios para juzgar la calidad.

Por último, nos interesa mucho que la información fluya muy rápidamente a las audiencias, de manera que va a ser un sistema articulado. No todo el mundo tendrá acceso a toda la información que produce, sino que cada audiencia en razón de lo que va a hacer con los resultados, reciba en formatos útiles y oportunamente en el tiempo, la información que necesita para tomar sus decisiones y sus acciones de mejora.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ abre el período de preguntas y observaciones, para escuchar posteriormente las respuestas.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA agradece la información que han recibido para una mejor toma de decisiones. Consulta por qué ese período hasta 1997, por qué no los años de 1998 a 2003.

EL BACH. FREDDY GAMBOA manifiesta que le llama la atención el asunto del traslado. Si bien es cierto hay un problema de información, no es que la Universidad no informa, sino que no es de una magnitud tan grande como para llegarle a la gente. Cuando se trabaja con personas que están próximas a ingresar, no tienen claro lo que es el traslado y nada más piensan que se ingresa a la carrera y al año siguiente se traslada. Pero eso no es tan fácil y es también un problema en las carreras y en todo. La inquietud es si se podría realizar, o si ya existe, una investigación desde la perspectiva de ese trabajo y cuál debe ser esa información que se debe hacer llegar a las personas.

Al escuchar lo de las investigaciones, al final todo da que este viene siendo es un problema de paradigma. Según sea el paradigma en que se ubiquen, así va a ser el tipo de administración, el tipo de gestión que se dé. Según los comentarios hechos en algunas comisiones, parece ser que el sistema responde más a un paradigma

positivista, inclusive conductista, en el que el proceso de enseñanza-aprendizaje es rígido. Se hace una evaluación sumativa, del contenido, y en la actualidad el paradigma fenomenológico requiere más lo constructivo, lo formativo, la interacción. Los aprendizajes mínimos para esa construcción de cada día del conocimiento, radica en lo que quieren que la Universidad sea, o cuál debe ser el paradigma en que se ubique. Como lo dijo en la Comisión de Admisión, si se ubican desde un paradigma positivista, la Universidad está bien, los procesos como tales son los correctos, los apropiados para ese enfoque y ese paradigma. Pero si se quiere ir más allá y abocarse a un elemento más fenomenológico, holístico, como quieran llamarlo, es necesario hacer grandes cambios y transformaciones muy profundas en el sistema universitario como tal

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER agradece la presentación y expresa que le parece muy interesante el estudio realizado. En cuanto a metodología no le quedó claro con qué trabajaron, si fue con enumeración total de los desertores. No captó esa parte y quisiera que le ampliaran con base en cuáles y cuántos trabajaron. En cuanto a Sede, en esa misma línea, pregunta si hay estudiantes solo de la Sede Rodrigo Facio o si hay de las sedes regionales. Sabe que lo que expusieron fue una síntesis, pero no sabe si en el estudio amplio aparece el cruce por sede universitaria. Desea resaltar algo que dijeron como resultado de la investigación y es en cuanto al conocimiento específicamente de la carrera por parte de los estudiantes. Reconoce que es un proceso previo a la entrada de esos estudiantes y que no es hasta que el estudiante esté adentro que se interesa. Esa es una realidad.

Además desea destacar lo del profesor consejero que mencionaron. No sólo el profesor consejero, sino las labores de orientación y otros servicios que se le dan al estudiante. Piensa que hay suficiente

normativa en el caso específico del profesor consejero sobre los deberes e incluso las sanciones a que está expuesto, que no se citan, y por eso se dan casos de estudiantes que llevan materias de otra carrera, etcétera. Desea hacer ese nexo y reconoce que el profesor consejero podría ser un elemento importantísimo para disminuir la deserción, si hiciera el trabajo como le corresponde, lo cual le consta que se da en las Sedes y por eso le hubiera gustado conocer el cruce en las Sedes porque ahí el profesor consejero, por lo menos la mayoría, pues siempre hay excepciones, se dedica a cumplir con el papel del plan académico de los estudiantes, no sólo circunscritos al semestre, no sólo vivir al día, sino a más largo plazo.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ se refiere a que en la presentación se habla de algo embargado, se imagina que eso implica restricción. No sabe qué quieren decir con embargado, si es que no se tiene acceso a él o qué. En cuanto a la segunda presentación, un aspecto es revisión del estado del arte. Pregunta si es de la profesión, de la bibliografía o qué. También quisiera saber por qué no se han incluido valores. Notó una ausencia de valores en cuanto al perfil del profesor. De tres instrumentos que hay para la evaluación, de los alumnos, la autoevaluación del profesor y el jefe, si alguien obtiene 10 en todo eso, habría sido el perfil ideal. Pregunta qué valor le dieron en ese sentido a esos instrumentos de evaluación porque en principio obtendrían 10.

EL LIC. MARLON MORALES agradece la presencia y se refiere a que ha sido objetivo del plenario, analizar una serie de procesos de carácter institucional. Cree que lo que están presentando es medular. Su pregunta es si esa iniciativa que han expuesto es coyuntural -ya que dijeron que el señor Rector había solicitado el estudio-, o es un asunto estructural. Si es estructural quiere saber si cuentan con sistemas de información amigables con investigación y acción social, porque el perfil del docente no

es solamente docencia, sino también investigación y acción social. Le surge la pregunta porque al exponer indicaron que les habían dicho que existía una investigación. Siente que los sistemas de información institucional, académico, estudiantil y administrativo, deben estar en una plataforma tecnológica para una toma de decisiones que implica la sobrevivencia institucional de cara a esa deserción y de cara a la competencia de las universidades privadas. También en aras de un proceso de mejoramiento para desestructurar la burocracia universitaria.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN desea saber, en cuanto al primer trabajo, si hicieron el análisis en relación con la nota de admisión y pide disculpas si es que se le perdió en algún momento. Se refirieron a colegio de procedencia y otros conceptos, pero no recuerda que mencionaran la nota de admisión.

M.Sc. ALAN ABARCA: -En cuanto a lo de la cohorte del 93 hasta el 98, se debe a un asunto metodológico. El tercer año potencial de carrera en que deserta un estudiante, lo seguimos cuatro semestres adicionales para certificar que efectivamente es desertor. Entonces cuando bajaron las cohortes hace dos años aproximadamente, no tenían la posibilidad de abarcar más cohortes. En adición a otra pregunta que puede responder muchos aspectos, en este momento iniciamos otra investigación que tiene que ver con crear un sistema indicado del año 2000 hacia adelante, que esperamos actualizarlo año tras año, en el cual podamos tener la deserción incluso por sede regional, por unidad académica y hasta por género. Nos hemos topado con bases de datos nada amistosas, como lo mencionamos, se pierde la huella digital. Si un estudiante se pasa a un posgrado, la base de datos aparece en el posgrado de Administración de Negocios, por ejemplo, y no dice de dónde viene, cuál ha sido su tránsito. A eso nos enfrentamos y estamos en este momento en el Centro de Evaluación Académica en esta investigación

que nos va a permitir establecer indicadores reales en conjunción con la Oficina de Planificación Universitaria, para tenerlo a disposición de los tomadores de decisiones.

En cuanto a la metodología que utilizamos tenemos que ser claros en que abordamos a los desertores de la cohorte del 97, por ser una de las más cercanas que teníamos. Evidentemente que la Universidad desde entonces acá, ha sufrido transformaciones. Suponemos una mejoría en los sistemas de información que tienen los estudiantes y parte de los retos de esta nueva investigación que estamos iniciando, va a ser en cuanto a qué sucede con los desertores del año pasado, qué dicen respecto de la información. Eso nos va a dar mejores luces para situar mejor el fenómeno.

Sobre el diálogo de investigadores nosotros a raíz de este nuevo impulso que la Licenciada Marianela Aguilar le ha dado al Centro de Evaluación Académica, no sólo tenemos estas investigaciones, sino otros grupos no ponderados, en los cuales hemos estado iniciando investigaciones. Pretendemos comenzar a estrechar lazos con algunas otras unidades de la Universidad de Costa Rica, para avanzar en todos en aspectos que les sirva a cuerpos colegiados como este.

Lo de la nota de admisión es algo que nos queda pendiente. Ya el señor Rector nos había señalado lo de la nota de admisión. Si, fueron muy espesas muchas discusiones que tuvieron acerca de eso porque se dieron cuenta de que la deserción no estaba concentrada en un tipo de unidad académica y lo vieron tan generalizado que les causaba perturbaciones. Pero tendrán que llegar a la nota de admisión.

M.Sc. MARIANELA AGUILAR: -Lo de documento embargado se debe a que este documento va para la Oficina de Publicaciones y no van a hacer divulgación masiva sino hasta que salga de ahí. En ese momento harán la distribución del

documento. Con respecto a si es algo coyuntural, no es así. Dentro del Reglamento del Centro de Evaluación Académica una de las líneas de trabajo es la de investigación. Lo que sucede es que esa línea no se había abierto y hace dos años y resto la abrieron. Actualmente tenemos cinco investigaciones terminadas y ocho que acabamos de inscribir en las vicerrectorías respectivas. Pero es parte de las funciones del Centro de Evaluación Académica y es parte de que nosotros pensamos cada vez más en profundizar y apoyar.

M.Sc. MIGUEL GONZÁLEZ: -Las preguntas puntuales sobre el término estado del arte es una forma de decir visión de la literatura sobre el tema. Tal como se usa en inglés es una fea expresión castellana y mal traducida, pero es revisión de lo que hay sobre docencia universitaria.

En cuanto a los valores, aunque no aparece la palabra valores, la tercera de las dimensiones, se refiere casi exclusivamente a valores. Se mencionaba compromiso, responsabilidad, etcétera, aspectos que al fin y al cabo tienen que ver con el comportamiento ético del profesor y con el comportamiento de algún tipo de identificación con la forma de ser de la Universidad y de la unidad didáctica. De manera que entendemos esa tercera dimensión como preferentemente valorativa y que se evalúa o se ve en cómo se comporta el profesor en sus relaciones y actividades.

Sobre los puntajes, no hay. Esa es una de las rupturas principales. Si uno dice que el sistema apunta a mejorar la calidad de autoevaluación, habrá puntajes en aquellos usuarios que los necesiten, pero el profesor contra él mismo, viendo cómo hago cierta metodología, ponerme una nota, no tiene sentido. Lo que tiene sentido es llegar a algún tipo de reflexión crítica que me dé luces sobre cómo hago las cosas hipotéticamente mejor que las hacía antes. De manera que el componente de

autoevaluación no tiene ningún tipo de puntaje en ninguno de sus instrumentos.

Los usos que se dan a la evaluación que hace el estudiante del profesor para mejorar la docencia directamente, no tiene puntaje. La evaluación del director puede traducirse a puntajes si alguien lo necesita, pero sabiendo siempre que toda traducción numérica de estas cosas no hace más que perder significado en aras de una cierta equiparación y tratamiento equitativo igual para todos, que a todos nos puntúen igual, etcétera. Y eso puede ser imprescindible en cuestiones de régimen académico y demás, pero no tiene ningún sentido en cuestiones de autorregulación y de una intención de reflexionar sobre los asuntos para mejorarlos. Están totalmente conscientes de que este es un punto nuclear que es el que precisamente el sistema propondrá como cambio de cultura y como cambio de entender la evaluación. Por lo tanto la pregunta es sumamente pertinente e importante.

Sobre lo coyuntural quiero referirme a que esto si pretende cambiar el sistema. La intención de la evaluación ahora está casi presentándose como una estrategia de formación del profesorado. De manera que el socio natural sería el Centro de Didáctica Universitaria y todas las acciones de formación. Se evalúa para eso, mejorar la docencia significa mejorar procesos formativos de la naturaleza que sea, pero pretende ser totalmente estructural dentro de la Universidad y dentro de todo lo que significan los procesos de autoevaluación de carreras que conducen también a la acreditación en que estamos. Esa fue parte de la literatura que revisamos, de manera que tiene una pretensión de ser totalmente sistemática y nada coyuntural.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que toda esa investigación también implica un desarrollo tecnológico y este se transfiere a las unidades académicas. Cuánto se transfiere, cuánta resistencia tengan las unidades, cuántos lo van a

asumir, es otra cosa. La idea, cuando comenzaron los estudios de cohortes con un estudio piloto que hizo la profesora María Isabel González hace cuatro años, fue precisamente para, una vez realizado, institucionalizarlo en el Centro de Evaluación Académica y luego que las unidades académicas comenzaran a desarrollar sus sistemas de información y su seguimiento, en virtud de ese modelo de estudio de cohortes. Algunas lo hacen, por ejemplo, Administración de Negocios tiene muy bien asumido todo esto dentro de su proceso de gestión curricular y de gestión de la Escuela. Cree que es un ejemplo interesante.

La segunda cosa, de contexto general, es que todo ese estudio que hizo el Máster Miguel González respecto a la evaluación del estudiante hacia el profesor, etcétera, y esa concepción del mecanismo de mejoramiento y formación del profesor, debe recordarse que estaba ligado al plan del profesor postulante. Y casi se atrevería a decir que gran parte del impulso para el proyecto venía de todo ese proceso de didáctica universitaria. Y debe recordarse también cómo un poco con mucha fuerza y mucha claridad, quitaron a didáctica universitaria del plan de profesor postulante porque ya no era un problema de un curso de didáctica universitaria, sino un problema de un plan de formación docente para ese profesor. Esto que está haciendo el Máster Miguel González es la base de todo ese proceso.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ expresa, tal y como lo manifestó el día que la invitaron a escuchar estos resultados en el CEA, reitera el reconocimiento al trabajo tan valioso que están realizando y sobre todo la pertinencia de ese trabajo para las decisiones que el Consejo Universitario tienen que tomar, así como para la definición de políticas institucionales. Desea que sigan adelante y que continúen aportándole a la Universidad de Costa Rica.

**A las trece horas y quince minutos se levanta la sesión.**

**Dra. Olimpia López**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

*NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*